EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 9 de Agosto de 1961.

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TRANSPORTES AUTOMOTORES LUJAN
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 804 — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados; comparece don Enzo Rafael Cipriani, que firma "E. R. Cipriani", casado en primeras nupcias, abogado, con domicilio en la calle Lavalle mil trescientos doce, tercer piso, departamento "A", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; y dice: Primero: Que por escritura de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio dos mil seiscientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo, el otorgante con poderes suficientes procedió a formalizar de acuerdo con los términos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la constitución definitiva de la sociedad "TRANSPORTES AUTOMOTORES LUJAN, SOCIEDAD ANONIMA" mediante la protocolización de sus Estatutos y del acto constitutivo provisorio. — Segundo: Que en dicha escritura involuntariamente se omitió transcribir el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta que autoriza para funcionar como sociedad anónima a la misma. — Tercero: Que con el propósito de salvar dicha omisión el compareciente doctor Cipriani, me pide a mí, el autorizante, proceda a la transcripción íntegra del referido Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número diez mil seiscientos ochenta y siete, de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta, por el que autoriza para funcionar como sociedad anónima a la expresada sociedad, el que transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, seis septiembre mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número seis mil trescientos cuarenta y cinco|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transportes Automotores "Luján", Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del Art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Transportes Automotores "Luján", Sociedad Anónima", constituida en esta Capital con la denominación de "Empresa Diez y Siete de Octubre, Sociedad Anónima", el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y aprueba se su estatuto de fojas cinco vuelta (cinco vta.) a diez vuelta (diez vta.), con las modificaciones de fojas treinta y tres vuelta (treinta y tres vta.) a treinta y cinco vuelta (treinta y cinco vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse en cuenta a la indicación formulada a fojas treinta y siete (treinta y siete,), para el Art. primero. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº diez mil seiscientos ochenta y siete" — Está conforme con el documento original de su referencia que en copia fotográfica obra agregado a fojas treinta y nueve del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número seis mil trescientos cuarenta y cinco, año mil novecientos sesenta, que para este acto tengo de manifiesto en sus originales, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente doctor Cipriani, continúa diciendo: Que procede al otorgamiento de la presente escritura como complemento de la referida escritura de constitución definitiva de la sociedad "Transportes Automotores Luján, Sociedad Anónima", otorgada como se ha dicho el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio dos mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro a mi cargo, presente también a este acto, don Juan Pumar, casado, con domicilio en la calle Vallejos número dos mil doscientos sesenta y cuatro, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; y por su parte, dice: Que concurre a este otorgamiento, a los efectos de lo previsto en el inciso c) de la cláusula tercera del mandato individualizado y transcripto en lo pertinente de la referida escritura de constitución original de la sociedad; y en tal carácter presta su conformidad con la presente escritura y a todos sus efectos legales pertinentes. — En su testimonio así la otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman: habiendo presenciado el acto como testigos don Carlos Ascencio Acerti y doña Luisa González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Cipriani. — Juan Pumar. — C. A. Acerbi. — Luisa González. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio ochocientos cuatro, del Registro doscientos treinta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno numerados del un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos noventa y cinco, y el presente número un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho, ambos de la serie U, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. J. M. Orelle. Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.9|8-Nº 21.085 D.T. v.9|8|61

PIAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen don Juan Ernesto Chiappe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Germana Doego, despachante de aduana que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número novecientos trece mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Pueyrredón mil seiscientos sesenta y cinco, vecino; don Juan Carlos Peyret, argentino, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Josefa Dionisia Castel, empleado, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ciento veintiséis; vecino; doña Rosario Soriano de Gaudioso, argentina naturalizada, quehaceres domésticos, casada en segundas nupcias con don Antonio Alejandro Gaudioso, que justifica identidad con Libreta Cívica número tres millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Edurado Acevedo doscientos veinte, vecina; don Henry Keen, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña René Irma Navarro, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos quince, vecino; don Saverio Vicente Armando, argentino, casado en primeras nupcias con doña Segunda Blanca Resnati, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Garay mil doscientos ochenta y dos, vecino; don Juan Carlos Saintesteben, argentino, despachante de aduana, casado en primeras nupcias con doña Susana Hebe Ingles que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y dos mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Somellera cuatrocientos veintitrés, localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Carlos Alberto Gaudioso, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Lestón, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y seis mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la calle Lamadrid trescientos veinticinco, vecino; don Juan Adler, argentino naturalizado, empleado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Victoria Dietrich, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos treinta y siete, localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Teresa Victoria Dietrich de Adler, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Juan Adler, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos diecisiete mil novecientos noventa ocho, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos treinta y siete, localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Miguel Ferraro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Angela Benvenuto, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número un millón noventa y seis mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos veintisiete, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos los comparecientes, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima con la denominación de "Pial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y la concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y uno, número seiscientos cincuenta y seis. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entrega para su protocolización, el Expediente número dos mil setecientos setenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número doce mil seiscientos sesenta y dos, año mil novecientos sesenta y uno; del cual transcribo íntegramente el acta de fundación; el estatuto social y la correspondiente Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de "Pial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria".

— En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en la calle Chacabuco 96, piso 1º, los señores Juan Ernesto Chiappe, Juan Carlos Peyret, Rosario Soriano de Gaudioso; Henry Keen, Saverio Armando, Juan Carlos Saintesteben, Carlos Alberto Gaudioso, Juan Adler, Teresa Victoria Dietrich de Adler y Miguel Ferraro y después de confiar la Presidencia al señor Juan Ernesto Chiappe, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o culaquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad durará cincuenta años, a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) la compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías en general; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) la fabricación y elaboración de productos y artículos metalúrgicos, plásticos, químicos y sintéticos; c) la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por las leyes que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda naciona 50.000.000) representados por Quinientas mil acciones (500.000) de Cien pesos moned nacional cada una ($ 100 m|n. c|u.). — La primera serie, compuesta de Ciento once mil quinientas acciones (111.500) ordinarias "A", se encuentran totalmente suscriptas. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias "A" acciones ordinarias "B" o acciones preferidas, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) en una o más series de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o acciones preferidas. — Corresponderá a la Asamblea en este caso, fijar las caracteristicas de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 50.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Artículo 5º: La suscripción e integración de las acciones que se emitan, podrán efectuarse dentro de las condiciones que establezca el Directorio o la Asamblea, cuando se trate del aumento del capital autorizado previsto en el artículo 4º en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas constituidas en los balances de la Compañía y aprobados en Asamblea de Accionistas, con excepción de la reserva legal, previa demostración de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposicones legales, reglamentarias y normas técnicas vigentes, lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. — c) Solicitando el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones, ordinarias "A" de acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas. — d) Convirtiendo en ca-



pital total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados abonando sus importes respectivos con acciones liberadas o preferidas. — e) Emitiendo acciones liberadas ordinarias en pago del correspondiente valor en bienes o derechos que adquiera la sociedad, poniéndolo en condiciones de la Inspección General de Justicia, con la documentación del caso. — f) Emitiendo acciones ordinarias liberadas para el pago de dividendos. — En los casos de los incisos a), b), d), e) y f) se requerirá la previa conformidad de la Asamblea. — En los casos a) y b) las acciones serán ordinarias y se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean. — En el caso c), los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente a sus tenencias, acciones de las nuevas series que se emitan, para lo cual deberán hacer uso de su derecho dentro de los quince días de la última publicación, que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas clases de acciones antes de la emisión. — Si se resolviera emitir una sola clase de acciones ordinarias, las acciones concurrirán a la suscripción a prorrata de las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. — En el caso e), no regirá el derecho de preferencia, en la suscripción de acciones, siempre y cuando la emisión propuesta por el Directorio sea resuelta por Asamblea de Accionistas, celebrada en primera convocatoria y por unanimidad de los presentes y en cuya Orden del Día, se haya incluido como punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino. —

Artículo 6º: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo, para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo no mayor del 12 % de su valor nominal, acumulativo o no pudiendo además acordársele una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Esa participación adicional sumado al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder en ningún caso, el dividendo que reciben las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. En este último caso, adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que hubieren pactado al emitirlas. Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima, de hasta un 10 % de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado, con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo, las acciones a rescatarse. El Directorio o la Asamblea en el caso del aumento del capital previsto en el artículo 4º, podrán determinar las cualidades, modos de pago y demás condiciones de emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo 7º: Las acciones y|o títulos que las representen, serán al portador y llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo una de éstas ser puesta por medio de un sello. — Artículo 8º: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad, mediante la aprobación del Directorio quien ordenará la inscripción en el Registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo 9º: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta noventa días subsiguientes. —

La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV — Dirección y administración. — Artículo 10º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco miembros designados por la Asamblea General, la que nombrará, además, de uno a tres Directores suplentes. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores suplentes sólo reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos, en el orden de su elección por la Asamblea de Accionistas. Los Directores depositarán diez acciones de la Sociedad en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los artículos 12, inc. c) y 17. — La retribución en conjunto del Directorio, por el respectivo ejercicio económico, no podrá exceder del 25 % de las utilidades de la Sociedad. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnico-administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas, que trate especialmente ese punto incluido en el orden del día. — Artículo 11º: El Directorio estará en "quorum" con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto decisorio en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones, por otros Directores, conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del quórum. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes. Las reuniones, tendrán lugar en la sede social, toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 12º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales Municipales y Autárquicas en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio del Presidente o de los Directores o de otros de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13º. Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal y en las Provincias, Tribunales, Provinciales Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas, y demás instancias y Fueros similares que existen o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881, del Código Civil y 608 y 1.353, del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue convenientes, podrá nombrar de su seno a uno o más Directores Delegados, Gerentes, Administradores y Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Celebrar transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; i) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, descontar, avalar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de Londres, Banco Español del Río de la Plata, Banco Argentino de Comercio y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) Exportar e importar, efectuando todas las operaciones bancarias o aduaneras inherentes a esas operaciones; o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos 361 362 y 364, del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. La enumeración que precede, es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 13º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán para su validez, llevar la firma del Presidente o de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un Apoderado designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por poderes generales o especiales. El Presidente, o en su defecto quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la sociedad. — Artículo 14º: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el Art. 340, del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 17º. — Capítulo VI. — Asambleas generales. — Artículo 15º: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los Accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de solicitada. El derecho de participar, puede ser ejercido personalmente o por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quorum" en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes o de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan èn el artículo 6º — Capítulo VII. — Artículo 17. — El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de Septiembre de cada año, y terminará el 31 de Agosto pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Inventario y Balance General se ajustará a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará: a). — Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta un diez por ciento para la retribución del Directorio a repartir en la forma que ellos convengan y hasta un uno por ciento para el Síndico. — c). La cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El monto necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 18º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga, tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas; d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación; e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico con intervención de la Inspección General de Justicia. —

Acto seguido se aprobó el precedente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: 1) Juan Ernesto Chiappe, 7.000 acciones de $ 100 cada una, total $ 700.000. — 2) Juan Carlos Peyret, 85.000 acciones de $ 100 cada una, total $ 8.500.000. — 3) Rosario Soriano de Gaudioso, 5.500 acciones de $ 100 cada una, total $ 550.000. — 4) Henry Keen, 3.000 acciones de $ 100 cada una, total $ 300.000. — 5) Saverio Armando, 3.000 acciones de $ 100 cada una, total $ 300.000. — 6) Juan Carlos Saintesteben, 1.000 acciones de $ 100 cada una, total $ 100.000. — 7) Carlos Alberto Gaudioso, 5.000 acciones de $ 100 cada una, total $ 500.000. — 8) Juan Adler, 500 acciones de $ 100 cada una, total $ 50.000. — 9) Teresa Victoria Dietrich de Adler, 500 acciones de $ 100 cada una, total $ 50.000. — 10) Miguel Ferraro, 1.000 acciones de $ 100 cada una, total $ 100.000. — Total del capital suscripto conforme lo especificado precedentemente, $ 11.150.000 m|n. de c|l. — Los accionistas señores Henry Keen, Saverio Armando, Juan Carlos Saintesteben, Carlos Alberto Gaudoiso, Juan Adler, Teresa Victoria Dietrich de Adler y Miguel Ferraro, integran el 10 por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo o sea un total de $ 140.000 m|n. de c|l., que hacen entrega en este acto al señor pesidente. — El accionista señor Juan Ernesto Chiappe, integra totalmente su suscripción de $ 700.000 m|n. de c|l. con el valor atribuido a un inmueble de su propiedad sito en la calle Eduardo Acevedo Nº 220 de esta ciudad. — El accionista señor Juan Carlos Peyret, integra totalmente su suscripción de $ 8.500.000 m|n. de c|l. con el valor atribuido a un inmueble de su propiedad, sito en Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, con todo lo edificado, clavado y plantado, el que es parte del lote "G" de la manzana 6 de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut y designado en el plano respectivo como lotes 3 y 4, hoy sobre calle Rivadavia Nº 255|75. — La accionista señora Rosario Soriano de Gaudioso integra totalmente su suscripción de $ 550.000 m|n. de c|l. con el valor atribuido a un inmueble de su propiedad, departamento en propiedad horizontal, con sujeción a la Ley Nº 13.512, existente en la calle Corrientes 1.629|39 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (sub parcela 10-0-3 ubicado en el piso 10). — Los inmuebles referidos serán transferidos como aporte de capital a la entidad que en este acto se constituye, quedando el directorio expresamente facultado para firmar las correspondientes escrituras traslativas de dominio una vez que sea autorizado el funcionamiento de la Sociedad Anónima. Puesta a consideración la designación del primer directorio y síndicos, resultaron electos por unanimidad: presidente: señor Juan Ernesto Chiappe. — vicepresidente: señor Carlos Alberto Gaudioso. — Director: Señora Rosario Soriano de Gaudioso. — Director suplente: señor Juan Carlos Peyret. — Síndico titular: doctor Antonio Vivacqua. — Síndico suplente: señor Juan Adler. — Los accionistas constituyentes facultan al directorio para requerir el saldo de las sumas a integrar, cuando las exigencias del giro comercial lo haga necesario. — Acto seguido, se dejó facultado al presidente y al doctor Antonio Vivacqua para que en forma indistinta realicen ante el Poder Ejecutivo de la Nación las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modifica-

ciones que se requieran a los Estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Leída por los presentes, se dio por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Chiappe. — J. C. Peyret. — Rosario S. de Gaudioso. — Henry Keen. — Saverio Vicente Armando. — Juan C. Saintesteben. — Carlos Gaudioso. — J. Adler. — T. V. D. de Adler. — M. Ferraro. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227, certifico que las firmas que anteceden y dicen Chiappe. J. C. Peyret, Rosario S. de Gaudioso, Henry Keen, Saverio Vicente Armando, Juan C. Santiesteben, Carlos Gaudioso, J. Adler, T. V. D. de Adler, M. Ferraro, fueron puestas en mi presencia por: Juan Ernesto Chiappe, Juan Carlos Peyret, Rosario Soriano de Gaudioso, Henry Keen, Saverio Vicente Armando, Juan Carlos Saintesteben, Carlos Alberto Gaudioso, Juan Adler, Teresa Victoria Dietrich de Adler y Miguel Ferraro. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, escribano". — Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el expediente Nº 2.779|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y al informe de la Inspección General de Justicia de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Pial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 7 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 656. — Luis R. Mac Kay" — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Pial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome al mismo tiempo expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Chiappe. — J. C. Peyret. — Rosario S. de Gaudioso. — Henry Keen. — Saverio Vicente Armando. — Juan C. Saintesteben. — Carlos Gaudioso. — T. V. D. de Adler. — M. Ferraro. — J. Adler. — Julio A. Molteni. — Carlos Spriano. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos setenta y uno del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, en once sellos de tres pesos cada uno, sellados y rubricados y que llevan la siguiente numeración: Un millón quinientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro al sesenta y cuatro, inclusive, todos de la serie U. — Raspado: impuesto, tal, mayor, presencia, asiento, lo, fueros, sociedad, mi. Vale. — Enmendado: y uno. Vale. — Entrelíneas: "A". conferir, derechos a cinco votos y cada acción ordinaria. Vale. — Testado: res. No vale. — Hay un sello: Firmado: Guillermo F. Dousset, escribano.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.9|8-Nº 28.222 v.9|8|61

C I R F A M

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Jorge Abraham Rotenberg, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, contador público nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Cirfam", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que fue constituida provisoriamente como "Kleiman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a mérito del acta constitutiva de la misma celebrada con fecha seis de marzo del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos uno de este mismo Registro-protocolo corriente, que más adelante se transcribirá y expone:

Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente letra N. número trece mil doscientos veinte y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los cuales después de los trámites legales de estilo, y de una modificación efectuada al artículo primero de los Estatutos Sociales, fueron aprobadas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en virtud y uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero del corriente año, por resolución que lleva el número setecientos veinte y seis, de fecha veinte y dos de mayo del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Cirfam", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria" y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba, todo lo cual corre agregado de fojas uno a fojas dos: de fojas tres a fojas ocho: a fojas quince, y fojas diez y nueve del expediente citado y transcripto todo por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Abraham Kleiman, casado: doña Matilde Cosarinsky de Kleiman, casada: doña Nelly Yujnovsky de Kleiman, casada: don Fabián Saúl Kleiman, casado: don Jorge Aníbal Kleiman, casado; doña Norma Raquel Muchnik de Kleiman, casada: don Daniel Augusto Cosarinsky, soltero: don Isaac Kleiman, casado: doña Dina Yujnovsky de Kleiman, casada y don Jorge Abraham Rotenberg, casado: todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Kleiman" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes Estatutos que se redactan y firman por separado y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase A., con derecho a cinco votos por acción por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientas acciones cada accionista constituyente, por un valor nominal de cuarenta mil pesos nacionales. — Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia de la Nación, y del Presidente de la Sociedad, los comparecientes han abonado antes de este acto, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos nacionales. — En consecuencia los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad anónima con el objeto y condiciones establecidas en los Estatutos que por este acto ratifican, y agregan: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos Sociales, designan el primer Directorio cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, y que se fija en tres miembros en la siguiente forma: Presidente: Abraham Kleiman; Vicepresidente: Fabián Saúl Kleiman; Director: Jorge Aníbal Kleiman; Síndico Titular: Jorge Abraham Rotenberg; Síndico Suplente: Matilde Cosarinsky de Kleiman. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorgan Poder Especial a favor de los señores don Abraham Kleiman y don Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso el cambio de denominación de la sociedad, y para firmar la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes, retirar el depósito que ordena la Ley una vez obtenida la personería jurídica, y en fin realizar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, firmar escritos, escrituras, públicas y los demás documentos públicos y privados que se confieren a esos fines. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Alberto Antuña, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Kleiman. — Matilde C. de Kleiman. — Nelly Y. de Kleiman. — Fabián S. Kleiman. — Jorge A. Kleiman. — Norma R. M. de Kleiman. — Daniel A Cosarinsky. — I. Kleiman. — Dina Y. de Kleiman. — J. A. Rotenberg. Luis G. Carballo. — Carlos A. Antuña. Está mi sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: novecientos catorce mil ciento siete y el presente ambos de la serie U, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. A. Salas Chaves. — Está su sello". — "Estatutos. — Capítulo Primero. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CIRFAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, o representaciones en el país o en el extranjero. — Capítulo Segundo. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, metalúrgica, maderera, textil, automotriz, electromecánica, alimenticia, siderúrgica, del cuero, radiofonía y televisión. — c) Financieras: Aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en realización, compra venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución de hipotecas y demás derechos reales, pero no practicará operaciones de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Explotación y|o administración directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Tercero: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y estará representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acción dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: Primero: Clase "A", Ordinarias con derecho a cinco votos por acción; — Segundo: Clase "B", ordinarias con derecho a un voto por acción; y Tercero: Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que sumadas al dividendo fijo, no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una primera del diez por ciento o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Sin perjuicio de ésto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A. o B. — A tal efecto se emitirán simultaneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas las misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo Cuarto. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Director o compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por asamblea general, durarán un año en su mandato y son reelegibles. Para ser director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión, serán depositadas en la caja social. La asamblea general elegirá un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de director titular, éste será cubierto por el Director Suplente que corresponda por el orden que fije la asamblea, y a falta de suplente, por un accionista designado por los demás directores, con la conformidad del síndico. El Directorio se reunirá a requerimiento del presidente un director o del síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración de éste será fijada por el Directorio "ad referendum" de la asamblea general y consistirá en una retribución con cargo a gastos generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente conjuntamente con cualquiera de los directores titulares, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas

en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieran autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarios; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el registro de acreedores prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos Oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de éste o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de Entre Ríos; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías y otra forma cualquiera de remuneraciones; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo Quinto. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre la resolución por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo Sexto: — Artículo Décimo Cuarto: Todos los años el treinta de junio se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad, y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: — a) Dos por ciento al fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; — b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al Síndico; — c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; — d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo: — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. — Pagado el Pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas: — b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — A. Kleiman. — Matilde C. de Kleiman. — Nelly Y. de Kleiman. — Fabián S. Kleiman. — Jorge A. Kleiman. — Norma R. M. de Kleiman. — Daniel A. Cosarinsky. — I. Kleiman. — Dina Y. de Kleiman. — A. J. Rotenberg. — En mi caracter de Titular del Registro número sesenta de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que figuran puestas al dorso y las que preceden y dicen A. Kleiman; Matilde C. de Kleiman; Nelly Y. de Kleiman: Fabian S. Kleiman; Jorge A Kleiman; Norma R. M. de Kleiman; Daniel A. Cosarinsky; I. Kleiman; Dina Y. de Kleiman; y J. A. Rotenberg; son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Abraham Kleiman, doña Matilde Cosarinsky de Kleimnan, doña Nelly Yujnovsky de Kleiman, don Fabián Saul Kleiman, don Jorge Anibal Kleiman, doña Norma Raquel Muchnik de Kleiman, don Daniel Augusto Cosarinsky, don Isaac Kleiman, doña Dina Yujnovsky de Kleiman, y don Jorge Abraham Rotenberg, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: J. A. Sala Chaves — Está su sello. — Buenos Aires, veinte y dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número tres mil doscientos sesenta y tres barra sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cirfam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Cirfmam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Kleiman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", el seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a ocho (ocho) con la modificación de fojas quince (quince). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número Setecientos Veinte y Seis". — Lo Transcripto es Copia Fiel, de las constancias que obran en el expediente citado, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, que han de regir a la sociedad "Cirfam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje constancia de que la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de Dos mil cuatrocientos pesos nacionales, por el impuesto fiscal que corresponde abonarse por las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, y compuesta cada una de ellas de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, para cada serie, y por un valor total y en conjunto de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional para el total de la emisión, las cuales quedan emitidas en este caso, dejándose asimismo constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, solicitándome expida los testimonios que me sean requeridos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Víctor Oscar Rousselle, y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Rotenberg. — V. Rouselle. — Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y uno del Registro sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en diez sellos de tres pesos nacionales cada uno, números del un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta y tres al treinta y siete; un millón quinientos noventinueve mil quinientos cuarenta y cuarenta y uno; y el un millón quinientos diez y nueve mil ochocientos noventa y nueve, un millón quinientos diez y nueve mil novecientos, y el un millón quinientos diez y nueve mil novecientos uno; todos de la serie letra "U", los que sello y firmo todos y cada uno, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Jorge A. Salas Chaves, Escribano. — Buenos Aires, Junio 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.440.— e.9|8-Nº 21.096 D.T.-v.9|8|61

CATANIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura ciento veinte y nueve. — Folio número seiscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen doña Margarita Pochak de Cherniak, argentina, casada, Procuradora Universitaria, domiciliada en General Artigas quinientos veinte y nueve de Capital Federal, con Libreta Cívica número cero un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos once; doña Susana Pochak, argentina, soltera, profesora, domiciliada en General Artigas quinientos veinte y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones novecientos noventa y un mil novecientos diez; don Cataldo Luis Rocco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Entre Rios dos mil quinientos diez, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con libreta de enrolamiento número cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco; doña Alicia Rocco, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Entre Ríos dos mil quinientos diez, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco; doña Avelina Lorenzo de Rocco, española, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Entre Ríos dos mil quinientos, diez, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número ciento ochenta y dos mil ciento sesenta y siete, doña Sara Quiroga Gaete de Padilla, argentina, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada en Entre Ríos dos mil cuatrocientos setenta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones quinientos diez y ocho mil ciento cuarenta y dos; doña Julieta Funes de Cáceres, argentina, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada en Entre Ríos dos mil cuatrocientos setenta y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y uno; doña Elvira Nilda Josefina Pusso, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Gregorio de Laferrere número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, de Capital Federal, con Libreta Cívica un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos seis; don Juan Carlos Cáceres, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Veinte y cuatro de Noviembre trescientos treinta y cuatro, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y nueve; don Mario Oscar Farrando, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Loria cuatrocientos setenta y seis, piso segundo, departamento "F", de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y ocho mil cuatro; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído "Catania" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que se redactaron sus estatutos, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente letra N. número doce mil novecientos noventa y siete|uno|sesenta; Que dichos estatutos han sido aprobados por Resolución Ministerial número cuatrocientos noventa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido, solicitándome a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo, del texto de los estatutos, de la Resolución Ministerial citada, todo lo que en el orden indicado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de 1960, reunidos en General Jose C. Artigas 529, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituír una sociedad anónima y después de confiar la presidencia a la señorita Susana Pochak pasan a considerar el siguiente estatuto: — 1º) Bajo la denominación de CATANIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durara 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones; a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos y electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y elaboración, refinación y transformación de aceites vegetales, materias, grasas, sus derivados y subproductos; c) Financieras mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Que-

dan expresamente exceptuadas las operaciones a que se refiere el art. 93 de la ley 11.672 y todas aquéllas en las que se recurra a la utilización de fondos provenientes del concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de cuatro mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del Art 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8º inc. c). — 7º) El presidente, conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales, que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusa para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir, o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquiera otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales; agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el Art. 340 del C. de C. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Aamblea. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación de la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas conforme al Art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una o de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del Art. 354 del C. de C., será necesario en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. — b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico. — c) El dividendo que se señale para las acciones preferidas. — d) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrá ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1º) Juan Carlos Cáceres, 400 acciones; 2º) Mario Oscar Farranda, 400 acciones; 3º) Margarita Pochak de Cherniak, 400 acciones; 4º) Susana Pochak, 400 acciones; 5º) Cataldo Luis Rocco, 400 acciones; 6º) Alicia Rocco, 400 acciones; 7º) Avelina Lorenzo de Rocco, 400 acciones; 8º) Sara Quiroga Gaete de Padilla, 400 acciones; 9º) Julieta Funes de Cáceres, 400 acciones; 10º) Elvira Nilda Josefina Pusso, 400 acciones. — Se procede luego a designar el siguiente Directorio: Presidenta, Susana Pochak; Vicepresidente, Juan Carlos Cáceres; Director, Julieta Funes de Cáceres; Síndico Titular, Margarita Pochak de Cherniak. — Síndico Suplente, Cataldo Rocco. — El Presidente recibe en dinero efectivo la suma de m$n. 40.000 equivalente al 10 % de las acciones suscriptas. — Se faculta al Presidente y al Síndico Titular para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o mandatarios con poder legal en forma. — Leída por los presentes esta acta se dió por terminada la reunión firmando los mismos en prueba de conformidad. — M. P. de Cherniak. — Susana Pochak. — E. Nilda Pusso. — Avelina L. de Rocco. — Cataldo L. Rocco. — A. Rocco. — Juan Carlos Cáceres. — Sara Q. G. de Padilla. — Julieta F. de Cáceres. — Mario O. Farrando'. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2.626|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Catania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Catania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 16 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vuelta). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución Nº 490. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que declaran por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Catania", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto a los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don José María Izquierdo, argentinos, casado y soltero, respectivamente, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. P. de Cherniak. — Susana Pochak. — E. Nilda Pusso. — Avelina L. de Rocco. — Cataldo L. Rocco. — Juan Carlos Cáceres. — Sara Q. G. de Padilla. — Julieta F. de Cáceres. — Mario O. Farrando. —A. Rocco. — Carlos E. Oliver. — J. M. Izquierdo. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del número un millón quinientos ocho mil quinientos cuarenta y seis, al número un millón quinientos ocho mil quinientos cincuenta, el número un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos diecinueve y el presente número un millón cuatrocientos veinticinco mil novecientos cinco, que sello y firmó en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: o — está — fijada — 7º): Vale. — Enmendado: a — Cáceres — otorgamiento: Vale. — Entre líneas: titular: Vale. — Hay un sello: R. L. de Menchaca.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.9|8-Nº 28.261-v.9|8|61

F. B. O'GRADY Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la Sociedad "F. B. O'GRADY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se ha modificado el artículo 36 del estatuto social que queda redactado del siguiente tenor: "Todos los años el treinta de junio se practicará el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido por el Directorio al Síndico y que deberá ser aprobado por éste, antes de ser presentado a la asamblea general ordinaria de accionistas". — Esta modificación fue resuelta por asamblea general extraordinaria del 12 de mayo de 1960 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 322 del 11 de abril de 1961. — Todo ello de acuerdo a los términos que surgen de la escritura número novecientos treinta y dos pasada al folio dos mil doscientos cincuenta y tres de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y uno por ante el escribano César V. O'Farrell, titular del Registro ochenta y cuatro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.9|8-Nº 21.113 D.T.-v.9|8|61

TEJEDURIA FLORES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ignacio Paz, con fecha 15 de mayo de 1961, la sociedad "TEJEDURIA FLORES S. A." por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 1960, aprobada por Decreto Nº 164 de fecha 10 de enero de 1961, ha reformado el artículo quinto de sus estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Art. 5º: El capital social autorizado queda fijado en la suma de pesos treinta millones moneda nacional, (30.000.000.— m|n.) representado por treinta mil acciones de pesos mil moneda nacional (1.000.— m|n) cada una y dividido en cinco series de pesos doscientos mil moneda nacional, quince series de pesos cien mil, treinta series de pesos doscientos cincuenta mil y veinte series de pesos un millón moneda nacional cada una. De este capital se encuentra totalmente emitidas, suscriptas e integradas en acciones al portador las cincuenta primeras series por un total de diez millones de pesos moneda nacional. Las series restantes, se emitirán en la época, forma de pago y condiciones que determine el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de pesos cincuenta millones moneda nacional (m|n. $ 50.000.000) en series sucesivas de pesos un millón moneda nacional (moneda nacional 1.000.000) cada una. Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Todas las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.440.— e.9|8-Nº 21.117 D.T.-v.9|8|61

AGÜERO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Folio 644. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno ante mí, el Escribano autorizante, y los testigos que al final firman, comparece Don Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Gertrudis Drach, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que representa como mandatario a la sociedad denominada "Agüero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; y en el carácter expresado, y que ha de justificar en este mismo acto expone: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha diez de Agosto de mil novecientos sesenta al folio mil trescientos ochenta y tres, de este Registro, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima, bajo la denominación que antecede, y a la que se remite de acuerdo a lo que determina el testimonio de dicha escritura, y que en las partes pertinentes que tienen relación con el acto a otorgarse en su transcripción dicen así: "... Comparecen: don José María Gato, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa Pérez jubilado, nacido el ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número un millón dos mil setecientos trece, domiciliado en esta Ciudad en la calle Hernandarias número mil ochocientos cincuenta; don Sebastián Guerrero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Ojea, empleado, nacido el seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número tres millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en esta Ciudad en la calle Lamadrid número trescientos cincuenta y siete; Doña Esther Yarmolinsky argentina, soltera, empleada, nacida el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número dos millones quinientos noventa y tres mil novecientos veinte, domiciliada en esta Ciudad en la calle Medrano número ochocientos sesenta y seis; Don Enrique Daniel Horacio Piragini, argentino casado en primeras nupcias con doña María Antonia Trípodi, nacido el día veinte y tres de Abril de mil novecientos trece, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos, domiciliado en esta Ciudad en la calle Balbastro número dos mil cuatrocientos veinte y uno; Don Juan Luis Gollandt, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Kudla, comerciante, nacido el catorce de Noviembre de mil novecientos seis, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número un millón doscientos setenta y cinco mil ochocientos dieciséis, domiciliado en esta Ciudad en la calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco; Don Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Gertrudis Drach, comerciante, nacido el nueve de Octubre de mil novecientos once, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta y siete, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince; Doña Gertrudis Drach de Sternberg, austríaca, casada en segundas nupcias con don Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número dos millones trescientos once mil trescientos cuarenta y tres, nacida el diez de Junio de mil novecientos trece, domiciliada en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince; Don Miguel Augusto Behrensen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Marcedes Vélez, comerciante nacido el veinte y uno de Junio de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número cero, quinientos sesenta mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Méndez de Andés número dos mil setenta y dos; Don Héctor Sánz, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Greta Dávila, comerciante nacido el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número un millón seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en esta Ciudad en la calle Carlos Pellegrini número mil sesenta y nueve, y Don Alberto Mikkelsen, soltero, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el veinte y nueve de Enero de mil novecientos doce, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número un millón ochenta mil ciento diecinueve, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis, los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y expone: — Que han convenido reunirse para constituir la sociedad anónima denominada "Agüero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de acuerdo con el propósito enunciado resuelven lo siguiente ... b). — La suscripción del capital social la efectúan los otorgantes en la proporción de cuatrocientas acciones cada uno de ellos, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, todo lo cual hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas en este acto en su diez por ciento, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. c) Se conviene asimismo designar como primer directorio el compuesto por las siguientes personas: Presidente, don Juan Luis Gollandt; Vice-Presidente, doña Esther Yarmolinsky; Directores suplentes, don Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg, y doña Gertrudis Drach de Sternberg; Síndico titular don Alberto Mikkelsen; y Síndico suplente: don Miguel Augusto Behrensen. Y d) Por último y por unanimidad se autoriza a los señores don Juan Luis Gollandt, don Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg y al doctor don Alberto Mikkelsen, para que actuando conjunta, separada o indistintamente uno cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto Social, de acuerdo al texto que antecede, y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, con facultad de aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigible, quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública el estatuto, una vez aprobado, ejercitando el presente mandato que a tales efectos les es conferido en forma legal, por todos los componentes de la sociedad, y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando además cuantos trámites, gestiones y diligencias sean necesarias para su constitución definitiva..." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter que ha justificado, continúa diciendo: Que a fin de que se le autorice a la mencionada sociedad, a funcionar legalmente, se originan ante la Inspección General de Justicia las actuaciones del expediente designado con el número doce mil doscientos noventa y seis, año mil novecientos sesenta, al cual se le adjudica el número diez mil novecientos setenta y uno, del mismo año, en lo que concierne a la Mesa General de Entradas y Salidas —Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación—, el que tengo a la vista, y resulta: Que a fojas quince se presenta el doctor Alberto Mikkelsen, en ejercicio del mandato pre-inserto, a los fines indicados, y para ello acompaña el testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad, que se ha aludido, y que obra de fojas uno a fojas diez, inclusive; cuadro del capital suscripto e integrado; la filiación de los componentes; y la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por el importe que representa la integración legal del capital suscripto, corriente a fojas once, doce y trece, respectivamente; a fojas dieciséis se formulan observaciones a los artículos segundo y vigésimo que son aceptadas a fojas diecisiete; a fojas diecinueve se proponen modificaciones, por todo ello a fojas veinte y ajustándose de conformidad a todo lo actuado el señor Inspector General de Justicia, aconseja proveer de conformidad con lo recabado por la sociedad recurrente, lo que da origen al decreto número ciento sesenta y cuatro, de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, por el cual el Poder Ejecutivo de la Nación, procede a autorizar su funcionamiento como sociedad anónima, de acuerdo al texto de los estatutos y modificaciones aprobadas y aceptadas, y transcripto en sus partes pertinentes, dice así: "Buenos Aires, 10 de enero de 1961." — ... 10.971|60,... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:... Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319, del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Agüero", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1960.

— Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18), y la salvedad indicada a fojas diecinueve (19) para los arts. 2º y 20º. — .. Artículo 5º. Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 164. — Frondizi — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe y agrega además el otorgante: que en uso de las facultades conferidas, constituyen definitivamente la sociedad anónima denominada "Agüero", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y para ello ratifica los antecedentes que le dieron origen, y cumpliendo con lo ordenado por el Poder Ejecutivo de la Nación, protocoliza al folio seiscientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo, lo actuado en el expediente comentado, y el texto definitivo del Estatuo por el cual ha de regirse el ente societario creado, y que dice: Título I. — Denominación - Domicilio - Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "AGÜERO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, y agencias en el interior o en el exterior del país. Su duración será de noventa años, a contar desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, importación, distribución, venta, comercialización y exportación de materias primas, materiales, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, artefactos aparatos y máquinas relacionados con los ramos madereros, plásticos, químico, eléctrico, metalúrgico, radiotelefónico, de televisión, de relojería y de la construcción, así como ejercer toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones en los ramos anteriormente enunciados; b) Industriales: Explotación de establecimientos madereros, plásticos, químicos, metalúrgicos, radiotelefónicos, de electricidad y de materiales para construcción. — c) Financieras: Mediante recepción, aporte o inversión de capitales a y de particulares, sociedades o empresas del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse, relacionados directa o indirectamente con su objeto, pero la sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado en mil novecientos cuarenta y tres, y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra - venta, explotación, construcción, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desarrollo o fueran convenientes al negocio. — Título II. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos milones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en veinte series de cien mil pesos moneda nacional, cada una. Las series primera a cuarta han sido suscriptas e integradas en su diez por ciento. El Directorio podrá emitir las restantes series en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente, debiendo elevarse cada resolución de emisión de acciones a escritura pública, pagarse el impuesto de sello correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pero no podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior o anteriores se hallen totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. Salvo que la emisión tenga un destino especial, en el caso de emisión de nuevas series, los tenedores de acciones emitidas anteriormente, tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean, a cuyo efecto deberá hacerse conocer toda emisión, mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, y pudiendo ejercer la mencionada preferencia dentro de los quince días siguientes de publicado el último aviso. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: Por resolución de asamblea general de accionistas, convocada al efecto, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional, c|una, de acciones ordinarias al portador, con o sin primas de emisión y restantes condiciones del artículo tercero, debiendo hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Cada nueva resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto correspondiente al capital que se aumente se pagará al elevarse a escritura pública cada resolución de emisión de acciones, y sobre el monto de capital correspondiente a cada emisión. Toda emisión de acciones se hará mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo ejercer los accionistas el derecho de preferencia, dentro de los quince días siguientes de publicado el último aviso. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos realizados en las condiciones que anteceden.

— Artículo Quinto: El Directorio queda facultado desde ya, mediante resolución unánime de los miembros que lo componen, para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título III. — Dirección - Administración y Fiscalización. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en cada caso, y habrá además dos suplentes. El mandato de director titular y de director suplente durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de diez [illegible] en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad [illegible] dure su mandato. — Artículo Séptimo: En el caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más directores, serán reemplazados por los directores suplentes por el tiempo que les faltare al director o a los directores titulares cesantes, asumiendo los directores suplentes por el orden con que hubieran sido elegidos en la asamblea, y si no quedaran o no hubieran directores suplentes, el o los reemplazantes serán elegidos por el Síndico. Los directores ausentes se podrán representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones que adopten. — Artículo Octavo: El Directorio elegirá anualmente entre sus miembros un Presidente, y un Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros, o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.—Artículo Noveno: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos y administradores, fijándole sus atribuciones,las que deberán estar directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad. — El Directorio les fijará sus remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio pero estarán condicionadas a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: — a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Vice-presidente, o en defecto de éste, del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Municipales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, y fondos de comercio con objeto similar al de la sociedad; realizar construcciones y establecer y|o explotar fábricas, explotar concesiones, permisos, patentes de invención y marcas de comercio que adquiera, sea directa o indirectamente, o por cuenta propia o ajena, concediendo permisos precarios para su explotación; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier

otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, y hacer cualquier renuncia gratuíta, remisión o quita, parcial o total de deudas y derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras pagarés, vales, warrants, y otros documentos, girar cheques contra depósitos, o en descubierto con autorización del Banco correspondiente, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y efectuar depósitos en las mismas, intervenir en todo trámite relacionado con importaciones y exportaciones, ante cualquier Banco, especialmente el Banco Central de la República Argentina, y ante las aduanas del país, donde podrá solicitar despachos de mercaderías, efectuar trámites de cambio y cualquier otra operación relacionada con las importaciones y exportaciones, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos y solicitudes que correspondan, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, participar en licitaciones y asumir compromisos de cualquier clase y magnitud, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de terceros aun por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; — c) Establecer sucursales o agencias dentro del Territorio de la República o del extranjero; pudiendo asignarles capital determinado; — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal administrativo, las que serán cargadas a gastos generales; — e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, y establecer los plazos y condiciones respectivos. — En los casos de emisiones de acciones, las mismas se efectuarán conforme a las normas y dentro del máximo del capital autorizado de los artículos tercero y cuarto, y a las facultades que en cada caso la Asamblea General de Accionistas, prevista en el artículo cuarto, pudiera delegar en el Directorio al resolver sucesivos aumentos de capital autorizado. — También tendrá facultad el Directorio para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de provisiones o bienes que adquiera la sociedad, dentro de las normas establecidas en el artículo tercero, y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente; — f) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes administradores, y a cualquier otro empleado u obrero de la sociedad; — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora o demandada, denunciar, querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicciones, interponer, declinar y renunciar a apelaciones y recursos; — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; — i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; — k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones, y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas y demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; — m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pues la enumeración que precede no es limitativa. —Artículo Undécimo: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas se nombrarán un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente, podrán ser reelegidos. — Título IV. — Asambleas Generales. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio, debiendo además ponerse a disposición de los accionistas la memoria y el balance general con su cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la asamblea que los considere. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: — a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario: — b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el Síndico en ese caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción tendrá derecho a un voto pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de todos los votos presentes en la Asamblea. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos en que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para la segunda asamblea, se harán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, en caso de ausencia por el Vicepresidente, o en defecto de éste por el Director o accionista designado por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro especial de asambleas. firmado por el que haya presidido las mismas y dos accionistas. — Título V. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El año financiero terminará el día treinta y uno de julio de cada año, pero la Asamblea general de accionistas podrá variar la fecha de terminación del mismo, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Al cierre de cada ejercicio, se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Siete por ciento al Directorio, que se distribuirá a prorrata entre sus miembros; c) Uno por ciento al síndico; d) Del remanente se pagará un dividendo a todas las acciones ordinarias, y el saldo a reservas, salvo que la asamblea de accionistas resolviera crear reservas con la totalidad del remanente. — Artículo Décimo octavo: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo noveno: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. Ella aprueba la cuenta de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá, con el siguiente orden de preferencia. a) En el reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias, a prorrata; b) El remanente, si lo hubiera, se distribuirá en la forma establecida en el inciso d) del artículo décimo séptimo, para la distribución normal de los beneficios. — Título VII. — Generalidades. — Artículo Vigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y las de cualquier ley especial de la materia. — Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos estatutos, con accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la asamblea general, la que deberá ser convocada por el directorio o por el síndico, en su caso, dentro de los diez días de producido el desacuerdo. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Impuesto don Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg de los términos de esta escritura, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando: que solicita al autorizante que con testimonio de la presente, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido y firma, conjuntamente con los testigos del acto, don Romualdo Federico Baglietto y don Felipe Juan Motta, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Sternberg. — R. F. Baglietto. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura original, la que pasó al folio seiscientos cuarenta y cuatro del Registro número trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Agüero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos veintiún mil cuatrocientos veinte y siete al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Agüero, dieron, reemplazados, que, un, artículo, vigésimo, administradores, a, título, desacuerdo. Vale. Testado: escritura pública cada resolución de emisión de acciones, y. No vale. — Hay un sello. — Firmado: Juan R. Borzone (Escribano).

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.320.— e.9|8-Nº 21.116 D.T. v.9|8|61

MONTE DORREGO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 597. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Eduardo Miguel José Ponce de León, don Mateo Giarracca y don Julio Gula, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Santa Fe número mil quinientos cincuenta y cinco, séptimo piso, departamento A, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y como apoderados, de los señores Cayetana Saitta de Giarracca, Raúl Héctor Cufré, Francisca Saitta de Cufré, María del Carmen Hospitaleche de Gula, Eduardo Ponce de León, Delia Lucía García de Ponce de León, Martha Hebe Borgioli de Ponce de León, Osvaldo Osti y Julio Horacio Gula, según poder especial que pasó con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, al folio mil quinientos cuarenta y cuatro del presente Registro, Protocolo del año próximo pasado, y que en su parte pertinente dice así: "Primer testimonio. — Escritura número setecientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen Cayetana Saitta de Giarracca... Raúl Héctor Cufré... Francisca Saitta de Cufré... María del Carmen Hospitaleche de Gula... Eduardo Ponce de León... Delia Lucía García de Ponce de León... Martha Hebe Borgioli de Ponce de León... Osvaldo Osti... y el menor de edad Julio Horacio Gula... quien concurre a este acto en virtud de la venia conferida por su padre Julio Gula, autorizándolo para ejercer el comercio, según escritura pasada ante mí al folio mil ciento tres con fecha treinta y uno de octubre del corriente año y que transcripta en sus partes pertinentes, dice así: Primer testimonio. Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y... comparece don Julio Gula... y expone: Que viene por el presente a conferir venia y autorización expresa amplia a su hijo legítimo, menor de edad, Julio Horacio Gula... para que ejerza libremente el comercio con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República, autorizándolo ampliamente a tal efecto para que ejecute todos los actos de comercio en general y que fueren necesarios a tal fin y especialmente para integrar sociedades anónimas, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Solicitando del autorizante expida testimonio para su presentación ante el Señor Juez de Comercio e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída... Julio Gula... Hay un sello. — Ante mí: Luis Carlos Valiaunte...". Es copia fiel, de las partes pertinentes del mandato de referencia, doy fe. — Dicha venia se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número seiscientos cuarenta y dos, al folio doce, del libro cuatro de Venias para ejercer el comercio con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que confiere poder especial a favor de Mateo Giarracca, Julio Gula y Eduardo Miguel José Ponce de León, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan en todos los trámites necesarios para la constitución de la Sociedad que se denominará Monte Dorrego Sociedad Anónima Comercial y Financiera, conforme al Acta de Constitución y Estatutos proyectados y aprobados por la Asamblea de Accionistas convocada a ese fin en el día de la fecha. — A tal efecto facultan a sus mandatarios para gestionar la aprobación y registro de los Estatutos Sociales ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás autoridades y funcionarios, aceptar con amplias facultades cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado u objetado; solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, otorgar y firmar cuantos documentos fueren indispensables para la constitución de la misma; practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, otorgar la escritura pública de constitución de la Sociedad... y en fin practicar cuantos actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Presenta también a este otorgamiento los mandatarios Mateo Giarraca... Julio Gula... y Eduardo Miguel José Ponce de León... hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable para que en sus nombres y representación y como integrantes de la Sociedad Monte Dorrego Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, actuando cualesquiera de ellos, separada o alternativamente, ejerzan los mismos actos, con todas las facultades referidas en este mandato, que se dan por reproducidas en este lugar. — Leída ... Mateo Giarracca. — Carmen H. de Gula — Cayetana Saitta de Giarracca. — Francisca Saitta Cufré. — Raúl Héctor Cufré. — J. Gula. — Osvaldo Osti. — Julio Gula. — E. M. P. de León. — Martha H. B. de Ponce de León. — E. Ponce de León. — Delia G. de Ponce de León. — Tgo: Novellino. — Tgo.: Norberto J. Vila Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: Luis Carlos Valiante...". — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la sociedad anónima "Monte Dorrego Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirlas y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que previo los trámites de estilo ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia, fueron aprobados los referidos Estatutos y autorizada la sociedad para funcionar como anónima por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número doscientos cincuenta y ocho de fecha veintinueve de marzo de de mil novecientos sesenta y uno, en uso de la facultad otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y que ello resulta de las actuaciones correspondientes en el expediente número mil seiscientos treinta y siete año mil novecientos sesenta y uno, que tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y la Inspección General de Justicia, expediente número doce mil novecientos cincuenta y ocho año mil novecientos se-

senta, expediente que tengo a la vista, doy fe. — Agregan los otorgantes que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública por medio de la presente el acta constitutiva de la sociedad de referencia, así como sus estatutos y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto me solicitan transcriba el acta que corre de fojas uno a fojas tres inclusive, los estatutos que se hallan glosados de fojas cuatro a fojas catorce. — Modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia de fojas veintitrés vuelta a fojas veinticuatro vuelta y la resolución aprobatoria de los mismos corriente a fojas veintiocho, del expediente citado anteriormente y que en el orden mencionado, transcriptos íntegramente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local de la calle Uruguay Nº 532, piso 5º, oficina 51, las siguientes personas: 1º) Don Eduardo Ponce de León, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número 888.970. — 2º) Don Julio Gula, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número 1.358.051. — 3º) Don Mateo Giarracca, casado, italiano, mayor de edad, industrial, cédula de identidad número 129.354. — 4º) Doña María Del Carmen Hospitaleche de Gula, casada, argentina mayor de edad, quehaceres domésticos, cédula de identidad número 2.124.737. 5º) Doña Delia Lucía García de Ponce de León, casada, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, libreta cívica Nº 3.358.773. — 6º) Don Raúl Héctor Cufré casado, argentino, comerciante, cédula de identidad Nº 2.027.519, mayor de edad. — 7º) Doña Cayetana Saitta de Giarracca, casada, argentina, mayor de edad quehaceres domésticos, libreta cívica número 1.143.728. — 8º) Doña Martha Hebe Borgioli de Ponce de León, casada, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, libreta cívica número 2.798.338. — 9º) Don Osvaldo Osti, casado, argentino, mayos de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 524.649. — 10º) Don Eduardo Miguel José Ponce de León casado, arcasado, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 2.858.450. — 11º) Doña Francisca Saita de Cufré, casada, argentina, mayor de edad, comerciante, libreta cívica Nº 0.837.071. — 12º) Don Julio Horacio Gula, soltero, argentino, menor de edad, con venia y autorización para ejercer el comercio, cédula de identidad Nº 4.941.935; las que luego de un cambio de ideas y cumpliendo el propósito de la reunión resuelven lo siguiente: — Primero: Dar por constituída una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales inmobiliarias y financieras, la que se denominará "Monte Dorrego S. A.". — Segundo: La referida sociedad se regirá por los estatutos sometidos anteriormente a consideración de los asistentes los que quedan aprobados en este acto y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones de la Clase "A" por un valor total de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional (m$nal. 720.000.—), la que quedó totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (1 o|o) en las siguientes proporciones:) Don Eduardo Ponce de León, mil ochocientas (1800) acciones por ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—); don Julio Gula, mil quinientas (1500) acciones por cientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); don Mateo Giarracca, mil seiscientas (1600) acciones por ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—); doña María del Carmen Hospitaleche de Gula, setecientas acciones (700) por setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—); doña Delia Lucía García de Ponce de León, cien (100) acciones por diez mil pesos moneda nacional(m$n. 10.000.—; don Raúl Héctor Cufré, cien (100) acciones por diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); doña Cayetana Saitta de Giarracca, cien (100) acciones por diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); doña Martha Hebe Borgioli de Ponce de León, cien (100) acciones por diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); don Osvaldo Osti, cien (100) acciones por diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); don Eduardo Miguel José Ponce de León, cuatrocientas acciones (400) por cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); doña Francisca Saitta de Cufré, seiscientas (600) acciones por sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—); y don Julio Horacio Gula, cien (100) acciones por diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); quedando en consecuencia cumplimentados los recaudos que establece el artículo 318 del Código de Comercio. — Cuarto: A continuación y teniendo presente lo que al respecto establecen los artículos pertinentes de los estatutos se procedió a designar a los miembros integrantes del Directorio, el que se compondrá de tres miembros, eligiéndose a los señores don Julio Gula, don Eduardo Ponce de León y don Mateo Giarracca, como directores titulares, quienes a su vez designan presidente al señor Eduardo Ponce de León; como síndico titular a don Eduardo Miguel José Ponce de León y como suplente a doña María del Carmen Hospitaleche de Gula. — Quinto: De igual modo se autorizó al Directorio para comenzar en el momento que considere oportuno las operaciones sociales de la nueva entidad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Asimismo, la Sociedad en formación podrá adquirir muebles, inmuebles u otros bienes activos por los precios y formas de pago que convengan, pudiendo constituir derechos reales sobre los mismos, quedando facultados por lo tanto los Directores en forma conjunta para firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios a tal fin, y contando para ello con las más amplías facultades de administración incluyendo todas las que establece el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, que se dan por reproducidos, como asimismo, realizar toda clase de convenios, aceptar y contratar representaciones, comisiones y consignaciones y|o cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con el objeto social. — Sexto: Por último se resuelve autorizar a don Eduardo Ponce de León y al Dr. Eduardo Miguel José Ponce de León para que actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente gestionen ante las autoridades correspondientes, Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo Nacional, etc., la aprobación de los Estatutos Sociales, con amplias facultades para aceptar y|o proponer libremente las modificaciones que pudiera exigir la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional en el texto de los aludidos Estatutos, adecuando los mismos a las observaciones que puedan merecer por parte de dichas autoridades, incluso modificar el nombre social si este fuera objetado u observado. La presente autorización se hace extensiva para efectuar los trámites necesarios para gestionar la legal constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad, y efectuar las correspondientes publicaciones. — Previa lectura del acta, firmando de conformidad todos los presentes, se levanta la Asamblea, siendo las veintidós y treinta horas, en el lugar y fecha arriba indicados. — E. P. de León. — Julio Gula. — Mateo Giarracca. — Francisca Saitta de Cufré. — Delia G. de Ponce de León. — Raúl Héctor Cufré. — Cayetana Saitta de Giarracca. — Osvaldo Osti. — Martha H. B. de Ponce de León. — E. M. P. de León. — J. Horacio Gula. — Carmen H. de Gula. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Ponce de León, Julio Gula, Mateo Giarracca, Osvaldo Osti, Delia G. de Ponce de León, Raúl Héctor Cufré, Cayetana Saitta de Giarracca, Francisca Saitta Cufré, Martha N. B. de Ponce de León, E. M. P. de León, J. Horacio Gula y Carmen H. de Gula, son auténticas y han sido efectuadas en mi presncia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre veintisiete de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: Luis Carlos Valiante". — Estatutos de "Monte Dorrego, Sociedad Anónima", Comercial y Financiera. Título I. Denominación — Domicilio — Duración y Objeto Social. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MONTE DORREGO, SOCIEDAD ANONIMA", COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos. Artículo Segundo: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; pudiendo establecer por resolución de su Directorio, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero, con o sin capital asignado. Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha del Decreto del Superior Gobierno de la Nación que autoriza su funcionamiento, pero podrá reducirse o prorrogarse ese plazo por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo que dispone el artículo vigésimo de estos estatutos. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización de: 1) Operaciones comerciales importación, exportación, compraventa de productos y|o mercaderías en general, automotores y toda clase de rodados, automóviles, camiones, microcupes, motocicletas, motonetas, tractores, etc., motores y máquinas de cualquier tipo y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; 2) Operaciones financieras; mediante el aporte o inversión de capitales en empresas, sociedades o particulares, constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se deja expresamente establecido que la Sociedad no realizará las operaciones que contempla el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá participar en licitaciones y concursos, y otorgar por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, todos los actos jurídicos civiles o comerciales que autoricen las leyes. — En consecuencia, podrá: a) Comprar, vender, permutar, percibir en pago o garantía toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, debentures, fondos de comercio y toda clase de valores, derechos y acciones, fijando los plazos, precios y cantidades, formas de pago y demás condiciones que estima conveniente; darlos en pago o garantía, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes y|o derechos reales. — Constituir aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real fuera o dentro del país; b) Formalizar contratos de locación, aun por más de seis años y de uso, habitación, usufructo, fletamento, transporte, acarreos, depósitos de mercaderías o dinero, títulos y demás valores y recibir y dar mercaderías o bienes en consignación y adquirir y venderlos en el interior y exterior del país; c) Dar y tomar dinero en préstamo, financiar empresas o aportes de capitales en ellas y solicitar y obtener créditos, de cualquier naturaleza, de particulares, sociedades y todas las instituciones bancarias que existen en el país y las que en el futuro se creen, aceptando desde ya en caso de operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, las leyes especiales y reglamentos que rijan los mismos; d) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo, promover y constituir sociedades o empresas de toda índole y suscribir o adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituidas, efectuando los aportes correspondientes en dinero efectivo o en bienes de cualquier clase y|o entregando acciones integradas, de valor equivalente de la própia sociedad o permutándolas por acciones, cuotas o participaciones en las otras empresas; e) Constituir sociedades accidentales, asociarse a terceros, instalar nuevos establecimientos o adquirir o tomar participación en otras o vincularse en cualquier forma de colaboración comercial para el mejor cumplimiento de su objeto y según lo resuelva y estipule el Directorio; f) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones, aceptar y dar distribuciones de mercaderías y|o productos y|o máquinas, motores o automotores en forma exclusiva o no; g) Gestionar de gobiernos y municipalidades la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos y licencias de cualquier clase y explotarlas, transferirlas o negociarlos de toda manera a su respecto en las formas que las leyes lo autoricen. — Título II. — Capital. — Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.600.000.—) representado por treinta y seis mil (36.000) acciones de cien pesos moneda nacional (100.—) cada una, a emitirse sucesivamente en cinco series de siete mil doscientas acciones cada una, es decir, la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 720.000.—) cada serie. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. Las series de acciones serán de la clase "A" que tendrán derecho en las asambleas a cinco votos por acción y de la clase "B" con derecho en las asambleas a un voto por acción. — Se encuentra totalmente suscripta la primera serie, la que desde ya se determina perteneciente a la clase "A", e integrada en un diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán, e integrarán en las oportunidades y formas y condiciones que fije el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas quien fijará las características de las acciones a emitirse hasta la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 18.000.000.—), dividida en series de siete mil doscientas (7.200) acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y que podrán ser de la clase "A" o "B" o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días (3) días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.600.000.—); más los aumentos efectuados de acuerdo con los presentes estatutos. — Artículo sexto: Las acciones, ya sean éstas de la clase "A" o "B" o preferidas serán al portador e indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo séptimo: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente, y un Director conteniendo además los recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo octavo: Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se hará entrega a los accionistas de certificados provisorios nominativos en las mismas condiciones que enumera el artículo séptimo. — Artículo Noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento 10 o|o) como mínimo. — Artículo Décimo: En todos los casos las acciones deberán ser integradas en la siguiente forma: el diez por ciento del importe de las mismas en el momento de la suscripción, y el resto, en las épocas que determine el Directorio o la Asamble en su caso, quien deberá dar aviso previo de treinta días a la fecha fijada para el pago por escrito a los tenedores de certificados. — El accionista que no pagara los correspondientes importes abonará un interés del uno por ciento mensual, y en caso de que no los pagara dentro de los sesenta días de vencido el plazo que señale el Directorio o la Asamblea en su caso, éste venderá en remate público los certificados y, previo descuento de lo adeudado, intereses y gastos, entregará al interesado el sobrante si lo hubiere. — La mora se producirá sin necesidad de interpelación judicial. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del diez por ciento anual sobre su valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias de la clase "A" o "B", pudiendo además, gozar de una participación adicional en las utilidades, siempre que la suma de ambos no supere el dividendo asignado a las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidarse la sociedad. — c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años; d) Con las limitaciones que establece el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, mediante el pago de su valor nominal con más una primera de hasta (12 o|o) doce por ciento del mencionado valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso, hasta la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Los rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo que practicará el Directorio previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto podrán asistir tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Artículo Décimo Segundo: Para la suscripción de las nuevas series de aciones que el Directorio o la Asamblea en su caso resuelva emitir, tendrán preferencia los accionistas anteriores en la misma proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — En caso de que alguno de los accionistas no hicieran uso de esta opción, acrecerá el derecho de suscripción de los restantes en idéntica proporción para todos ellos. — Artículo Décimo Tercero: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que en estos dos últimos casos los aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio o de la Asamblea en su caso y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Cuarto: El hecho de suscribir o

poseer acciones de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en el futuro en ellos se introduzcan, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda facultado para emitir debentures, con garantía especial o flotante o sin garantía, dentro o fuera del país, de conformidad con las leyes vigentes o que en adelante se sancionen en las condiciones de precio, interés y amortización que estimare convenientes a los intereses sociales.— Título III.— Dirección Administración.— Artículo Décimo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de tres a seis miembros titulares.— La Asamblea General de Accionistas también podrá optar por nombrar a uno o dos miembros suplentes que reemplacen al Director o Directores Titulares, en ausencia por cualquier motivo o renuncia de los mismos.— Los suplentes serán incorporados en el orden que fueron elegidos reemplazando a los Directores titulares temporariamente, terminando sus mandatos cuando los titulares reasumen sus funciones o en la fecha en que se reúna la Asamblea General Ordinaria más próxima.— Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas que se celebrará en los plazos que se determina en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.— El Directorio elegirá de entre sus miembros un Persidente el que será sustituido en caso de impedimento por un Director que se designará al efecto.— Artículo Décimo Séptimo: Cada Director depositará, en garantía de sus funciones, cien acciones de la sociedad a la orden de la misma, las que no podrán ser enajenadas o gravadas por sus titulares mientras duren en sus cargos.— El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes.— El Presidente o el Director que lo reemplacen en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y de la Asamblea y siempre tendrá voz y voto, y doble voto en caso de empate.— Los acuerdos se asentarán en libros de Actas que firmarán los Directores que concurran.— Los Directores podrán hacerse representar accidentalmente en las reuniones del Directorio por otro Director, mediante carta poder y para tratar asuntos determinados.— Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido de un Director o del Síndico.— Las vacantes que se produzcan en el seno del Directorio, por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, una vez llamados los directores suplentes en el orden designado serán llenados por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones mientras dure el impedimento del reemplazante y como máximo hasta la Asamblea General que se celebre.— Artícuc Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en ausencia de éste por intermedio de un Director, o por medio de uno o más apoderados de la Sociedad, los que deberán ser designados por el Directorio mediante escritura pública para actuar con ese fin, pudiendo ser éstos directores o no.— Estos poderes podrán ser revocados cuando el Directorio lo considere conveniente; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Para cuyo fin actuarán conjuntamente el Presidente y un Director en ejercicio o un apoderado nombrado al efecto, debiendo llevar sus firmas los actos y contratos, públicos o privados, que así lo requieran, entre los que se encuentran los enumerados en el presente artículo, no siendo su enunciación excluyente o limitativa de otros siempre que los mismos sean inherentes al ejercicio de sus funciones.— Podrá en consecunecia, comprar, vender, permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real fuera y dentro del país y firmar las escrituras públicas que fueren necesarias a tal efecto dar y|o tomar dinero en préstamo y|o crédito con garantías reales o personales o sin ellas, a corto, mediano y largo plazo, realizar compra-venta y cesión de créditos con garantías de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza o de cualquier otra, como en calidad de fiador y|o avalista, y|o constituir otra garantía comercial simple, mancomunada, y|o solidaria; hacer préstamos sobre edificación, hacer construcciones por cuenta propia o de terceros: girar, endosar, aceptar letras u otros documentos, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a sus efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de la administración, efectuando todas esas operaciones ya fuere en dinero en efectivo o en acciones cuya emisión ya haya sido autorizada, en pago de todo o parte de bienes muebles, inmuebles para la realización de cualquiera de las operaciones previstas en este artículo; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, o suscribir, transferir o descontar letras de cambio, vale, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas firmando en todos estos actos el Presidente del Directorio y un Director en ejercicio o un apoderado nombrado al efecto; d) Celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: f) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros que la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y estos Estatutos; j) Adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar empleados, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando a algún miembro del Directorio se le encomienda funciones especiales, se le podrá fijar una remuneración independiente de las que le corresponde como Director con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen sujetos a la aprobación de la Asamblea: l) Acordar, conferir y revocar poderes especiales y generales ya sea a favor de uno o más Directores, apoderados, agentes, representantes o terceros, inclusive los destinados a absolver posiciones en juicio, cualquiera sea su fuero, y de representación ante el fuero laboral con los alcances exigidos por el artículo treinta y cinco de la ley doce mil novecientos cuarenta y ocho. — Los apoderados judiciales podrán actuar a sola firma en la esfera de sus mandatos; m) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los funcionarios o empleados de la Sociedad; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar, dentro o fuera del país y convenir su remuneración y condiciones; n) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; ñ) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; o) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual; confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponde, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de las utilidades realizadas y líquidas comprobadas con los balances confeccionados en legal forma y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; q) Fijar las condiciones de los debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dictaren. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de la Asamblea, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales o que el Directorio considera conveniente o ventajoso para el cumplimiento y desarrollo de los fines de la misma. — Título IV. — Fiscalización. Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea Ordinaria con las facultades que determina el Artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Los honorarios que correspondan al síndico serán fijados anualmente por la Asamblea de Accionistas. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en Boletín Oficial durante cinco y tres días y con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primer o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 o por el Síndico o resueltas por el Directorio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado por la primera citación. — Artículo Vigésimo Primero: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en los artículos 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en el presente Estatuto con las limitaciones que establece el Código de Comercio en el artículo 350. — Título VI. — Balances. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social finalizará el 31 de Diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas. — Todo ello sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — El monto de la retribución que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluídos el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico - administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales sobre funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la Asamblea General y se acreditarán al fondo de reserva legal. Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo — deudas y obligaciones— incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de acuerdo a las condiciones de emisión de las acciones preferidas; e) el sobrante que resulte después de efectuados estos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas y preferidas en proporción a la participación adicional pactada. — Artículo Vigésimo Quinto: En todo cuanto no esté expresamente previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales concordantes.— E. P. de León.— Julio Gula.— Mateo Giarracca.— Osvaldo Osti.— Delia G. de Ponce De León.— Raúl Héctor Cufre.— Cayetana Saitta de Giarracca. — Francisca Saitta Cufre.— Martha H. B. de Ponce de León. — E. M. P. de León.— J. Horacio Gula.— Carmen H. de Gula.— Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Ponce de León, Julio Gula, Mateo Giarracca, Osvaldo Osti, Delia G. de Ponce de León, Raúl Héctor Cufré, Cayetana Saitta de Giarracca, Francisca Saitta Cufré, Martha H. B. de Ponce de León, E. M. P. de León, J. Horacio Gula y Carmen H. de Gula, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia, doy fe.— Buenos Aires, diciembre veintisiete de mil novecientos sesenta. Raspado: Veintisiete, Vale.— Hay un sello: Luis Carlos Valiante".— "Buenos Aires, 29 marzo 1961.— Visto el expediente Nº 1.637|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Monte Dorrego Sociedad Anónima" Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961; el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Monte Dorrego Sociedad Anónima" Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 27 de diciembre de 1950 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro vuelta (24 vta.).— Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.— Repóngase las fojas.— Resolución P. J. Nº 258. — Luis R. Mac Kay".— Es conforme con sus originales, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevados a Escritura Pública por la presente, los Estatutos de la Sociedad "Monte Dorrego Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y consecuentemente constituida, definitivamente la misma y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicita del Autorizante les expida cuantos testimonios de esta Escritura fueren necesarios. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y lo firman por ante mí y los testigos del acto don Norberto José Novellino y don Gerardo Augusto Testa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— E. M. P. de León.— Mateo Giarracca.— Julio Gula.— Testigo: Novellino.— Testigo: G. A. Testa.— Está mi sello.— Ante mí: Luis Carlos Valiante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y siete del Registro cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe.— Para la Sociedad, y a los efectos indicados, expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de Ley numerados: del un millón quinientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco, correlativos al un millón quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y siete y del un millón quinientos treinta y siete mil novecientos setenta y uno al presente un millón quinientos treinta y siete mil novecientos setenta y tres, todos de la Serie U. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Fdo.: Esc. L. C. Valiante. Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.320.— e.9|8-Nº 21.120 D.T. v.9|8|61

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 23 de mayo de 1961, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA", por Asamblea celebrada con fecha 13 de noviembre de 1959, aprobada por Resolución Ministerial Nº 558, de fecha 2 de mayo de 1961, y ampliando el decreto de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, deja establecido el texto del artículo quinto, que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad es de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional

de curso legal ($ 750.000.000 m|n. de c|l.), representado por siete millones quinientas mil (7.500.000) acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— c/l.) cada una. Están suscriptas e integradas al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, la cantidad de un millón quinientas mil (1.5000.000) acciones. El Directorio queda autorizado a emitir el saldo de las acciones hasta el límite del capital autorizado cuando lo juzgue oportuno, en una o más series de acciones ordinarias de voto múltiple, que en ningún caso excederá de cinco votos por acción, ordinarias de voto simple o preferidas, en la época, con el tipo de emisión aun arriba de la par, condiciones de pago y demás modalidades, dentro de las estatutarias, que considere conveniente. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, que no podrá sobrepasar el 10 o|o (diez por ciento) anual, con o sin participación adicional en las utilidades, que no excederá del 5 o|o (cinco por ciento), tendrán preferencia en el reintegro de capital a la par en caso de liquidación, podrán además ser rescatadas en parte o en su totalidad con utilidades líquidas y realizadas por sorteo a la par y previo anuncio publicado por cinco días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, cualquiera sea su monto y categoría sin que la anterior haya sido totalmente suscripta y pagada. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de tres mil setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.750.000.000 m|n. de c|l.), en series de acciones ordinarias de voto múltiple o simple o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series. Cada resolución sobre emisión de acciones y aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública y será publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. En toda nueva emisión, los accionistas de la sociedad tendrán derecho preferente para suscribir las acciones emitidas a prorrata de su respectiva tenencia de acciones, pero dentro de su mismo tipo, ordinarias o preferidas; de este derecho podrán hacer uso dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación. Sólo se enunciará como capital autorizado el de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 750.000.000 m|n. de c|l.) con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Sobrerraspado: artículo — regirá - además - de - Vale — Entrelíneas: por Asamblea celebrada con fecha 13 de noviembre de 1959, aprobada. Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.9|8-Nº 21.143 D.T.-v.9|8|61

D I S T R I M E X

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 24 de agosto de 1960 pasada por ante el escribano Ricardo R. Vidal del Carril, ha quedado protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria del 22 de abril de 1960, por lo que se aprobó la disolución anticipada de la sociedad "DISTRIMEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Decreto número 8347 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 22 de julio de 1960, en el expediente Nº 5428|60 de la Inspección General de Justicia, quedando así derogado el Decreto Nº 6888 de fecha 26 de diciembre de 1955, por el cual se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, habiendo sido nombrados liquidadores los directores señores don Ricardo J. Alvarez de Toledo y don Héctor Osvaldo García, y síndico titular al señor Tomás A. Sinclair y síndico suplente al señor Emilio E. Cibert, que desempeñarán su mandato hasta la liquidación final de los bienes sociales.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|8-Nº 21.121 D.T.-v.9|8|61

EUJO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 205. Primer Testimonio: Escritura número noventa y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: Alberto Bonfini, argentino, casado; Eduardo Pascual Celia, argentino, casado; Alberto Chaikovsky, argentino, casado; Aron David Chaikovsky, argentino, casado; Uszer Goldfarb, argentino, casado; Eduardo Herrería, argentino, soltero; José Kulish, argentino, casado; Juan Naumczuk, argentino, casado; Federico Pripstein, argentino, casado; Héctor Bernardo Wencelblat, argentino, casado; todos hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta constituyeron provisionalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Eujo Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que a los efectos de la aprobación y obtención de su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número N-doce mil ochocientos cincuenta y dos barra sesenta de esa dependencia y registrado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número quinientos ochenta, caratulado "Eujo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica, documentos que para este otorgamiento tengo a la vista en el mencionado expediente y que copiados literalmente y en el orden indicado dicen así:

"Al margen: Alberto Chaikovsky; Juan Naumczuk; Alberto Bonfini; Federico Pripstein; Arón David Chaikovsky; Eduardo Pascual Celia; Uszer Goldfarb; José Kulish Eduardo Herrería; Héctor Bernardo Wencelblat. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, siendo las dieciséis horas, se reunieron en el local de la calle Aizpurúa 2467 de esta Capital los señores accionistas que firman al final y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa; a) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Eujo Sociedad Anónima Industrial y Comercial".— b) Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Alberto Chaikovsky, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Juan Naumczuk, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Bonfini, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Federico Pripstein, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; José Kulish, un mil quinientas acciones o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Aron David Chaikovsky, un mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Eduardo Pascual Celia, un mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Uszer Goldfarb, trescientas acciones o sea treinta mil pesos moneda nacional; Eduardo Herrería, cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Héctor Bernardo Wencelblat, un mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional. Quedan por lo tanto totalmente suscriptas la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta y sexta series de acciones ordinarias al portador, Clase "A" que importan seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—). Cada uno de los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto.— c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Aron David Chaikovsky, Director; Uszer Goldfarb. Síndico Titular: Héctor Bernardo Wencelblat. Síndico Suplente: Eduardo Pascual Celia.— d) Por unanimidad se faculta expresamente a los Sres. Arón David Chaikovsky y Héctor Bernardo Wencelblat, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social que les fuera solicitada como así también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — e) se procede por unanimidad a la aprobación de los estatutos, que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "EUJO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, producir, transferir, exportar, importar y vender toda clase de bienes y productos de la industria, agricultura, ganadería, bienes muebles, materias primas productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y del extranjero; b) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de las materias primas, productos semi elaborados y|o manufacturados del negocio o industria agrícola, ganadería, textil, mecánica, metalúrgica forestal, química, electroquímica y de productos sintéticos.— Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador o nominativas, Clase "A" y "B", y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una.— Las seis primeras series de acciones ordinarias al portador "Clase "A", se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento.— Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. Las acciones de Clase "A" tendrán cinco votos por acción y de las de clase "B" tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decerto número 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo —hasta dos ejercicios— no podrá exceder del diez por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, la Asamblea de Accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones emitidas tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones de su misma clase, y en proporción a sus tenencias pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias Clase "A" y "B" guardando entre ambas la proporción exitente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por dos miembros titulares que elegirá la Asamblea de Accionistas, pero el número de directores titulares, podrá ser aumentado hasta diez, pudiendo designarse también hasta cinco suplentes. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y podrá determinar que uno o todos sus miembros desempeñen determinadas funciones técnicas y|o administrativas. — Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de su miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. — Tendrá además las siguientes atribuciones; a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente cuya firma será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para aquellos que requieran Poder esepcial. — Para endosar cheques bastará la firma de un director cualquiera; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas, por las respectivas cartas orgánicas. — Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del directorio y|o de terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de Sociedades Anónimas y en comandita por acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo; emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los Artículos 782 y 1.881 del Código Civil y en el Artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Directores, además de los honorarios que les corresponden por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la Sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. La retribución que se fije a la totalidad del Directorio o por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les corresponden por sus funciones como tales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de Accionistas, en cuya Orden del Día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. Para el nombramiento de los Síndicos todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos Nº 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias serán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante el tiempo mínimo que corresponda. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas aun las determinadas en el Artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 28 de febrero de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de accionistas al igual que su distribución entre los Directores; c) El dividendo de las acciones preferidas abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos

atrasados y la participación adicional si correspondiera; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones por resolución de la Asamblea, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor [illegible] accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero en efectivo. Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el último Directorio o por la [illegible] que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el Pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital [illegible] las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiera; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Sobre raspado "José" Vale. Entre líneas "y sexta" Vale. Testado "Industrializar, elaborar" y "actividades análogas" No vale. — Wencelblat; Chaikovsky, D. Chaikovsky. Bonfin, Goldfarb, E. [illegible] Herrería, Juan Naumczuk, José Kulish, P. Celia, F. Pripstein; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Alberto Chaikovsky, don Juan Naumczuk, don Alberto Bonfini, don Federico Pripstein, don José Kulish, don Aron David Chaikovsky, don Eduardo Pascual Celia, don Uszer Goldfarb, don Eduardo Herrería y de don Héctor Bernardo Wencelblat, por haber sido puestas por ante mí, siendo [illegible] personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento [illegible]. Certifico para los interesados en mi carácter de titular del Registro Nº 572 de la Capital Federal, Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Hay un sello. A. Hadis, Alberto Chaikovsky, argentino, Malabia cuatrocientos setenta y siete departamento A. Capital, casado, nombre de la esposa; Ana Factorevich, fecha de nacimiento diez de abril de mil novecientos quince, Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y dos mil quinientos siete, empleado: Juan Naumczuk, argentino, Franco dos mil trescientos veintitrés, casado, nombre de la esposa, Lidia Ferrara, fecha de nacimiento diez y ocho de junio de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento, número cuatro millones cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro, empleado; Alberto Bonfini, argentino, Iberá, cinco mil ciento veintiséis, casado, nombre de la esposa Zulema Amanda Di Tomaso, fecha de nacimiento veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, empleado; Federico Pripstein, argentino, Roma, trece Villa Maipú, San Martín (B), casado, nombre de la esposa, Dora Antopolsky, fecha de nacimiento veintiséis de diciembre de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho, empleado; Aron David Chaikovsky, argentino, Larrea mil setenta y tres, casado, nombre de la esposa, Clara Chausovsky, fecha de nacimiento, veintiséis de julio de mil novecientos once, libreta de enrolamiento número quinientos treinta y seis mil ciento setenta y seis, industrial; Eduardo Pascual Celia, argentino, Tequendama dos mil ciento treinta y ocho, casado, nombre de la esposa, Nelly Isabel Gadi, fecha de nacimiento, siete de enero de mil novecientos veinte, libreta de enrolamiento número cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y tres, industrial; Uszer Goldfarb, argentino naturalizado, Juncal dos mil sesenta y uno séptimo piso "A", casado, nombre de la esposa, Esther Lila Blumenfeld, fecha de nacimiento veintinueve de abril de mil novecientos veinticinco libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil seiscientos noventa y siete, empleado; José Kulish, argentino naturalizado, Arenales mil cuatrocientos setenta y ocho Capital, casado, nombre de la esposa, Eugenia Boskes, fecha de nacimiento, catorce de julio de mil novecientos, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento veinticinco, industrial; Eduardo Herrería argentino, Uspallata dos mil ciento diez y seis, Capital, soltero, fecha de nacimiento, diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos siete mil doscientos sesenta y tres, empleado; Héctor Bernardo Wencelblat, argentino, French dos mil doscientos cincuenta y uno, capital, casado, nombre de la esposa, Lily O. Jaimovich, fecha de nacimiento, quince de enero de mil novecientos treinta y tres, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro, contador público nacional; Wencelblat, Chaikovsky, A. Chaikovsky, José Kulish, Goldfarb, Eduardo P. Celia, Juan Naumczuk, F. Pripstein, E. Herrería, A. Bonfini. —Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Vistos los expedientes números ... 580|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Eujo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta capital el 12 de septiembre de 1960 — Estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6)... Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1647. — Es copia. — Rodolfo Ramos. — 2º Jefe de Departamento — Dirección General de Justicia". — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia, número N doce mil ochocientos cincuenta y dos barra sesenta y quinientos ochenta del Ministerio de Educación, que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo; Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad anónima "Eujo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican de su contenido, firmando junto con los testigos del acto, don Oscar Alberto Marcolongo y don Guillermo Eduardo Miller, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Bonfini; Eduardo P. Celia; A. Chaikovsky; Chaikovsky; Goldfarb; F. Herrería; José Kulish; Juan Naumczuk; F. Pripstein; Wencelblat. — Tgo.: Oscar Alberto Marcolongo. — Tgo.: Miller. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hadis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cinco del Registro número quinientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos doce mil ochocientos treinta y uno, al presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — S|r. "Federico doce, Aizpurúa, Alberto, trescientos, Aron, primas, Nº, condiciones, acumulativo, valor, comunicárselos, los, cualquiera, décimo adoptaran Asambleas, Bonfini, Factorovich, esposa, la, Kulish, oficial, ocho, correlativamente, todo vale. — Testado: "que": no vale. — A. Hadis, escribano público. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 13.280.— e.9|8-Nº 21.197 D.T.-v.9|8|61

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Clemente Alonso, con fecha 14 de junio de 1961, quedó protocolizada la reforma del Artículo 8º del Estatuto de la Sociedad Anónima denominada "MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES", realizada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1960, cuya reforma fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 7 de junio de 1961 por resolución Nº 875.— El texto del nuevo artículo es del siguiente tenor: —"Artículo 8º: El Capital autorizado es de $ 25.000.000.— m|n (Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias de $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una.— Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá ser elevado hasta $ 125.000.000.— m|n. (Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) pudiendo realizarse el mismo por el aumento del valor nominal de las acciones existentes o bien por la emisión de nuevas acciones que deberán ser de iguales características a las en circulación.— En el primer caso será necesario la previa aprobación del Poder Ejecutivo con cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. —Todo aumento del Capital autorizado se hará conocer por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, 23 de junio de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.9|8-Nº 28.278-v.9|8|61

ANTONIO GRIEGO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Nº 1, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia: "Folio 416. — Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparece: don Alberto Antonio Griego, casado en primeras nupcias con doña Delia Irma Roldán, comerciante, argentino, cédula de identidad de la Capital Federal número ochocientos siete mil ochocientos, domiciliado en la Avenida Sáenz seiscientos veintiuno, Capital Federal, de paso aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que comparece a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en su carácter de Presidente de la misma justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter que inviste, como asimismo la autorización para este acto con los siguientes recaudos: a) Con los respectivos Estatutos Sociales protocolizados ante mí con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y siete de este Registro a mi cargo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil doscientos setenta y seis al folio ciento diez y seis del libro cincuenta y uno Tomo A. de Estatutos Nacionales y que transcriptos en sus partes pertinentes dicen así: "Testimonio: En el Pueblo de Bánfield... a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho... comparece:... Alberto Antonio Griego ... Jorge Vicente Griego... Domingo Juan Carlos Rouyet... Luis Antonio Cánepa... Rómulo Pablo Silva... Raúl Marolda... Romelio Ernesto Fernández... Cipriano Valentín Roldán... María Luisa Siciliano de Rouyet... Enrique Roig... Juan Carlos Rouyet... y dicen: Que con fecha uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete constituyeron por acta privada en forma provisoria una sociedad anónima denominada "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a fin de que prosiguiera las actividades que hasta la fecha había venido desarrollando la sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", adquiriendo de ésta todo su activo y pasivo en cuyo acto se aprobaron los Estatutos y se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente a cuyo fin se promovió ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación el Expediente número tres mil ochocientos sesenta y seis, año mil novecientos cincuenta y ocho, en el que previos los trámites de estilo, por Superior Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número cuatro mil setecientos sesenta y seis A. de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus Estatutos... En consecuencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad a cuyo efecto me solicitan protocolice en este Registro a mi cargo, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que agrego a la presente y en el que consta transcriptos los Estatutos Sociales, el acta de constitución provisoria y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y que reproducido textualmente dice así: "...Cuarto: Constituir el primer directorio con cuatro miembros, siendo electos por unanimidad y procediéndose a la distribución de cargos pertinentes los señores accionistas que se indican a continuación, a saber: Presidente: Alberto Antonio Griego: Vicepresidente: Jorge Vicente Griego; Vocales Domingo Juan Carlos Rouyet y Luis Antonio Cánepa... Estatutos Artículo Primero: Bajo la denominación de "ANTONIO GRIEGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración será de noventa años... Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 21.000.000 moneda nacional en acciones al portador representado por 210.000 acciones en $ 100 moneda nacional cada una dividida en 21 series de 10.000 acciones cada una. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 100.000.000 moneda nacional mediante la emisión total o parcial de 79 series de 10.000 acciones cada una, las cuales tendrán las características y condiciones que establezca la misma Asamblea... — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes... El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente y un Vicepresidente... — Artículo Décimotercero: Los directores titulares y suplentes que serán reelegibles, durarán un año en sus funciones debiendo continuar en sus cargos hasta que se haya elegido reemplazantes... Artículo Décimosexto: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos más de la mitad de sus miembros, presidido por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente... — Artículo Décimonoveno: Con sujeción a estos estatutos y enunciativa y no limitativamente son obligaciones y atribuciones del directorio: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio de su presidente o reemplazante legal. — b) Administrar y dirigir todos los negocios, operaciones y bienes de la sociedad con las más amplias facultades... conferir poderes especiales o generales y revocarlos y firmar toda clase de escrituras públicas ... e) Decidir la emisión de nuevas series de acciones dentro del capital autorizado y la emisión de debentures... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de julio de 1957 y apruébase su estatuto... los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por éste acto constituida definitivamente la sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y protocolizados sus estatutos de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes... A. Griego. — Jorge Griego. Rouyet. — L. A. Cánepa. — R. P. Silva. — Raúl Marolda. — Romelio E. Fernández. — C. V. Roldán. — Siguel las firmas María L. S. de Rouyet. — Enrique Roig. — Juan Carlos Rouyet. — Tgo.: R. A. Fondán. — Tgo.: Juan Carlos Bruzzi. — Ante mí: Raúl A. Moneta... Siguen las legalizaciones. — b) Con las actas del Directorio y de Asamblea que he tenido a la vista en sus originales en los libros de la sociedad y que transcriptas en lo pertinente dicen así: "Testimonio: Acta número Tres: Asamblea General Ordinaria En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las diez y treinta horas se reúnen en Asamblea Ordinaria los señores accionistas que se detallan a los folios tres y cuatro del libro de Registro de Asistencia de Accionistas al folio tres, a efectos de considerar el Orden del Día que figura en la convocatoria, oportunamente publicada. — ...Por ello, se declara bien constituida la Asamblea y se pone a consideración de los accionistas presentes los puntos del Orden del Día, a saber: Tercero: Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y del síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio social. — Solicita la palabra el accionista señor Raúl Marolda y formula moción de que se mantenga el número de miembros del directorio, o sea de cuatro titulares y dos suplentes. — Puesta a votación por el señor Presidente se la aprueba por unanimidad. — Efectuada la elección respectiva, resultan electos los siguientes accionistas: señores Alberto Antonio Griego. — Jorge Vicente Griego, Domingo Juan Carlos Rouyet y Luis Antonio Cánepa para titulares y Raúl Marolda y Cipriano Valentín Roldán como suplentes; síndico titular: señor Rómulo Pablo Silva y síndico suplente: Dr. Enrique Roig... No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once y veinte, se pasa a un cuarto intermedio para redactar esta acta. — Reabierto el acto y leída la misma es aprobada por unanimidad, levantándose la sesión. — E.L.: total de trescientos setenta mil ochocientos noventa y cinco acciones con derecho a ciento tres mil doscientos cincuenta y tres votos. — Siendo el: Todo vale. S.R.: los: vale. — Santiago A. Cánepa. — Raúl Marolda

A. Griego. — Es copia fiel de su original que obra a fojas seis|siete|ocho del libro de Actas de Asambleas de la sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria". — Otro: "Acta número cincuenta y uno. — Al margen: Alberto A. Griego. — Jorge V. Griego. — Domingo J. C. Rouyet. — Luis A. Cánepa. — Rómulo P. Silva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta, se reunen en la sede de la sociedad, los miembros del Directorio al margen citados y siendo las diez y ocho el señor Presidente declara abierta la sesión, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Distribución de cargos del Directorio: Teniendo presente que la tercera Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad que tuvo lugar el día veintinueve del corriente procedió a la elección de los presentes como miembros titulares del nuevo Directorio y el señor Silva como Síndico titular, se procede a efectuar la pertinente distribución de cargos, eligiéndose como sigue y quedando en consecuencia el Directorio así constituido: Presidente: señor Alberto Antonio Griego; Vicepresidente: señor Jorge Vicente Griego; Vocales titulares señores Domingo Juan Carlos Rouyet y Luis Antonio Cánepa; Suplentes: señores Raúl Marolda y Cipriano Valentín Roldán. — Síndico titular: Rómulo Pablo Silva. — Síndico suplente: doctor Enrique Roig. — Posteriormente, se procede a la confirmación en sus cargos de los directores gerentes señores Alberto Antonio y Jorge Vicente Griego. — No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las diez y ocho y treinta, firmando los asistentes previa lectura y ratificación. — A. Griego. — Jorge V. Griego. — Rouyet. — L. A. Cánepa. — Rómulo P. Silva. — Es copia fiel de su original que obra al folio noventa y dos|noventa y tres del libro de Actas del Directorio de la Sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Antonio Griego y Cía. S. A. C. I. F. e I. — Alberto A. Griego. — Alberto A. Griego, Presidente". — Es Copia Fiel de los antecedentes de referencia que se encuentran vigentes según manifestación del señor Griego, doy fe, como de que el compareciente dice: Primero: Que según resulta de las transcripciones precedentes, por escritura pasada ante mí con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, quedó definitivamente constituída la sociedad que representa, con un capital autorizado de veintiún millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos diez mil acciones de cien pesos cada una divididas en veintiuna series de diez mil acciones al portador, una duración de noventa y nueve años y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires la que sería dirigida por el Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes con mandato de un año, la cual fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que lleva el número cuatro mil setecientos sesenta y seis y publicada en el Boletín Oficial de fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés e inscripta en el Registro Público de Comercio el uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil doscientos setenta y seis al folio ciento diez y seis, del libro cincuenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales. Posteriormente, por escritura pasada también ante mí con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se aumentó el capital social a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, la que se inscribió el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número quinientos noventa y dos al folio cuatrocientos veintinueve, del libro cincuenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio y por escritura del seis de diciembre último, pasada ante mí, elevóse a sesenta millones de pesos. — Segundo: Que habiendo resuelto la sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" aumentar el capital e introducir modificaciones a los artículos Cuarto, Séptimo, Vigésimoquinto, Vigésimosexto y Vigésimooctavo del estatuto original y a los efectos de obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación y autorización que corresponde en la forma determinada por la asamblea general ordinaria del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, a que se hará referencia más adelante, se promovió ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número tres mil doscientos ochenta y seis del año mil novecientos sesenta y uno, el que se inició agregándose sin acumular al expediente número ocho mil novecientos dos año mil novecientos cincuenta y siete con el legajo de la asamblea mencionada, formado por la copia del acta de la asamblea, el Registro de Asistencia de accionistas, la nueva redacción de los artículos modificados y la planilla de datos personales de los miembros del Directorio, el que una vez corridos los trámites de estilo y aceptadas por la sociedad las sugerencias de esta Inspección sobre la necesidad de modificarse el artículo tercero y redacción definitiva del vigésimoquinto, elevóse al Ministro para su aprobación, lo que se hizo por resolución P. J. número setecientos veintinueve de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno con sujeción al cumplimiento, previo de lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Tercero: Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes el compareciente en el carácter invocado viene por este acto a solicitar la transcripción de la documentación pertinente y complementaria de la reforma de los estatutos de la sociedad, la que, copiada íntegramente, dice así: "Acta Nº 3. Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1960, siendo las 10 y 30 horas se reúnen en asamblea ordinaria los señores accionistas que se detallan a los folios 3 y 4 del libro de Registro de Asistencia de accionistas, al folio 3, a efectos de considerar el orden del día que figura en la convocatoria, oportunamente publicada. El señor Presidente declara que 14 accionistas depositaron 370.895 acciones de 1 voto, los cuales están presentes por sí o representados, o sea un total de 370.895 acciones con derecho a 103.253 votos. Siendo el total de acciones en circulación de 400.000, el quórum legal para el fin de esta convocatoria según el artículo 25º de los estatutos sería de 300.000 acciones el cual ha sido superado. Por ello, se declara bien constituida la asamblea y se pone a consideración de los accionistas presentes los puntos del orden del día, a saber: 1º) Consideración del proyecto de reforma de los artículos 4º, 7º, 25º, 26º y 28º de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado a la suma de $ 60.000.000 m|n. El señor Presidente expone las razones que el Directorio ha tenido para propiciar la modificación de los estatutos en la forma que es de conocimiento de los señores accionistas y que en síntesis consiste en aumentar el capital social autorizado a la suma de $ 60.000.000 m|n., y en permitir su elevación ulterior a la suma de $ 300.000.000 m|n., implantar las acciones de 5 votos, de 1 voto y preferidas y adecuar las normas del estatuto para facilitar el desenvolvimiento administrativo de la sociedad. Puestas las reformas a consideración de la asamblea, solicita la palabra el accionista señor Santiago Antonio Cánepa, mocionando en el sentido de que las reformas de los estatutos sean aprobadas tal cual lo ha proyectado el Directorio y que son de conocimiento de la asamblea por haberse distribuido oportunamente el texto de las mismas. Puestas a votación resultan aprobadas por unanimidad, autorizándose al Sr. presidente para aceptar modificaciones que indique la Inspección General de Justicia. Estas modificaciones no se transcriben en la presente acta por figurar ya en el libro de actas del Directorio Nº 1 rubricado, folios 83 a 86 vta.... 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El señor Néstor Villanueva mociona en el sentido de que se delegue en la presidencia la designación de los señores accionistas que deben cumplir con el requisito de suscribir el acta de la asamblea. Aprobada esta moción por el señor presidente, sugiere que los accionistas señores Santiago Antonio Cánepa y Raúl Marolda suscriban el acta, lo que es aceptado por la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 y 20, se pasa a un cuarto intermedio para redactar esta acta. Reabierto el acto y leída la misma es aprobada por unanimidad levantándose la sesión. E|l.: Total de 370.895 acciones con derecho a 103.253 votos. Siendo el: Todo vale S|r.: los. Vale. Santiago A. Cánepa. Raúl Marolda. A. Griego. Antonio Griego y Cía. S. A. C. I. F. e I. - A. Griego. Alberto A. Griego. Presidente". "Reforma a los Estatutos Sociales de Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 29 de octubre de 1960. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: a) Comercial: La compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, bienes, semovientes y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, diseños y modelos industriales, por cuenta propia y de terceros, así como la comercialización de los artículos de su fabricación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de cualquier otra firma. b) Industrial: La fabricación y elaboración de toda clase de productos de la industria metalúrgica, incluso maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, elementos agrícolas y para la industria en general. c) Financiera: La compra y venta de créditos, aportes e inversiones de capitales, directa o indirectamente a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, incluyendo la radicación de capitales extranjeros, acordar créditos de toda índole a personas físicas o jurídicas, adquirir y vender títulos, valores, acciones y documentos mobiliarios de cualquier clase, inclusive papeles de comercio, pudiendo a la vez garantizar créditos a favor de terceros. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 o que requieran el aporte de capitales públicos. d) Inmobiliaria: Sea por cuenta propia o ajena la compra y venta de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales y su administración, arrendamiento o explotación de acuerdo a cualquier forma o modalidad; la construcción, comercialización y explotación de inmuebles y edificios de todo tipo y categoría, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, sus reglamentaciones y las disposiciones que en adelante se dicten, complementándola, modificándola o sustituyéndola y, en general, las inversiones inmobiliarias de cualquier naturaleza o condición que fuere, incluyendo planes de financiación para todas las operaciones detalladas precedentemente, con intereses o sin ellos. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Sesenta Millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000 m|n.) representado por seiscientas mil (600.000) acciones al portador de valor nominal pesos cien moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, dividido en series, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones se denominarán acciones ordinarias de cinco votos, acciones ordinarias de un voto y acciones preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección del síndico titular y suplente. Por resolución de la asamblea general de accionistas el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos Trescientos Millones moneda nacional ($ 300.000.000 m|n.) en series iguales o no, de acciones ordinarias de cinco votos, de un voto o preferidas. La asamblea fijará también las características y condiciones de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento (10 %). Cada nueva resolución de aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, deberá hacerse constar en escritura pública, obiándose en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuando la pertinente notificación a la Inspección General de Justicia. Y se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. No podrá publicarse como capital autorizado sino la suma de pesos Sesenta Millones moneda nacional ($ 60.000.000 m|n.) más los aumentos resueltos con las formalidades prescriptas en este artículo. — Artículo séptimo: Las acciones serán indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Serán firmadas por el presidente y otro miembro del Directorio, pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil y deberán contener los demás requisitos de los artículos 326 y 328 del Código de Comercio. Sólo serán entregadas a los accionistas cuando su valor esté íntegramente abonado. Hasta tanto ello ocurra, recibirán certificados provisorios. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. Si por falta de número la asamblea no se reuniere en primera convocatoria, el Directorio convocará una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse aquélla, publicando avisos durante tres días y con ocho de antelación, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el capital representado o el número de accionistas presentes. — Será nula toda deliberación y|o resolución sobre materias extrañas a la convocatoria. — Todas las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se aplicará asimismo lo más arriba dispuesto, con respecto al quórum y mayoría necesarios. — Artículo Vigésimo Sexto: El presidente o el vicepresidente o a falta de ambos cualquiera de los directores presidirá la Asamblea, la que en caso de ausencia de todos los integrantes del directorio elegirá quién la presida de entre su propio seno. Las acciones darán derecho a los votos que se determinan en el artículo 4º de este estatuto con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 6º de estos Estatutos. En caso de empate el presidente de la Asamblea tendrá doble voto. De todo lo deliberado y resuelto en las Asambleas se tomará razón en un libro de actas rubricado por el síndico, debiendo llevar las firmas del presidente de la Asamblea y de dos accionistas designados por la misma a ese efecto. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General debiendo cada modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio se distribuirán en el orden siguiente: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste iguale el 10 o|o del capital suscripto conforme al artículo 363 del Código de Comercio; b) La remuneración que se asigne para el directorio y síndcio, que no podrá exceder del monto indicado en este artículo; c) El dividendo estipulado para las acciones preferidas que se hubieren emitido; d) El remanente tendrá la aplicación o destino que determine la Asamblea. El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir los miembros del directorio —honorarios asignados al mismo, sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades del ejercicio la necesidad de exceder ese porcentaje, tendrá que ser confirmado y aprobado el exceso por la Asamblea de accionistas, debiendo incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Antonio Griego & Cía., S. A. C. I. F. e I. A. Griego. — Alberto A. Griego, presidente". — "S. A. Antonio Griego y Cía. — Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1960. — Número de orden fecha: año 1960. — Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones (o certificados). Número de los títulos, Acciones o Certificados. Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1|25|10. — Alberto A. Griego. Por sí, de un voto, 160.000 — 160.001 al 320.000 inclusive - 16.000.000 — 40.000 — 26.179. — 2-25-10. — Jorge V. Griego. Por sí. 160.000-1 al 160.000 inclusive — 16.000.000 — 40.000 — 26.179-3-25-10. — Domingo J. C. Rouyet. Por sí. 20.000 — 320.001 al 330.000 inclusive y 330.001 al 340.000 inclusive 2.000.000 — 20.000 — 20.000-4-25-10. — Luis A. Cánepa. Por sí 20.000 — 340.001 al 360.000 inclusive. — 2.000.000 — 20.000 — 20.000-5-25-10. — Rómulo P. Sivia. Por sí. 4.851-390.050 al 390.300 — 397.881|398.500 — 360.711|361.300 — 368.501|370.000 — 370.711|371.300 — 378.501|380.000 — 485.100 — 4.851 — 4.851-6-25-10. — Juan Carlos Rouyet. Por sí 290-390.101|390.150 — 390.881|390.980 y 397.241 — 397.380 — 29.000 —290-7-25-10. — Enrique Roig. Por sí. 367 — 380.037|380.043 — 390 — 051|390.100 — 390.771|390.880 y 397.041|397.240 — 36.700 — 367 — 367-8-25-10. — Santiago A. Cánepa. Por sí. 970 — 380.591|380.660 — 387.901|388.500 y 391.501 — 39.800 — 97.000 — 970 — 970-9-25-10. — Raúl Marolda. Por sí. 2.483 — 380.001|380.003 — 380.051|380.100 — 380.301|380.330 — 381.501|382.900 y 388.501|389.500 — 248.300 — 2.483 — 2.483-10-25-10. — Alfredo Marolda. — Raúl Marolda. 388.380. 380.029|380.036 — 380.251|380.300 — 390.561|390.770 y 396.921 — 397.040 — 38.800 — 388 — 388-11-25-10. — Juan Martorell. — Néstor P. Villanueva. 970 — 381.151|381.320 y 394.221|395.020 — 97.000 — 970 — 970-12-25-10. — Cipriano V. Roldán. — Walter Coba — 38 — 390 — 390.009|390.026 y 397.861|397.880 — 3.800-38-38-13-25-10. Julio Gómez Guio. — José A. Canda. 430 — 390.891|391.190 y 397.381|397.600 — 43.000 — 430 — 430-14-25-10. — María L. Siciliano de Rouyet. — Enrique Cash. 108 — 390.001|390.008 y 391.401|391.500 — 500 — 10 — 800 — 108. — 108 — 370.895. — $ 37.089.500 — 130.895 — 103.253. — A la fecha fueron depositadas 370.895 acciones ordinarias de un voto artículo 24 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Se constituyó la Asamblea General Ordinaria de la fecha con catorce accionistas presentes por sí y representados con un total de 370.895 acciones ordinarias con derecho a 103.253 votos. No concurrió el Inspector de Justicia. — Antonio Griego y Cía., S. A. C. I. F. e I. — A. Griego. — Alberto A. Griego. Presidente. — Nómina del directorio electo en la Asamblea. — Presidente: señor Alberto Antonio Griego, argenti-

no, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Irma Roldán, C. I. Capital Federal Nº 807.800, domiciliado en la avenida Sáenz Nº 621, Capital Federal. — Vicepresidente: señor Jorge Vicente Griego, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con Elsa Clara Gerli, C. I. Capital Federal Nº 1.065.737, domiciliado en la avenida Sáenz Nº 621, Capital Federal. — Vocales titulares: Sres. Domingo Juan Carlos Rouyet, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Paulina Angela Iotti, L. E. Nº 1.047.034, domiciliado en la calle Acevedo Nº 1245, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y Luis Antonio Cánepa, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Onofrio, comerciante, C. I. Capital Federal número 1.824.519, domiciliado en la avenida Sáenz Nº 621, Capital Federal. — Vocales suplentes: Señor Raúl Marolda, argentino, comerciante, soltero, L. E. número 769.380, domiciliado en Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Acevedo Nº 1580 y Cipriano Valentín Roldán, argentino, viudo, comerciante, C. I. Nº 1.436.825, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Franklin Nº 662, Capital Federal. — Síndico titular: señor Rómulo Pablo Silva, argentino, soltero, contador público nacional, L. E. Nº 222.923, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 1873, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. — Síndico suplente: doctor Enrique Roig, argentino, abogado y contador público nacional, casado en primeras nupcias con María Elba Codegoni, L. E. Nº 1.037.077, domiciliado en la calle Boedo Nº 515, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. — Antonio Griego & Cía., S. A. C. I. F. e I. — A. Griego. — Alberto A. Griego, presidente. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — LHV. V. — Buenos Aires, 22 May. 1961. — Visto el expediente Nº 3.286|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000), y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional trescientos millones (m$n. 300.000.000); de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961 El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y nueve (139) a ciento cuarenta vuelta (140 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y seis (146) a ciento cuarenta y siete (147), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 729. — Luis R. Mac Kay. — "Certifico que es copia fiel de las piezas originales de referencia que obran de fojas ciento treinta y siete a ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y seis y ciento cincuenta y uno del expediente número tres mil doscientos ochenta y seis año mil novecientos sesenta y uno de la Dirección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista doy fe. — Y el señor Griego en el carácter invocado y por la representación que ejerce continúa diciendo: Que llevando a la práctica lo resuelto oportunamente por la Asamblea General de Accionistas y por el directorio de la sociedad y aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional según resulta de lo transcripto precedentemente, viene por este acto a elevar a escritura pública dicha resolución modificando los estatutos sociales de la sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" quedando en consecuencia los artículos tercero, cuarto, séptimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo octavo, modificados en la forma transcripta y el capital de la sociedad en condiciones de ser elevado a la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal previa aprobación de la Asamblea, debiendo determinar el directorio la oportunidad de la emisión de las distintas series de acciones en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, como también fijar la forma y modo de pago de los mismos. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente como acostumbra con los testigos del acto que lo son don Lorenzo Guarracino y don Jaime Streger, vecinos y hábiles para serlo, doy fe. — A. Griego. — Tgo.: Lorenzo Guarracino. — Siguen las firmas. — Tgo.: Jaime Streger. — Ante mí: Raúl A. Moneta. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número veintinueve a mi cargo. Para la Sociedad Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados del cero ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos al cero ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y uno y números nueve millones seiscientos nueve mil ciento veintinueve millones seiscientos nueve mil ciento veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Entrelíneas: lugar. Vale. — Sobrerraspado: Directores, redacción, haberes, iguales, Sociedad, general, forma, constan, Asistencia, Inspección, los representados, del, del, a, Rómulo, Sres. sus: Todo vale. Raúl A. Moneta. Hay un sello. — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 65.993 que se agrega. — La Plata, 15 de junio de 1961. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90, inciso l) legaliza la firma y el sello del escribano don Raúl A. Moneta, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.609.121. — La Plata, 15 de junio de 1961. — Escribano R. A. Moneta. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.640.— e.9|8-Nº 27.968 D.T. v.9|8|61

SAMUEL ROSENBLAT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 478. — Primer testimonio. — Escritura número ciento trece. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jaime Rosenblat, que firma "J. Rosenblat", argentino, nacido el doce de setiembre de mil novecientos treintitrés, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuentitrés mil ochocientos sesentiséis, casado en primeras nupcias con doña Irene Fischer, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil ochentisiete; don Héctor Rosenblat que firma "H. Rosenblat", argentino, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinticinco, soltero, hijo de don Samuel Rosenblat y de doña Paulina Livovich, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuentitrés mil ochocientos sesentisiete, domiciilado en la calle Olaya número mil seiscientos cuarenticinco; doña Paulina Livovich, que firma "P. L. de Rosenblat", argentina, nacida el treintiuno de mayo de mil novecientos nueve, viuda de sus primeras nupcias con don Samuel Rosenblat, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos mil quinientos treinta, domiciliada en la calle Olaya número mil seiscientos cuarenticinco; doña Irene Fischer de Rosenblat, qu firma "Irene F. de Rosenblat" alemana, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos treintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones noventiocho mil doscientos ochenticinco, casada en primeras nupcias con don Jaime Rosenblat domiciliada en la calle Cucha Cucha mil ochentisiete; don Miguel Veinstein que firma igual, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos quince casado en primeras nupcias con doña Carolina Sztern, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos tres mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Palique número novecientos veintitrés, primer piso; don Abraham Livovich, que firma "A. Livovich", argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Rywa Liberman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento dos mil setecientos cincuenticinco, domiciliado en la calle Gascón número seiscientos veintiséis; don Simón Livovich, que firma "S. Livovich" ruso, nacido el dos de octubre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Esther Zaidner, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos setenticuatro mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil setecientos treinticinco; doña Dora Livovich de Vainstein, que firma "Dora L. de Vainstein", rusa, nacida el doce de mayo de mil ochocientos noventitrés, viuda de sus primeras nupcias con don Isaac Vainstein, ocupada en quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos mil quinientos treintiuno, domiciliada en la calle Murillo número seiscientos veintinueve; don Aarón Livovich, que firma "A. Livovich", ruso, nacido el veinte de febrero de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con doña María Litovsky, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setentisiete mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Zamudio número dos mil cincuenticuatro y don Bernardo Vainstein, que firma "B. Vainstein", argentino, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Juana Grinspun, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento trece mil noventiuno, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos treintiocho, tercer piso, departamento treintiuno; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que son los únicos socios fundadores de la sociedad anónima "Samuel Rosenblat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la Capital Federal, la cual fue constituida con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a escritura pública los Estatutos, acta de constitución, autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndome a tal fin las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número dos mil doscientos uno, del año mil novecientos sesentiuno que transcriptas por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, se reunen en el local social de la Avenida Pueyrredón Nº 681, de esta Capital, las siguientes personas: Jaime Rosenblat, argentino, casado; Irene Fischer de Rosenblat, alemana, casada; Héctor Rosenblat, argentino, soltero; Paulina Livovich, argentina, viuda; Simón Livovich, ruso, casado; Miguel Vainstein, argentino, casado; Dora Livovich de Vainstein, rusa, viuda; Abraham Livovich, argentino, casado; Aarón Livovich, ruso, casado; y Bernardo Vainstein, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para este acto, quienes comparecen por su propio derecho y luego de un cambio de ideas, resuelven lo siguiente: Primero: Constituir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 y confordantes del Código de Comercio, una Sociedad Anónima que se denominará "Samuel Rosenblat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que tendrá el asiento de sus operaciones en esta Capital Federal y que se regirá por los Estatutos que firman por separado y forman parte integrante de la presente. — Segundo: E Directorio procederá a la emisión de las dos primeras series de mil acciones cada una del capital autorizado, de mil pesos moneda nacional cada acción, en forma de dos series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a un voto por acción, las que se suscriben e integran en un diez por ciento en dinero efectivo, por los comparecientes y en la siguiente proporción: Jaime Rosenblat, 600 acciones o sea pesos 60.000.— m/n.; Héctor Rosenblat, 600 acciones, o sea m$n. 60.000.—; Paulina Livovich, 600 acciones, o sean pesos 60.000.— moneda nacional; Irene Fischer de Rosenblat, 188 acciones o sea m$n. 18.800.—; Miguel Vainstein, 2 acciones, o sea m$n. 200.—; Abraham Livovich, 2 acciones, o sea m$n. 200.—; Aarón Livovich, 2 acciones, o sea pesos 200.— m/n.; Simón Livovich, 2 acciones, o sea m$n. 200.—; Dora Livovich de Vainstein, 2 acciones, o sea m$n. 200.—, y Bernardo Vainstein, 2 acciones, o sea m$n. 200.—. Tercero: De común acuerdo resuelven los comparecientes en forma unánime nombrar al primer Directorio, el que queda integrado por las siguientes personas: Directores titulares: Paulina Livocich, Héctor Rosenblat y Jaime Rosenblat. — Director suplente: Irene Fischer de Rosenblat. — Síndico titular: Miguel Vainstein. — Síndico suplente: Abraham Livovich. — Los electos por este acto, bajo la presidencia del síndico titular proceden a designar a doña Paulina Livovich en carácter de presidenta y a don Héctor Rosenblat, en calidad de vicepresidente. — Cuarto: El Directorio nombrado queda facultado por intermedio del presidente y vicepresidente designados, indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que se deja constituida, a cuyo efecto presentarán las solicitudes y peticiones pertinentes ante el mismo, el Ministerio de Justicia, la Inspección General de Justicia, o cualquier otra repartición a la que correspondiere intervenir en el trámite, con las más amplias facultades, quienes podrán aceptar cualquier observación que se hiciera a los estatutos o a esta acta de constitución, incluso el cambio de la denominación social en el supuesto de ser objetado, modificar la redacción de lo que hubiere sido objetado, o insistir en el mantenimiento del texto aprobado por los otorgantes, como también para modificar cualquier disposición de los estatutos o de esta acta que no hubiera sido materia de observación, pero que a su juicio debiera formularse nuevamente o de distinta manera, como consecuencia de las observaciones o reformas a otras partes o artículos de uno y otro texto. — Igualmente queda facultados el presidente y vicepresidente, indistintamente, para una vez dictado el decreto aprobatorio de los estatutos y de otorgamiento de la personería jurídica, procedan a la protocolización del texto definitivo de ambos o del testimonio que expida la Inspección General de Justicia para solicitar su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de practica, recibir el o los testimonios que se expidan, abonar el impuesto fiscal de la escritura y efectuar las comunicaciones que correspondan. — Quinto: El Directorio nombrado de conformidad en el punto tercero de la presente acta, queda facultado desde la fecha para realizar todas y cualesquiera operaciones contempladas en los estatutos y proceder, durante el período de formación, a la adopción de todas aquellas medidas que conceptúe convenientes o adecuadas para la realización de los fines sociales y comprendidas en las facultades que por los estatutos se confieren al Directorio y con las obligaciones establecidas en el artículo 319 del Código de Comercio, todo ello ad_referéndum de la primera asamblea general que es su obligación convocar dentro de los 180 días siguientes a la inscripción de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por lo que dejan constituida la entidad, firmando de conformidad la presente todos los accionistas, previa lectura y ratificación. — Testado: provisoriamente. — No vale. — P. L. de Rosenblat. — H. Rosenblat. — J. Rosenblat. — Irene F. de Rosenblat. — S. Livovich. — Miguel Vainstein. — Dora L. de Vainstein. — B. Vainstein. — A. Livovich. — A. Livovich. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "P. L. de Rosenblat", "H. Rosenblat", "J. Rosenblat", "Irene F. de Rosenblat", "S. Livovich", "Miguel Vainstein", "Dora L. de Vainstein", "B. Vainstein", "A. Livovich" y "A. Livovich", pertenecen a los señores: Paulina Livovich, Héctor Rosenblat, Jaime Rosenblat, Irene Fischer de Rosenblat, Simón Livovich, Miguel Vainstein, Dora Livovich de Vainstein, Bernardo Vainstein, Abraham Livovich y Aarón Livovich, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A. Chernovetzky. — Está su sello". — "Estatutos. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "SAMUEL ROSENBLAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo éste crear y explotar toda clase de establecimientos y fábricas. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este término es prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Operaciones Industriales: Fabricación de camisas; fabricación, elaboración, transformación o industrialización relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, eléctricos, automotriz, madereros, químicos, plásticos y afines y vinculadas con la construcción. — c) Operaciones Financieras: Mediante el aporte de capitales a Empresas o Sociedades constituídas o a constituir para negocios realizados o a realizar, compra-venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos, con o sin constitución de derechos reales; prendas agrarias fijas, flotantes y móviles, comercialización de automotores y afines. — La Sociedad no se propone

realizar las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, la compra-venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras o planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, Institutos u otros organismos de financiación. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada acción, divididas en diez series de mil acciones cada una, y llevarán la numeración correspondiente. — Las dos primeras series son de la clase "A" y se hallan totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento en dinero efectivo y el resto, el Directorio determinará la clase y cantidad de series y cuándo se emitirán, debiendo hacerse su emisión y pago en la forma y época que el mismo establezca, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El pago de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en especie. En este último caso, el aporte incorporado al activo social deberá representar un valor equivalente al de las acciones entregadas y comunicarlo a la Ía Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en cuarenta series de mil acciones cada una. — Los aumentos del capital autorizado y las emisiones resueltas por el Directorio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, debiendo elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados. — Para el caso de que la emisión de acciones no tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias. A tal fin deberán hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación que deberá hacerse por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones suscriptas y no integradas en la oportunidad fijada por el Directorio, devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual y tendrán derecho a un plazo adicional no mayor de treinta días, a partir del cual el Directorio podrá proceder de acuerdo a las disposiciones del artículo 333 del Código de Comercio. — El Directorio deberá aplicar idéntico trato y procedimiento a todos los accionistas que se encuentren en mora. — Artículo Cuarto: Las acciones serán de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a un voto por acción. — b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a cinco votos por acción. — En todos los casos de resolverse el aumento de capital autorizado, de acuerdo al artículo tercero, la Asamblea decidirá la clase y características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. Todas las acciones llevarán los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos en valores que el Directorio determine, con las constancias de a qué clase y serie corresponden y serán firmadas por el Presidente y un Director o quienes los reemplacen. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General Ordinaria. Estará compuesto de tres a nueve miembros, quienes elegirán de su seno al presidente, vicepresidente y un director titular y dos suplentes. Asimismo, la Asamblea General Ordinaria designará mediante votación especial, un síndico titular y un síndico suplente para que sustituya al titular en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento del mismo. — Tanto los directores como los síndicos podrán ser reelectos indefinidamente. El Presidente o el Vicepresidente de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se otorguen, son las representantes legales de la misma, estando el uso de la firma de la Sociedad a cargo indistintamente del Presidente o Vicepresidente. — Los mismos serán reemplazados con análogas facultades por el Director o Director suplente, en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento de éstos. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes, teniendo quien presida, voto y doble voto en caso de empate. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, ejerciendo sus mandatos hasta la designación de sus sustitutos, en Asamblea General, debiendo depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Artículo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio, administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con las más amplias facultades, realizando todos los actos y operaciones necesarias para el logro de los fines establecidos en el artículo segundo, estando facultado expresamente para comprar, vender, permutar y efectuar cualquier otra clase de negociación de bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros documentos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; abrir o expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones y gestión de negocios, de seguros, como asegurada, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, actuar ante cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal; actuar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, transando cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; celebrar contratos de locación de servicios y de obra; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de otras empresas, compañías, entidades o personas, así como también inmuebles, muebles, valores y cosas, pudiendo abonarlos en acciones liberadas de las emitidas o a emitir por la sociedad, siempre que representen un valor equivalente; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales; tomar participaciones en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, nombrar apoderados, otorgando poderes especiales o generales; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; registrar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos de fabricación por los valores y formas de pago en efectivo, porcentaje, acciones u otros medios que considere conveniente, emitir dentro o fuera del país debentures; nombrar gerentes o subgerentes con todas las atribuciones inherentes a sus cargos, fijándoles la remuneración con cargo a gastos generales; rescindir y revocar los poderes que hubiere conferido; tomar y contratar personal, fijar los sueldos, jornales, emolumentos, gratificaciones, participaciones y habilitaciones, su remoción y despido; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos, convocar a las asambleas genareles, ordinarias y extraordinarias, fijar las amortizaciones técnicas y castigos que considere convenientes, confeccionar el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que presentará anualmente a la asamblea general ordinaria, con la memoria, proponiendo la creación y formación de reservas y la distribución de dividendos y toda otra disposición de utilidades; resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no competa a las asambleas generales. — La enumeración precedente, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar sin limitaciones, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines y objetos sociales y con los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto se relacionen con sus actividades. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico titular y|o el suplente, en su caso, de conformidad con el artículo quinto de estos Estatutos, con las facultades y funciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos que determinan los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas, deberán celebrarse dentro de los diez días de formulada la solicitud. — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los accionistas para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización, a fin de obtener la credencial que faculte su entrada y en la cual se determinará el número de acciones depositadas. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Presidente. — Las Acciones tendrán derecho a voto en las condiciones determinadas en sus respectivos títulos y las establecidas en estos Estatutos, conforme a las limitaciones que determina el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de marzo de cada año, y el correspondiente balance, inventario y determinación de las ganancias y pérdidas, deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten, serán destinados a los siguientes fines: a) El dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución al Directorio en la proporción que a cada uno de sus miembros, decida la Asamblea General; c) El dos por ciento para remuneración de la sindicatura, y d) El remanente, previa reserva para los impuestos que puedan corresponder y las reservas facultativas que la asamblea pudiera resolver por sí o a proposición del Directorio, para el pago de dividendos sobre la base del capital integrado y prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fue sancionado, en cuyo caso engrosará el fondo de Reserva Especial. — En caso de resolverse el pago del dividendo total o parcialmente en acciones, la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá resolver la proporción de las acciones de la clase "A" o de la clase "B", en que el dividendo ha de abonarse. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por la o las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico y en las condiciones y forma que ella establezca. — El producto neto de la liquidación, una vez canceladas las deudas y obligaciones societarias por todo concepto, se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado. — Artículo Undécimo: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — E|l.: "y dos suplentes" Vale. Lo testado: no vale. — P. L. de Rosenblat. — H. Rosenblat. — J. Rosenblat. — Irene F. de Rosenblat. — S. Livovich. — Miguel Vainstein. — Dora L. de Vainstein. — B. Vainstein. — A. Livovich. — A. Livovich. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "P. L. de Rosenblat". "H. Rosenblat". "J. Rosenblat" "Irene F. de Rosenblat" "S. Livovich". "Miguel Vainstein". "Dora L. de Vainstein" "B. Vainstein" "A. Livovich" y "A. Livovich" pertenecen a los señores: Paulina Livovich, Héctor Rosenblat, Jaime Rosenblat, Irene Fischer de Rosenblat, Simón Livovich, Miguel Vainstein, Dora Livovich de Vainstein, Bernardo Vainstein, Abraham Livovich y Aarón Livovich, por haber sido puestas en mi presencia doy fe. A. Chernovetzky. — Está mi sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2.201|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Samuel Rosenblat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Samuel Rosenblat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 22 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P.J. Nº 391. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel de los originales que corren de fojas uno a ocho, y resolución aprobatoria de fojas dieciséis, doy fe. — Y finalizan diciendo los comparecientes: Que declaran constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Samuel Rosenblat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicitan de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Juan Pedro Buchicardi y don Isaac Félix Wainbarg, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Rosenblat. — H. Rosenblat. — P. L. Rosenblat. — Irene F. de Rosenblat. — M. Vainstein. — A. Livovich. — S. Livovich. — Dora L. de Vainstein. — A. Livovich. — B. Vainstein. — Tgo.: Juan P. Buchicardi. — Tgo.: I. F. Wainbarg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Chernovetzky. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos setentiocho del Registro número veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Samuel Rosenblat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente Primer Testimonio, en diez sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente, desde el número: nueve millones novecientos mil doscientos noventitrés, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: ochocientos — transcriptas — novecientos — 18.800. — el — los — de — revocar. - Vale. — Entrelíneas: vecinos de la Capital Federal - Vale. — A. Chernovetzki. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 61.381 que se agrega. — La Plata, 19 May. 1961. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Abraham Chernovetzky, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.900.302. — La Plata, 19 May. 1961. — J. C. Viterbori. — Juan Carlos Viterbori. — Consejero. — Hay un sello de Legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Raspado: los — anunciarse — fijar — titular - Vale. — Abraham Chernovetzky - Escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.840.— e.9|8- Nº 21.198-v.9|8|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEJIDOS DE PUNTO MATANZA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Anastópulos y Elisa Asunción Bernal de Anastópulos, ambos argentinos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Matanza 3348 y Miguel Anastópulos, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Charrúa 3686, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará TEJIDOS DE PUNTO MATANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Matanza 3348, de esta Capital. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro período igual previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. — Cuarta: Su objeto será la fabricación, comercialización, distribución y consignación de toda clase de artículo de punto, lencería, mercería y afín. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de $ 500.000.00 dividido en 500 cuotas de $ 1.000.00 cada una, así suscripto: José Anastópulos pesos 167.000.00, Elisa Asunción Bernal de Anastópulos $ 166.000.00 y Miguel Anastópulos $ 167.000.00 e integrado según balance que se firma por separado y certificado por contador público nacional. — Sexta: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios

en proporción al capital aportado, previa constitución del fondo de reserva legal y demás deducciones en concepto de amortizaciones, provisiones y previsiones que se convengan de común acuerdo. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Miguel Anastópulos y José Anastópulos, quienes quedan nombrados gerentes y a su cargo estará el uso de la firma social en forma indistinta. — Octava: Las resoluciones se tomarán de común acuerdo entre los socios en beneficio de la sociedad y serán asentadas en un libro de actas. — Novena: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el Art. 1881 del Código Civil y en especial negociar con todos los Bancos oficiales y particulares, pedir préstamos, hacer descuentos, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, quedando únicamente prohibido dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad la misma será realizada por los socios o por la persona o personas que al efecto se designen de común acuerdo. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes decidirán proseguir las actividades sociales con los herederos legales del causante o en su defecto excluírlos de la sociedad, abonándoles sus haberes en la forma como se convenga de común acuerdo. — Décima Segunda: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada socio, y éstos, tendrán facultad de nombrar un tercero que decidirá al final en caso de discordia. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmando a continuación en Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1961. — José Anastópulos; Miguel Anastópulos; Elisa A. Bernal de Anastópulos.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.9|8-Nº 23.262.v.9|8|61

CARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Registro, secretario autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Herschel, argentino naturalizado, domiciliado en calle Suárez 1577 y Gertrudis Galantai de Herschel, argentina naturalizada, con domicilio en calle Suárez 1577, convienen en lo siguiente: Primero: Los otorgantes son únicos socios de CARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 234, al folio 249 del libro 5º, con su modificaciones respectivamente inscriptas bajo el número 1023, folio 435 del Libro 10º; bajo el número 992, folio 23 del Libro 11º; bajo el número 212, folio 285 del Libro 13º; bajo el número 715, folio 237 del Libro 18º; bajo el número 1110, folio 467 del Libro 17º y bajo el número 1152, folio 373 del libro 29º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo resuelven elevar el capital social actual de trecientos mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional. El aumento que se determina, por un monto de dos millones de pesos moneda nacional, estará representado por veinte mil cuotas de cien pesos cada una que se suscriben en la siguiente forma: el señor Enrique Herschel, suscribe diecisiete mil setecientas cincuenta cuotas, por valor nominal de un millón setecientos setenta y cinco mil pesos y la señora Gertrudis Galantai de Herschel, suscribe dos mil doscientas cincuenta cuotas, por valor nominal de doscientos veinticinco mil pesos. Como consecuencia de lo establecido en esta cláusula, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: al señor Herschel, pertenecen veinte mil cuotas por valor de dos millones de pesos y a la señora Galantai de Herschel corresponden tres mil cuotas por valor de trescientos mil pesos. — Tercero: El aumento de capital que se declara suscripto en la cláusula anterior, se integra mediante la capitalización de las siguientes cuentas resultantes del Balance General de la Sociedad al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno: Saldo revalúo Ley 15.272, un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y un centavos; Cuenta socios señor Enrique Herschel, trescientos cincuenta y siete mil seis pesos con sesenta y dos centavos y cuenta socios señora Gestrudis Galantai de Herschel, doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos. — En consecuencia, en la última cuenta citada resta un saldo de seiscientos cincuenta y nueve pesos con dos centavos, quedando canceladas las dos anteriores. — Cuarto: Conforme a lo establecido por la Ley 15.272, este Contrato está exento del impuesto de sellos hasta la suma de un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y un centavos tributando por lo tanto sobre un monto de quinientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos con nueve centavos. — Quinto: En lo no modificado por el presente, se declara íntegramente vigente el texto ordenado del Contrato Social en la forma en que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1956 bajo el número 1152, al folio 373, del Libro 29º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar en la Capital Federal el día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Interlineado: "un mil cuatrocientos" Vale. — S/b: "argentina". — Int.: "naturalizada", Vale. — Enrique Herschel; Gertrudis Galantai de Herschel. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — E/líneas: Secretaría autorizante. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 2.000 e.9|8 Nº 21.148 D. T. v.9|8|61

DIESEL PAVON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Silvio Alberto José Rossi, argentino, casado, cédula de identidad número 2.718.752, con domicilio en Gral. Hornos 557, Capital, y Oscar Miguel Surano, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 3.804.001, con domicilio en Habana Nº 2350, Capital, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día pimero de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, queda constituída entre los contratantes arriba mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el ramo de: Reparaciones de bombas inyectoras "Diesel", pudiendo extenderse a cualquier otra actividad comercial e industrial. — Segunda: La sociedad tendrá la denominación "DIESEL PAVON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal en esta Capital Federal, calle General Hornos Nº 557, sin perjuicio de su posterior traslado. — Tercera: El capital social asciende a la suma de (m$n. 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional c|legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|legal, dividido en cuatrocientas una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales; todo ello en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y herramientas. — Cuarta: En su condición de Gerentes, que se nombran en este acto, ambos socios ejercerán las funciones y tareas administrativas indistintamente, pero el uso de la firma social será en forma conjunta con la firma personal pospuesta a la denominación social apoptada para suscribir toda la documentación relacionada con el giro comercial, con la sola limitación de no poder disponer de la firma social para negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles y todo otro valor en general, constituir y cancelar toda clase de gravámenes, ya sea en garantía de las operaciones que realice o por préstamos que se le otorgue a la sociedad: operar con todos los Bancos oficiales o particulares inclusive Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial de las provincias: solicitar dinero en préstamo, descontar documentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se consideren de interés. Transcurridos sesenta días sin ser observados, quedarán aprobados de hecho. — Séptima: De las utilidades que arrojen los balances anuales se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10 o|o) diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En concepto de asignación mensual los socios percibirán la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: Los socios dedicarán todo su tiempo a los negocios sociales, quedándoles prohibido desempeñar tareas extrañas al objeto de la sociedad. — Décima: Las resoluciones serán registradas en el libro de Actas de la sociedad, a los efectos pertinentes. — Undécima: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos veinticuatro meses de la misma fecha, debiendo preavisar su decisión al otro socio con anticipación mínima de noventa días y por telegrama colacionado. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima Segunda: El socio que deseare retirarse, deberá ofrecer sus cuotas al otro socio, en ningún caso podrá transferirlas a terceros, salvo expresa conformidad de la otra parte. — Décima Tercera: El importe que corresponda al socio saliente, se determinará por el balance que a tal efecto se practicará, y el pago de la suma que resulte a su favor, con más el importe del cincuenta por ciento que resulte del veinte por ciento de las utilidades de los dos últimos ejercicios en concepto de "llave" se le abonará en cuatro semestres iguales con más un interés del doce por ciento anual, a contar de la fecha del contrato cesionario, debiendo quien se haga cargo de las cuotas, suscribir pagarés por los montos y plazos correspondientes, tomar a su cargo los negocios de la sociedad y el Activo y Pasivo de la misma. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas de capital y utilidades que le pertenecieran, en las condiciones y plazos establecidos en la cláusula Décima Tercera. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente o capaz podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su representación. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su disolución, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Y, en un todo de acuerdo con las quince cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato en los ejemplares de ley que las partes firman en el lugar y fecha ut supra. — S. Rossi. — O. M. Surano.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.9|8-Nº 21.153 D.T.-v.9|8|61

SERRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 19 de junio de 1961, los socios de SERRA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y por la otra Mario Luis Serra, argentino, soltero, todos mayores de edad, con domicilio en Libertad 65, Capital, han convenido: Primero: La Sra. Dora Beatriz Ghersi de Serra, vende, cede y transfiere al Sr. Mario Luis Serra su parte de capital en la referida Sociedad, consistente en diez cuotas, a su valor nominal, o sea por diez mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara haber recibido de conformidad, por lo que queda por este acto desligada del vínculo social a todos sus efectos. — Segundo: Las funciones de Gerente establecidas por el contrato social estarán en lo sucesivo a cargo único y exclusivo del socio Mario Serra. — Tercero: Este contrato tiene efectos retroactivos al primero de junio del corriente año.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.9|8-Nº 28.264-v 9|8|61

TOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de mayo de 1961, entre los señores Nicolás Mizsey; Kalman Pap; Carlos Alberto Baravalle; domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1370, Piso 1º, of. 27, de esta Capital, por una parte, y que en adelante se denominarán "el Sr. Mizsey y otros", y los esposos Jorge Osvaldo Bilsky y Teresa Guerscovich de Bilsky, domiciliados en Sánchez 1956, también de la Capital Federal, Piso 1º, por la otra parte, y que en adelante se denominarán "los esposos Bilsky", todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una entidad que se denominará "TOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que desarrollará sus actividades en la Capital Federal, y por ahora en calle Bernardo de Irigoyen 1370, Planta Baja, Galería, Local 18, y que tendrá por principal objeto la venta de masas, tortas, sandwiches, y otros artículos de confitería, así como su fabricación, y también la venta de bebidas y toda otra actividad lícita. — Segundo: El capital está constituído por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, que es aportado por ambas partes, por partes iguales, vale decir, el Sr. Mizsey y otros, cuatrocientos mil pesos y los esposos Bilsky, otros cuatrocientos mil pesos, estando dividido el capital aportado en cuotas de mil pesos cada una y siendo ochocientas el total de dichas cuotas. — Tercero: Se fija como término del contrato diez años, sin perjuicio de que después de transcurrido los primeros tres años cualquiera de las partes pueda solicitar su disolución dando un preaviso fehaciente con una anticipación de seis meses. — Cuarto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán por mitades a cada una de las partes. — Quinto: De los socios que constituyen la Sociedad, la Sra. Teresa Guerscovich de Bilsky, está obligada a prestar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, no pudiendo formar parte, ni ser empleada sola ni asociada a otras personas, en otros negocios o sociedades. En caso de impedimento o de causa personal, podrá hacerse reemplazar por miembros de su familia, cuyos salarios, gastos y viáticos correrán exclusivamente por cuenta de los esposos Bilsky. — Sexto: Se practicarán balances anuales, el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los que en cualquier momento puedan solicitar los socios a su exclusiva costa. — Séptimo: Sin perjuicio de la Reserva Legal, del cinco por ciento, hasta llegar hasta el diez por ciento del capital, se harán las reservas necesarias que convengan los socios, y se repartirán anualmente las ganancias o se adjudicarán las pérdidas resultantes. Octavo: Todos los socios tendrán el cargo de gerentes, pero la administración de la Sociedad, estarán a cargo de los Sres. Bilsky. — El uso de la firma deberán hacerse precedido del nombre de la Sociedad y suscribiendo cualquier documento con la firma de cualquiera de los esposos Bilsky y cualquiera de los otros socios Mizsey y otros. — En tal forma podrán en la forma antes indicada, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, celebrar contratos, aceptar quitas y esperas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, dar y tomar préstamos, con o sin gravámenes, de Bancos y otras Instituciones de Créditos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino. — Será suficiente la intervención y la firma de uno solo de los socios o representantes de la Sociedad, para estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades judiciales, así como actuar ante la Administración Pública, Tribunales Arbitrales y Comisiones de Conciliación del Trabajo y Gremiales. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, por vencimiento de término de la misma, o anticipada conforme a lo establecido en el artículo tercero, la parte que se retire está obligada a recibir en pago de lo que le corresponda por devolución por capital aportado y utilidades, el treinta por ciento a los treinta días de vencido el plazo del preaviso o del vencimiento del plazo del contrato, según sea el caso, y el resto en treinta y seis cuotas mensuales correlativas e iguales a contar del mes siguiente del pago al contado, con un interés del doce por ciento anual. — Se establece que no se aceptará la transferencia de cuotas a terceros, salvo unanimidad en contrario, pero cualquiera de los socios, podrán vender su parte a cualquiera de los otros socios, dentro o fuera del mismo grupo. Décimo: Para el caso de discordia o de desacuerdo sobre la interpretación de este contrato, o sobre la forma de disolver o liquidar la Sociedad, se designarán arbitradores, amigables componedores, uno por unanimidad, o dos, designados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero, y cuyos fallos serán inapelables. — En prueba de conformidad, firman las partes. — Carlos Alberto Baravalle. — Nicolás Mizsey. — Kalman Pap. — Jorge Osvaldo Bilsky. Teresa G. de Bilsky. — Cláusula Adicional: a) La nacionalidad del Sr. Nicolás Miszey, húngaro; del Sr. Kalman Pap, húngaro; del Sr. Alberto Baravalle, argentino; del Sr. Jorge Osvaldo Bilsky, argentino; de la Sra. Teresa Guerscovich de Bilsky, argentina; b) Que el aporte consiste en acciones y derechos sobre inmuebles y bienes muebles, según detalle agregado a los autos, correspondiendo sus valores a la valuación actual: c) Los balances se confeccionaron con detalles del activo y pasivo e inventario de los bienes. — Se hará la reserva del 5 % legal a que se refiere el artículo séptimo y demás

amortizaciones que se acuerden. Después de pagadas las deudas, se adjudicarán las utilidades y las pérdidas en la forma indicada en el artículo cuarto. — Carlos Alberto Baravalle. — Nicolás Miszey. — Kalman Pap. — Jorge Osvaldo Bilsky. — Teresa G. de Bilsky.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Entrelíneas: "y los esposos Bilsky, otros cuatrocientos mil pesos". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.9|8-Nº 21.155-D.T.-v.9|8|61

DUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Moisés Mario Duek, de estado civil soltero, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 2470, Capital Federal, y Jacobo Marabi, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Bacacay 2175, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación "DUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en la calle Azcuénaga quinientos seis, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, industrialización e importación de toda clase de tejidos en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial, que considere útil. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales de conformidad con el detalle obrante en el balance adjunto que, debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez Años a contar del primero de junio de mil novecienos sesenta y uno. — Noventa días antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar, por telegrama colacionado, la voluntad de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios con carácter de socios gerentes, quienes actuarán en forma individual, teniendo en esa forma el uso de la firma social, pudiendo realizar cualquier acto que requiera poder especial con las únicas limitaciones que resulten de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de la prohibición de utilizar en fianzas o garantías de terceros, ni en asuntos ajenos al objeto de la sociedad. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre será practicado un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten de esos balances anuales, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Ambos socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de Quince mil pesos moneda nacional que se debitará en sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones haciéndose cargo los herederos o derecho habientes de la parte que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, quienes deberán nombrar un representante único. — Noveno: En cualquier caso de discrepancia, los socios recurrirán a arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en el acto de su constitución nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Undécimo: Queda expresamente entendido y convenido que el socio don Moisés Mario Duek, facilita su local de la calle Azcuénaga quinientos seis de esta Capital para el cumplimiento del objeto social. — En caso de disolución o cambio de domicilio legal al socio don Jacobo Marabí no le asiste ningún derecho sobre dicho local. — De común acuerdo y previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: 13, individual. Vale. — Moisés Mario Duek. — Jacobo Marabi. — Buenos Aires, Junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.9|8-Nº 28.265-v.9|8|61

DELOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de 1961, reunidos los señores Félix Juan Gaiera y Héctor Domingo Baudini, argentinos, casados, mayores de edad, únicos integrantes de la firma "Delor Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1959, bajo el número 784, al folio 478, del libro 35 de contratos de S. R. L., modificado el 20 de febrero de 1961, bajo el número 205, al folio 464, del libro 39, resuelven incorporar como nuevo socio y con retroactividad al 1º de diciembre de 1960, al señor Luis Angel di Mateo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Zuviría 892, Capital. — En consecuencia, en adelante la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DELOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Zuviria 892, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales u otros domicilios que en el futuro puedan establecerse, ya sea en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a partir del 1º de diciembre de 1960. — Si alguno de los socios deseare retirarse con anterioridad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a las artes gráficas en general y fabricación de etiquetas en relieve, así como cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 840.000, dividido en 840 cuotas de $ 1.000 cada una, así discriminado: $ 237.542,46, corresponden en concepto de revalúo autorizado por la Ley 15.272, según certificación por separado, refrendada por contador público nacional, y el saldo de $ 602.457,54, integrado según detalle que figura en balance que se firma por separado y aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los tres socios, en carácter de gerentes, debiendo siempre figurar dos (2) firmas, como mínimo, en forma indistinta. — Sexta: A fin de poder cumplir los fines sociales, los socios gerentes podrán comprar y|o vender a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho, celebrar contratos de locación de servicios u obra; realizar operaciones financieras, bancarias y|o comerciales con instituciones oficiales y|o particulares, incluso en los Bancos de la Nación, Industrial y Provincia de Buenos Aires, suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sea necesario; conferir poderes especiales o generales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de créditos; constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos depósitos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas; hacer uso de todas las facultades legales, judiciales o administrativas, ante cualquier fuero o jurisdicción; transar, sustituir o comprometer en árbitros; intervenir en licitaciones del gobierno o particulares y en general realizar cuantas gestiones y facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales; ni en fianzas, avales o garantías a terceros o personales, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Séptima: Los socios tendrán la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio, dedicando su tiempo a todas las actividades que requieran la buena marcha del mismo, no pudiendo ejercer otras actividades, salvo expresa conformidad de los socios restantes. — Octava: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general. Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales, o sea un tercio cada uno. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las decisiones que se juzguen de interés, y la aprobación de los balances generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, quedarán en la firma los socios restantes, no admitiéndose en la misma a los herederos o familiares. — A tal fin, la parte de capital, utilidades y saldo en cuenta corriente será comprada por los socios restantes por partes iguales y le será pagada al socio incapacitado o a los herederos, según corresponda, en la siguiente forma: 20 % a los 30 días de ocurrido el suceso, y el saldo en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 60 días. — Décima primera: En caso de retiro de algún socio, por cualquier causa, su parte correspondiente de capital, utilidades y cuenta corriente le será pagada en la misma forma que la indicada en el artículo anterior. — Décima segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Décima tercera: Para todo lo que no estuviera previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y, en su defecto, las del Código de Comercio. — Félix J. Gaiera. — H. D. Baudini. — L. di Mateo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Entre líneas: domiciliado en Zuviría 892, Capital. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.9|8 Nº 28.263 v.9|8|61

SAN MARTIN Y AZTIRIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta Nº 92, de fecha 29 de septiembre de 1954, pasada por ante el escribano don Alfredo L. Giugale, el socio, Dr. Enrique A. C. Aztiria, cede y transfiere las 834 cuotas valor de cien pesos cada una que tenía en la sociedad "SAN MARTIN Y AZTIRIA, FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "Elan, Sociedad en Comandita por Acciones, por su valor nominal. — S|R. Pasada: Vale. — Buenos Aires, Junio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.9|8-Nº 21.156 D. T.v.9|8|61

SUDAMERCUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 21 de Junio de 1961, los socios de SUDAMERCUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar el artículo cuarto del contrato social en la forma siguiente: Artículo Cuarto. — La duración de la sociedad será hasta el 30 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.9|8-Nº 28.266.v.9|8|61

ORGANIZACION DE PROTECCION INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada (O. R. P. I.) S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Hamilton Alberto Díaz, argentino, mayor de edad, domiciliado en Arce seiscientos diez y Héctor Eduardo Cabanillas, argentino, mayor de edad, domiciliado en Bulnes dos mil setecientos treinta y seis, convienen en suscribir el presente instrumento a fin de dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, con efecto retroactivo al día primero de marzo del corriente año, una sociedad que se denominará "ORGANIZACION DE PROTECCION INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que podrá utilizar la sigla O.R.P.I. S. R. L., la que tiene su asiento legal en esta ciudad, estando establecido su actual domicilio en la calle Esmeralda mil setenta y cinco, piso cuarto, oficina cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país y también en el exterior. — Segunda: El término de duración de este contrato es de veinte años, a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior. — Sin perjuicio de ello transcurrido los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá promover la disolución anticipada de la sociedad en la forma prevista en la cláusula décima primera. — Tercera: La sociedad actuará como Agencia Privada de Investigaciones; seguridad y vigilancia en establecimientos industriales; investigaciones de todo tipo, asesoramiento gremial y demás actividades afines para las que ha sido debidamente autorizada por la Policía Federal por expediente número tres mil novecientos noventa y tres, publicada en la Orden del Día de dicha Institución del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Esta enumeración es meramente ejemplificativa, por cuya razón la sociedad podrá encarar toda clase de actividad a la que los socios resuelvan dedicarse, sin limitación de ninguna especie. — Podrá también, para el mejor cumplimiento de sus fines y si así los socios lo resolvieran, asociarse con otras personas y|e sociedades, constituyendo nuevas sociedades accidentales y|o estables. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, representado por quinientas cuotas y ha sido integrado en la siguiente forma: la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en bienes muebles, útiles, instalaciones, etc. y según resulta del balance firmado por las partes y que se considera como formando parte de este contrato y la suma de seiscientos mil pesos de igual moneda en dinero en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social será ejercida por ambos socios quienes quedan designados gerentes y que podrán actuar en forma individual, indistinta o alternativamente. — Los gerentes tienen las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial. — A título meramente enunciativo se deja constancia que los gerentes podrán, en el ejercicio de su cargo, suscribir escrituras traslativas de dominio, de constitución y cancelación de gravámenes hipotecarios y|o prendarios, etcétera; suscribir y endosar vales, letras, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio, pudiendo, en consecuencia, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales y|o bancarias, solicitar y acordar créditos con o sin garantía real; cobrar y percibir y representarla, en fin, en cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. — Los gerentes podrán delegar sus cargos en forma total o parcial otorgando las escrituras públicas de poder pertinente. Los gerentes podrán otorgar libremente poderes generales y|o especiales a favor de profesionales para que éstos representen a la sociedad y|o a la gerencia, ante autoridades judiciales y|o administrativas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales y revocarlos. — La firma social deberá utilizarse exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerse a ésta en negocios ajenos a la misma. — Ninguno de los socios podrá otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad personal al cumplimiento del objetivo de la sociedad, quedándoles prohibido desempeñarse en otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. — Séptimo: Los balances generales se realizarán anualmente el último día hábil del mes de febrero, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar, o mandar hacer por su cuenta en cualquier momento. Los valores de los bienes a consignarse en los balances anuales se ajustarán a las siguientes normas: El activo circulante se inventariará al precio de costo o de plaza si fuera menor; los saldos deudores morosos se cancelarán contablemente cuando se reputen incobrables; los bienes del activo fijo se amortizarán anualmente en las proporciones máximas que admitan las leyes impositivas. — Dentro de los treinta días siguientes al último día hábil del mes de febrero los gerentes someterán al balance a la consideración de los socios y si no fuera observado en forma fehaciente dentro de los treinta días subsiguiente, se considerará aprobado. — Octavo: Los resultados que arrojen los ejercicios se adjudicarán a los socios en partes iguales, y en caso de utilidad, se procederá previamente a realizar las siguientes reservas: a) el cinco por ciento hasta

integrar el fondo de reserva legal y b) veinte por ciento para constituir un fondo de reserva para incrementar el capital social hasta su duplicación. Esta última reserva podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento cuando los socios por unanimidad lo resolvieran. — Noveno: Los saldos acreedores que arrojen las cuentas de los socios por préstamos a la sociedad, devengarán un interés del doce por ciento anual e igual interés devengarán los saldos deudores de los socios a favor de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta la realización del próximo ejercicio general y en esta ocasión los herederos o representantes del causante podrán optar entre: a) proseguir en la sociedad en simple carácter de socio aportador de capital y con la salvedad de que la participación en los beneficios, será disminuída a la mitad y liquidada en forma y por el tiempo proporcional a la fecha del hecho. — Como consecuencia, la mitad restante será acumulada al otro socio. — Los herederos o representantes deberán pronunciarse dentro de los sesenta días de haberse producido el fallecimiento o incapacidad y unificar la representación. — De no expresarse fehacientemente en término la voluntad de proseguir en la sociedad se considerará automáticamente que se opta por la segunda alternativa que de seguido se expresa; b) solicitar el reintegro de la participación que le corresponda al causante, a cuyo efecto se procederá a practicar de inmediato a la decisión un balance especial, con la participación de un representante del causante y la suma resultante será pagada en la siguiente forma: el veinte por ciento del total, dentro de los noventa días de aprobado el balance especial y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagaderas la primera de ellas a los noventa días de abonado el veinte por ciento premencionado y siendo estos pagos incrementados con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores. En caso de divergencia acerca de la determinación del monto total que corresponda, al causante, la sociedad efectuará los pagos en la forma mencionada precedentemente, partiendo del supuesto que la suma total sea el capital nominal del causante, salvo el caso que alguno de los últimos dos ejercicios hubiera arrojado pérdidas. — Décimo primero: La disolución anticipada de la sociedad, por retiro de uno de los socios deberá ser comunicada con una antelación no menor de sesenta días y en tal circunstancia se procederá a cofeccionar un balance especial a la fecha de vencimiento del preaviso, a fin de determinar la parte que le corresponde al socio que se retira, y la suma resultante le será pagada, incrementada hasta con más el doce por ciento de interés anual sobre saldos deudores, en ocho cuotas trimestrales, pagadera la primera de ellas a los noventa días de fijada la cantidad total definitiva. En caso de disolución total, anticipada o no, la liquidación será realizada por los gerentes, quienes procederán a realizar los bienes sociales, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Décima segunda: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como así durante la disolución y liquidación parcial o total de la sociedad, será dirimida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio o representante. — Los socios están obligados a proponer su arbitrador y presentar su pliego de cuestiones a dirimir dentro de los quince días de ser formalmente requerido. — Los arbitradores deberán, una vez aceptado el cargo y antes de entrar a deliberar, nombrar un único árbitro tercero, para el caso de desacuerdo. — En todo caso, el fallo será inapelable. — Décima tercera: Para toda cuestión judicial entre los socios los mismos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados. — H. A. Díaz. — Héctor E. Cabanillas. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Hamilton Alberto Díaz (Cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro) y Héctor Eduardo Cabanillas (Cédula de identidad número quinientos noventa y seis mil seiscientos trece) y han sido puestas en mi presencia y son auténticas y las que acostumbran a usar en todos sus actos. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cuatro de la Capital, expido la presente en Buenos Aires, mayo dieciséis de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Félix Oks. Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 6.480.— e.9|8-Nº 21.164 D.T.-v.9|8|61

OLIVENTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Reunidos los señores Emilio Joffré Llense, domiciliado en Pasco 707, Capital Federal y Jorge Américo Oliveri, domiciliado en Sarmiento 418, Alta Gracia, Córdoba, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de OLIVENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasco 707, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país. — La sociedad tendrá una duración de dos años a contar de la fecha. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, pudiendo realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 40.000, (Cuarenta mil pesos) dividido en 40 cuotas de $ 1.000 cada una, que son suscriptas por partes iguales por los dos socios e integradas totalmente en bienes, de acuerdo con el balance adjunto. — Cuarto: La gerencia, dirección y administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de ambos socios. Quinto: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para la reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Sexto: En caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma será resuelta por los socios. Cualquier duda o divergencia que suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. Bajo las seis cláusulas que anteceden, los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno Emilio Joffré Llense. — Jorge Américo Oliveri.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire. secretaria

$ 1.440.— e.9|8-Nº 28.267 v.9|8|61

MI PROPAGANDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Julio José Marchelli, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Thompson ochocientos noventa y cinco; Hugo Alejandro Marchelli, mayor de edad, casado, comerciante domiciliado en la calle Carlos Calvo tres mil setecientos treinta y dos; Francisco Juan Izquierdo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedernera ciento sesenta y cinco: y Oscar Horacio Méndez Britos, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa mil setecientos ochenta y cinco, todos de nacionalidad argentina, hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se indican: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ejercicio del comercio de publicidad integral, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, por intermedio de la prensa, revistas, exposiciones de cualquier naturaleza, diarios, radios, televisión, forma gráfica, mural o de cualquier otra forma o tipo de publicidad o propaganda de carácter comercial, industrial, cultural, científica, artística, etc., propia, de terceros o de clientes. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno pudiendo prorrogarse por un plazo similar si así lo decidieran los socios de común acuerdo. — Tercera: La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del término indicado en la cláusula anterior si así lo resolvieran de conformidad todos los socios. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación "MI PROPAGANDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo como domicilio legal y asiento principal de su actividad en esta Capital, calle Espinosa mil setecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportado por partes iguales por los socios, o sea, que cada socio aportó la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; totalmente suscripto en dinero efectivo en este acto. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios pero a los fines del uso de la firma social, se determina que para que las obligaciones contra la sociedad surtan efectos legales, deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, sin otra limitación que la de no comprometer la responsabilidad o el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Actuarán, además los cuatro socios, con las facultades y obligaciones de Gerentes y sin perjuicio de ejercer todos los actos de administración permitidos por la ley. — Los integrantes podrán en nombre de la Sociedad, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomar y despedir empleados, convenir y efectuar depósitos en garantía, abrir cuentas corrientes, hacer uso de ellas, librar y endosar cheques, vales, pagarés y demás documentos usuales en el comercio, solicitar créditos en Bancos Oficiales y particulares, argentinos y extranjeros y demás instituciones y casas de comercio. — Podrán asimismo dar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos. — Séptima: La contabilidad será llevada adecuadamente y de conformidad con lo prescripto por la Ley, debiéndose practicar un Balance e Inventario General del Activo y Pasivo social el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquer época del año. Transcurridos treinta días desde la confección del Balance e Inventario Balance se considerarán éstos aprobados si no han sido observados por alguno de los socios. — Octava: Las utilidades resultantes se repartirán entre los socios por partes iguales, entendiéndose por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez deducidos el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; los Fondos de Reserva de Previsión Social y para la cobertura de Deudores Morosos en la cuantía máxima que esté permitida por la Ley en fin de cada ejercicio, amortizaciones, habilitaciones y aquellas otras previsiones que los socios de común acuerdo resolvieran establecer. — Novena: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por los socios por partes iguales y si éstas alcanzaran en un ejercicio del cincuenta por ciento del Capital Social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Décima: Los cuatro socios retirarán mensualmente la cantidad de seis mil pesos moneda nacional de curso legal importe que se cargará a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Dichos importes podrán ser modificados únicamente cuando todos los socios de común acuerdo lo crean conveniente y así lo convengan. — Undécima: Todas las decisiones de los socios se registrarán en un Libro de Actas confeccionado al efecto. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas en la Sociedad sin expresa autorización por escrito de los otros socios y aceptado el retiro de uno o dos de ellos, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona, sociedad o tercero, sea cual fuere su naturaleza, para adquirir la parte del socio o socios salientes. — Décima Tercera: Cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad debiendo para ello comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento ochenta días a la fecha del próximo balance general. En caso de retirarse, la parte que pueda corresponderle será la que determine dicho Balance y le será satisfecha en la siguiente forma: la utilidad que le corresponda por el ejercicio, sesenta días después de la fecha señalada para efectuar el Inventario, Balance anual; el resto en seis cuotas iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva noventa días después de la liquidación de los beneficios indicados anteriormente. — En caso de que no hubieren beneficios, las cuotas correspondientes al retiro de Capital empezarán a pagarse sesenta días después de la fecha señalada para efectuar el Inventario Balance anual. — La parte de beneficio no devengará intereses por los sesenta días y a la parte de Capital se le aplicará un diez por ciento de interés anual. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, sus herederos declarados como tales o su representante legal en su caso, entrarán a formar parte de la Sociedad, pero si bien gozarán de las mismas ventajas y tendrá o tendrán las mismas obligaciones, estarán supeditados a las decisiones y determinaciones del socio o socios fundadores que queden, siendo éste o estos últimos los únicos que tendrán atribuciones para decidir así como para dirigir y administrar la Sociedad. — Los herederos declarados como tales deberán designar un único representante en la Sociedad por cada socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes de los mismos resolvieran no continuar en la Sociedad, para determinar la parte de utilidad se efectuarán un Inventario Balance, especialmente por este motivo y las partes correspondientes se liquidarán como se indica en la cláusula anterior sirviendo como fecha-base la del inventario balance realizado referido en esta cláusula. — Décimo Quinta: Se reconocerá como socios fundadores únicamente a los firmantes del presente contrato, por lo que el título de socio fundador no será extensible a sus herederos o representantes legales. — Décimo Sexta: Toda divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su letra, espíritu y cláusulas, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y surtirá los mismos efectos para las partes que en derecho la cosa juzgada. — Conforme las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se extiende a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Julio J. Marchelli. — Hugo A. Marchelli. — Francisco J. Izquierdo. — Oscar H. Méndez Britos.

Buenos Aires 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.9|8-Nº 21.166 D.T.-v.9|8|61

HALLE & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de 1961, entre los señores Enique Frohmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Zañartú Nº 449; Lancelote Vitale, italiano, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 2370; doña Carlota Steinberg, alemana, casada, domiciliada en la calle Zañartú número 449, y doña Rita Lattes de Vitale, italiana, casada, domiciliada en la calle Pereyra Lucena Nº 2600, los cuatro mayores de edad y únicos socios componentes de la razón social "HALLE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Zañartú Nº 449 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de 1945, bajo el Nº 941, al folio 36 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus respectivas modificaciones inscriptas con fecha treinta de abril de 1947, veintitrés de mayo de 1947, veinte de agosto de 1951, dos de julio de 1953, catorce de julio de 1954, veinticinco de julio de 1955, veinticinco de julio de 1955, diez de mayo de 1957 y tres de julio de 1959, respectivamente, de mutuo acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de nueve (9) años, a partir del primero de abril de 1961, fecha en la que se opera el vencimiento del término establecido en la cláusula tercera de la modificación de contrato social inscripto el veinticinco de julio de 1955. A su vencimiento, es decir al treintiuno (31) de marzo de 1970, la sociedad podrá ser prorrogada nuevamente y en cualquier momento, por resolución y acuerdo de los socios, podrá ser transformada en sociedad en comandita por acciones o sociedad anónima. — Segundo: En todo lo no modificado, deja expresamente establecido que siguen rigiendo en todo su valor las cláusulas del contrato social y sus modificaciones posteriores. En prueba de conformidad, se firma por los socios, en lugar y fecha ut supra. — Firmado: E. Frohmann. — L. Vitale. — Rita Lattes de Vitale. — Carlota Steinberg.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.9|8-Nº 28.271-v.9|8|61

CASA BELGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación Contrato Social. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos rácter de únicos integrantes de la ra- Emilio Reik y Héctor Prieto, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CASA BELGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1953 bajo el Nº 2162, al folio 460 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro, la primera el 23 de diciembre de 1953, bajo el número 3014, al folio 134, del libro 25; la segunda el 16 de marzo de 1955, bajo el Nº 382, al folio 142 del libro 28; la tercera el 1º de octubre de 1958, bajo el

Nº 3226, al folio 212, libro 35 y la última el 31 de mayo de 1960, bajo el Nº 1413, al folio 12, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convienen por unanimidad aceptar la capitalización de la cuenta personal acreedora del señor Emilio Reik que figura en el balance general practicado al 31 de mayo de 1961 que debidamente certificado por contador público nacional, se agrega al presente convenio, que representa la cantidad de Ochocientos mil pesos moneda nacional, por consiguiente se aumenta el capital social de la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, a la de un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: señor Emilio Reik, mil doscientas cinco cuotas de capital que representan Un Millón Doscientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y señor Héctor Prieto, quince cuotas capital que representan Quince Mil Pesos Moneda Nacional. — Asimismo se mantienen invariables las demás cláusulas del contrato social, que no hubieran sido modificadas expresamente por los convenios posteriores, ya inscriptos, y por el presente convenio. — En un todo de acuerdo se firma el presente convenio de aumento de Capital Social en la fecha y lugar ut-supra. — Firmado: "H. Prieto" y "Emilio Reik". — Buenos Aires, Junio 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 21.171 D.T. v.9|8|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FERNANDO CAPPARELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.637 D.T.-v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DEL VECCHIO de CARRIEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. Santo S. Faré (h) secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.634 D.T.-v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO TEDESCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 31 de julio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.543 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acredores de MANUEL BENDERSKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Pedro J. Torrens, secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.566 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA DORRONSORO DE BENVENUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.423 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMANDO ARENAS.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto primero de 1961.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.471 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o HUMBERTO ALEJANDRO JUAN CASTIGLIONI y VICENTA RAGAINI de CASTIGLIONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.409 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZEK GERSZON URFIRER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.346 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICTORIO LIBONATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Pedro J. Torrens secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.356 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE BEMMELEN de GEISAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.3|8-Nº 9.272-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEZANZO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.695 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN (o CARMEN) PADRO de GARRIGA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio ... de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.123 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PIÑEIROA de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.071 D.T. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO CLAUDIO ESCARAY y de TERESA o TERESA LYDIA DE SANTIS o DESANTIS, de ESCARAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.949 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DI ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.637-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil, Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZANET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.990 D.T.-v.9|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA ELVIRA VALLE de DEBATTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.617 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO NICOLAS CAPUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Ricardo Burnichón secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.513 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ARTURO CORES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.411 D.T v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MAMBERTI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.399 D.T. v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARTINEZ o MARIA del PILAR MARTINEZ y de la SIERRA.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.131-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TOSONOTTO de PIANZOLA y doña ROSA PIANZOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.048 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA D'AMORE de PATRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.996 D.T.-v.9|8|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ZULEMA FRIGERIO de OTTONELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.633 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE y MARIA MAGDALENA PASQUALI o PASCUAL o PASQUALE de JORGE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.629 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PAHOR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.618 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE PLANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.507 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ROBERTO CANDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 800.— e.7|8-Nº 23.537 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIZARIELLO. Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 1º de 1961.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.405 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEDRO ROJO.— Publíquese diez días.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.391 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.310 D.T. v. 14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.204-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CHOFFAT de CANTU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.142-D.T.-v.11|8|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CARTAGINESE de FACCIOLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.580 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA GARCIA de REY y ANTONIO REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.641 D.T.-v.21|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO PASCUAL CHITARONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.646 D.T.-v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ADOLFO CASARES y de don HORACIO FLORO CASARES Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.070 D.T. v.10|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO TARRIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.576 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID MENDELIEVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.578 D.T. v.21|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone (Juzgado 5, secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GONZALEZ y de doña ELVIRA FONTAO de GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.164 v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a doña MARIA NOGARA de BERTERINI; JOSE IRENEO y PEDRO BERTERINI; CAROLINA ROSA BERTERINI de BERTERINI; CANDIDO J. A PERETTI; ANTONIO ROTONDARO; JUAN JOSE C. MARCO; GUIDITTA BERRA; LUIS B. CABRERA, JOSE CARVIA; DANIEL ENCISO; RICARDO PUIG GOMEZ; PIO D. ROTONDARO e ICILIO CHIOCCI en los autos Berterini José y Eneas Hugo s|sucesiones, bajo apercibimiento de designarse el defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.350 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATEA IRADIER de BELLUCCI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 27 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.231 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SAVAD u HORACIO SABAD u HORACIO SABAS PASCUAL o PASCUAL y MAKINTACH. Publíquese diez días.
Octavio Bunge, Secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.099 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PIO POMPE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.182-D.T.-v.11|8|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUSTO FIGHETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.595 D.T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO COFONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires junio 2 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.378 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRANCISCA ROSARIO o ELENA AMANTE de DIPIAZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.225 D.T. v.14|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEPRESBITERIS. Publíquese por diez días.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. —
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.081 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número ., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE GINER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, jun 8 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.975 D.T.-v.9|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a don SILVIO ALBERTO RENSONNET, para comparecer en juicio "Branzo Livio, c| Rensonnet Silvio Alberto, s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 23.643 D.T. v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, cita por cinco días a NELSON MUSAWER para que se presente a estar en derecho en autos que por cobro ordinario le sigue "Diese Mecánica Copello" S. A. C. I., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.7|8-Nº 23.490 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TISCORNIA de GARIBALDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. —e.3|8-Nº 23.245 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO DI STEFANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.047 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFINA CLELIA NOUHAN o NOUHAN y FRAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.051 D.T. v.10|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA EMILIA JIJENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.469 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PIETRAFESA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.282 D.T v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GARBIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.222-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.052 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FABIANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.124 D.T v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS JUAN BAUTISTA GRATTAROLA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires 24 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.31|7 Nº 23.086 D.T. v.10|8 61

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ZELINDO TINTI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 28 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.98. D.T.-v.9|8|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKA HENA GRICMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600—. e.8|8-Nº 23.581 D.T. v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATA ZANCHELI o ZANGELI de ZACCARI y don MIGUEL ZACCARI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.556 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil número 9, secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GITMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.433 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional Civil Nº 9 secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMERO IRRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.421 D.T. v.18 8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RICO o ANTONIO SANTIAGO TOMAS FLORENCIO RICO SANTIAGO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.437 D.T. v.18|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto (secretaría número diez y ocho), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN FALLABRINO y SANTINA MALVICINI de FALLABRINO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23 444 D.T. v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de doña BENITA o BENITA TOMASA LEVERATTO de TEOBALDI. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.335 D.T. v.16|8|61

El juzgado en lo Civil Nº. Secretaría Nº cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA FONTELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.318 D.T. v.14|8|61

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº , S. c. Nº 18 del Dr. Sauze Juárez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA ORTUBIA Vda. de VERDUGO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.292 D.T v.14|8|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número diez, Secretaría número diez y nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MODESTO AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600. — e.3|8-Nº 23.246 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO HENRY ICELY. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mario C. Rassomanno, secretario
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.277 D.T. v.14|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIANO CENTENARIO FRANCO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.202-D.T.-v.11|8 61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FALDUTI o FALDUTO de ZUNGRI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.640 D.T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA CAROLINA PUPPI de DALLOCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.388 D.T. v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FRUCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio treinta y uno de 1961. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.341 D.T v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MATIAS MOINE CARRANZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.256 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA SPERATTI de LAJOÜS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.076 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 2.. Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VAGO y CARMELA FOZARO o CARMEN FUSARO de VAGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.957 D.T.-v.9 8|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA ADAN de ALENCE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.593 D.T. v.21|8|61

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PESCE — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.905 v.14 8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio trece de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.209-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARIO IPARRAGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.154-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIB ATACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 30 de junio de 1961. — Fernando Rosenfeld secretario.
$ 1.600. e.31|7 Nº 23.119 D.T. v.10|8 61

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL RAMIREZ o JOSE RAMON VIDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.979 D.T.-v.9|8|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PINAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.496 D.T. e.19|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO VALENTIN PASSARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.541 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION CERRATO Vda. de ARCON. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.236 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO DAVID ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.300 D.T. v.14|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de JULIO BARREDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.288 D.T v.14|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, treinta de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.183-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAZZANTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.125 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PENNACCHIONI viuda de MASSIMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.108 D.T. v.10|8|61

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DALLA PALMA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.563 D.T. v. 19|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ROSETSKY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.523 D.T. v.19|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LLACUNA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.531 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAZZOL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.564 D.T. v.19|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.455 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIO ROMANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.442 D.T. v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALOGERA DI BERNARDO de DI ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 25 de julio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 — e.4|8-Nº 31.025-v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALINA DE CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.311 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría, Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN CORTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.068 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKA SCHUVARZ de MATERYN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.650-v.9|8|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15 (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CORRAL de CASTRILLON.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.557 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE

MANUEL CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.447 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.120 D.T. v.10|8|61

Juzgado e lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO RIGUEIRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.023 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría númer 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO LORI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.976 D.T.-v.9|8|61

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ALBERTO MATEO BROWNE u ALBERTO MATEO BROWNE y BROWNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.644 D.T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VECCHIONE y doña MARIA ISABEL DI ZEO (o DIZEO o DEZEO) de VECCHIONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.120 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROSA LACATIVA de LUCERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.1º 8-Nº 23.160-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TELESFORO ENRIQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 30.693 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SCAGLOLA de DI BELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.31|7 Nº 23.129 D.T. v. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO MOTA CONDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.056 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERFECTA GONZALEZ de GARCIA y JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.29 7-Nº 22.982 D.T.-v.9|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES JUANA PEREZ de COSTOYA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.582 D.T. v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA FERNANDEZ.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.552 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOMONGIELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.536 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BELTRAN MERCADO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.457 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILCHEZ o VIRCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.403 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO CAPPONI o PEDRO CAPPONI o PEDRO ANTONIO CAPPONI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.390 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIRABELLA. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.345 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO JUAN GIORDANETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.007 D.T.-v.9|8|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROBERTO CARRERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.512 D.T. v.19|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CARMEN MUÑOZ y ALFREDO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 31 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.242 v.19|8 61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PROCKL de RACZ. -- Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.542 D.T. v.19|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MORGADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.105 v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DAVID HELMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.157-D T.-v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SALVADOR VELAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.177-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MANSOLINO de IANIGRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.077 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIDE VANNUCCHI de FRIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.067 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELL'AQUILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2 |7-Nº 23.0?0 D.T.-v.9|8|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a JOSE BUCHACA, para comparecer en juicio "Philippe de Buchaca María Celestina c|Buchaca José s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200.— e.7|8 Nº 23.519 D.T. v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRARIS de MELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.439 D.T. v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BLAS ZANNI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.076 v.18|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FERRADA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Nocetti secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.370 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARTIN UGALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.281 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FRAGOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.190 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGAR SEVERINO SAN ROMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.031 D.T. v 9|8|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "ARENA de MIRAGLIA JOSEFA". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.651 D.T. v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL ORADINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.571 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CARDESSE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.632 D.T. v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA PAGLIERA de COPELLO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.102 v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA SANTIAGO de SAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.402 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.377 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL EDMUNDO LANGUASCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— v.3 8-Nº 30.975 v.14|8|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SALOMON LAFROSCIA, GUILLERMO BUENA VENTURA LAFROSCIA, CONCEPCION FERRARO de LAFROSCIA e ISABELINA GILIO de LAFROSCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 23.133 D.T. v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES VEIGA y de don ALONSO SANCHEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.065 D.T. v.10|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERA CASTIGLIONE DE CATANIA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.760 v.10|8|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FERNANDEZ FIDALGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23 482 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.506 D.T. v.19|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del doctor Oscar Jorge Chiocca, Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de NAZARENO MARIANI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.144 v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OCCHIUZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.394 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.317 D.T.-v.14|8|61

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JULIAN CASTILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.201 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO FRANCISCO ZURRIAGUZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.280 D.T.-v14|8|61

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 17 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.327 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ROSA BASALDUA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º 8-Nº 23.221 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR VILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.088 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HADED. Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 25 de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.053 D.T. v.10|8|61

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herede-

ros y acreedores de doña CARMEN BATAN de MARTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.642 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BAUTISTA DORNINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.522 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de WALDO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.560 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA AGUILAR de NOGUERA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.410 D.T. 18|8|61

Juzgdo en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL BRAVO o BRAVO SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.412 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GUILLERMO SEVERO BELANDO y RIGHETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.363 D.T. v.14|8|61

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CALVIÑO o ANDRES CALVIÑO QUINTEIRO. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.162 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARTINA o MERCEDES GIOVANELLI DE VARELA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.758 v.10|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOGAN de KATZ. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, Secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.103 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LOPEZ. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.956 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SERCARZ o SERCAVZ de STASZAUER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 14 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.29|6 Nº 22.943 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CLEMENTE MACCARINI o MACCARINO. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.988 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ALGRAIN de GEORGET. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.010 D.T. v.9|8|61

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TOMAS SEIJO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.588 D. T. v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE ACCINELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.577 D. T. v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PERETZ ZELZMAN. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.569 D. T. v.21|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA JANA EUSEBIO de TORNARI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.614 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR EMETERIA ROLLA de FULOGONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.495 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX IANNELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.407 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE REICHENBACH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600 — e.5|8-Nº 23.459 D.T. v.18|8|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUVENAL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.473 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROGGIERI de ZUCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.385 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZAROL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.904-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BENEVENTANO o BENAVENTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.3|8-Nº 23.315 D.T.-v.14|8|61

Juzgado Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SANTIAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.274 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GARCIA o ENRIQUE GARCIA FANJUL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.205 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BAUTISTA BARBANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.702 v.10|8|61

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALONSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.570 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA o JOSE TESTA PULICI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.613 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROMA de GATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.530 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA AGUEDA PALAVECINO de MILIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.554 D.T.-v.19|8|61

Juzg. Civil Nº 26, secr. Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANA FERNANDEZ de RAMOS. — (Pub. 15 días).
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.553 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA ALBELA o JESUS ALVELA o JESUS ALBELA y CARMEN CASANOBA o CARMEN CASANOVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
1.600.— e.5|8-Nº 22.388 D.T. 18|8|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 31|7|61.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO CAFFARENA o CAFFARENA y REVOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.349 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAMPIN de PAMPIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.106 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA LAVINIA NODDER o NODDER de KENNARD, LILIAN L. KENNARD o LILIAN NODDER de KENNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.049 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SPINELLI de BARBIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.104 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA PETRONA SOBREDO DE ROSATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.191 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALLIAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.955 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OZA o FRANCISCO OZA y CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.991 D.T. v.9|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FILOMENA o FILOMENA MOTTA de COLANGELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.649 D. T. v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA VERNAZZA de GIACHINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.389 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PIRONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.095 v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.476 D.T. v.18|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 53, se cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SENOSIAIN Vda. de MARTINEZ. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.301 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil número 27, secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FATORINI de IZQUIERDO o MARIA TELESFORA FATTORINI ECHAGUE de IZQUIERDO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.046 D.T.-v.10|8|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SARA MIGUEZ o SARA MIGUEZ de DOMINGUEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.620 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO NIEDERHOFFER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.607 D. T. v.21|8|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de doña ANGELA PERAZZO de GAMBA.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.516 D.T.-v.19|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Palacios, secretaría Nº 56 del doctor José A. Romagosa, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PALMERI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.525 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.431 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL INOCENCIO FAY GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 25 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.367 D.T. v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASTRO SOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.247 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE GERARDO MIRAZ o MIRAZ CHAO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.098 D.T.-v.10|8|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA CAROLINA ACERBO de NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.29|7 Nº 23.025 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAHAMUD COYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.109 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSSIGNOLO Vda. de

MARSILIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 1º de 1961. — José P. Iolfc Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.061- D.T.v.10|8|61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO MINVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.011 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO o HIGINIO LUIS NARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.043 D.T. v.9|8|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MORENO o MORENO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.592 D. T. v.21|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA VALLE de MONTEVERDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Arístides L. F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.662 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCA SUAREZ Vda. de ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.518 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA CONCEPCION DE MASI de DE RACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.497 D.T.-v.19|8|62

El Juzgado Nacional de lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO GIUNTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.283 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA OTERO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.308 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA IMOGENE (o MARIA) TIMPONE de GIUGLIANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.514 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREZ o PEREZ ROBLES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.424 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MONGIARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 26 de julio del 961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.322 D.T. v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA NUGUES de DVORKIN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.036 v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 29 Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES PICO de CRESPO o VIRTUDES PICO DOMENECH de CRESPO. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.657 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PURICELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 2 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.055 D.T.-v.10|8|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, en el Concurso Civil de PIO MONTEMARANI, comunica por dos días, que el 18 de agosto, a las 15 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 480. — e.8|8 Nº 23.597 D. T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RUBEN NICASIO RIOPEDRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.652 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUANA MARGARITA PERAZZC de INGRATTA y FRANCISCO ANTONIO INGRATTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|8 Nº 31.335 v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA ELVIRA o ISOLINA ELINA VIZZICA de SANTARELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.472 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BRUZZONE de MARINONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.468 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANDRES CARMELO SANMARTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.446 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENEA TARAVINI o IRINEA TARABINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.438 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FAZZITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.419 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BONAMINO de CHIESA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.241 D.T.-v.14|8|61

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARIAS LEIBA KICIS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 24 julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.229 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BUTTI de SAMPIETRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.304 D.T.-v.14|8|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL RIBERA o RIBERA GOBLA. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960 — César D. Yañez, secretario.
e.3|8-Nº 9.275-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TERESA COIRA Y GARBAGNATI DE COBA y ADELA CARDANO DE COIRA. Publíquese por diez días
Buenos Aires julio 27 de 1961 — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.135 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil, Nº 30, secretaria Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO o LEONARDO ANTONIO SANTACROCE Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.181 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ZUFFINETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.168 D.T. v.11|8|61

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.092 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.961 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ALBARRAN de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.958 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BREA o LUIS SILVIO BREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.498 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RONCHETTI de CHIRRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 26 de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.606.— e.7|8-Nº 23.532 D.T.-v.19|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZANDRELLI o FRANCISCO ZANDRELLI MONTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Ricardo Heurtley secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 31.109-v.10|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de NIETO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.353 D.T. v.9|8|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS o LUIS GINI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.660-D.T.-v.12|8|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23 572-D.T.-v.12|8|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por 5 días a los herederos y acreedores de D. ANTONIO ZEVALLOS. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires 25 de julio de 1961. — Carlos A. Barrese, Oficial Principal.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.387 D.T.-v.10|8|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUCIO RODRIGUEZ HERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Carlos A. Barrese, Oficial Principal.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.436 D.T.-v.10|8|61

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9 cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN OTERO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959.
Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.376 D.T. v.9|8|61

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO POLLAROLO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.450 D.T.-v.10|8|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a ANTONIO ROSA para comparecer en el juicio "Calcagno Juan c|Antonio Rosa, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 480.— e.7|8 Nº 23.539 D.T. v.9|8|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MOISES DANTUR. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.347 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE REDONDO y doña DIGNA DOMINGUEZ de REDONDO Publíquese por cinco días
Buenos Aires, abril 21 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 30.990 v.9|8|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ISIDORA CUNTO. Publíquese cinco días
Buenos Aires, agosto 3 de 1961.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.515 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGUES. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.362 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.361 D.T v.9|8|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIA ADELA BUFFI de MOTTA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Antonio Araucibia, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.621-D.T.-v.12|8|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MEIRIÑO y CARLOS FRANCISCO MEIRIÑO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.604-D.T.-v.12|8|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 (Secretaría Carlos M. Maidana), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BAGLIETTO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.328 D. T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA MORTOLA. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 27 julio 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.368 D. T. v.9|8|61

El Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO SAYAGO y PETRONA OVIEDO de SAYAGO. — Publíquense por cinco días. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.372 D. T. v.9|8|61

Nº 23

Juzgado Naciona de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ VAZQUEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.
Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.555 D.T. v.11|8|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO LUIS EM...

LIO DE RITIS.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 31.232 v.11|8|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SEIJO Y SEIJO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.493 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA GILL DE GILL o ELENA GILL de GILL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio tres de 1961.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.499 D.T. v.11|8|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30 cita por tres días a CONSTANCIA PIEMONTE para comparecer en juicio "Avion José Manuel y otros c| Piemonte Constancia sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961.
Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.7|8 Nº 23.491 D.T. v.9|8|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA MAGDALENA GERBASI de VIÑALES.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961.
Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.550 D.T. v.11|8|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JORGE MARCELO CASUCCIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Cernejo, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.366 D. T. v. 9|8|61

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.415 D.T.-v.10|8|61

El Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PRECEDO de OIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.393 D.T.-v.10|8|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAX DUBINSKY. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961.
Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.549 D.T. v.11|8|61

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANDRADA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires agosto 1º de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.401 D.T.-v.10|8|61

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR AGUSTINA LISTA de HERRERA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.400 D.T.-v.10|8|61

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL PORTIGLIA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.382 D. T. v. 9|8|61

Nº 35

Juzgado de Paz 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCILA LOSANTO RUIZ DIAZ y RAFAEL ANGEL ALVAREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Ricardo Martín Etcheparaborda, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.579-D.T.-v.12|8|61

El Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PINA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Ricardo Martín Etcheparaborda, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.460 D.T.-v.10|8|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA MARGARITA QUARTUCCI.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.510 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO BURALLI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.324 D. T. v.9|8|61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DANIEL GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.453 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don JUAN DE PAOLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.340 D. T. v.9|8|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ y ADELA PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.628-D.T.-v.12|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA SBARRA de POZZI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.398 D.T.-v.10|8|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ y PILAR o PILAR RUFINA GONZALEZ.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.545 D.T. v.11|8|61

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a ANDRES V. FRANCESE para comparecer en juicio "Torini, Ricardo J. c|Francese, Andrés V., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 480.— e.8|8-Nº 23.631-D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PALANGE. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.
Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.544 D.T. v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VICENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|8-Nº 9.314-v.11|8|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL NESTOR RIOS a comparecer en la causa Nº 22.462 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.7|8-Nº 9.315-v.11|8|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ETCHARTEA y OSVALDO PERTINI a comparecer en la causa número 26.075 que se les sigue por Asociación ilícita y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|8-Nº 9.317-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a JULIO C. VIETA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.7|8-Nº 9.318-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS KELLY (Causa Nº 10.745), a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.319-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VENA (Causa Nº 10.745), a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.320-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AGUERO (Causa Nº 10.745), a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.321-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BENATTI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.322-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR KINLEINER, RODOLFO JOSE DOMINGO PEDROL y MARTIN PABLO ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 10.922. — Secretaría del doctor Norberto Roffo. — Palacio de Tribunales, piso 3º, Lavalle y Talcahuano.
Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.323-v.11|8|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDITH MIRTA GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.7|8-Nº 9.324-v.11|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VILLALBA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.122 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría 131, 26 de julio de 1961. Esteban Vergara, secretario.
e.7|8-Nº 9.325-v.11|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARCIAL ALBERTO SALCES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.175 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 27 julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.7|8-Nº 9.326-v.11|8|61

Nº 11

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza a MOISES ZARUCKI para que dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.7|8-Nº 9.327-v.11|8|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANIBAL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.7|8-Nº 9.328-v.11|8|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALCOBA SUSANA LEILA de MORENO, en la causa Nº 2.027, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.7|8-Nº 9.329-v.11|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MOHAMED HAMUD en la causa Nº 1.961, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.7|8-Nº 9.330-v.11|8|61

Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANTONIO PANE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.189|61 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Secretaría, 27 de julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.7|8-Nº 9.331-v.11|8|61

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE GUSTAVO BENOIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, julio 21 de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.7|8-Nº 9.332-v.11|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA EVA PERETTI DE CEJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.819 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.7|8-Nº 9.333-v.11|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO EDUARDO AMOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.876 que se le sigue por atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.7|8-Nº 9.334-v.11|8|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO ADOLFO GARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|8-Nº 9.335-v.11|8|61

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc número 18, Secretaría número 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.7|8-Nº 9.336-v.11|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 1° Secretaría número 154, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN CANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|8-Nº 9.337-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ILMA MARIA DEL CARMEN REYES de ORTIZ, a comparecer en la causa número 1634, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|8-Nº 9.338-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ORLANDO ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 1634, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|8-Nº 9.339-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado número 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CHAPPA, a comparecer en la causa Nº 1608, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.7|8-Nº 9.340-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. número 21, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BORJA SOLA, a comparecer en la causa número 1685, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.

e.7|8-Nº 9.341-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado número 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA ONDINA PARDO, a comparecer en la causa número 1666, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.7|8-Nº 9.342-v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE HIPOLITO PAGEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6497 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.7|8-Nº 9.343-v.11|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FELIPE SISCARO, para que comparezca a estar a derech en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.7|8-Nº 9.345-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, secretaría número 13, cita y emplazá por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LABOREL y EMILIO GASTALDI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.7|8-Nº 9.344-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOAQUIN LEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.7|8-Nº 9.346-v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución provisorio de la Liquidación sin Quiebra de SCHRAGA Y CIA. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961.
Ricardo P. Graham, secretario.

$ 480.— e.8|8 Nº 23.589 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LO-METAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. R. LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de setiembre de 1960. — Síndico: Alberto Tobelem, domicilio Vilela 4684, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 30 de agosto de 1961, a las 13.45, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — César H. Gaibisso.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 23.448 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por 5 días a los acreedores de MANUEL POMBO, la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Ernesto Raúl Lertora, con oficina en la calle Uruguay Nº 435, piso quinto I, los justificativos de créditos. — El 29 de septiembre de 1961, hora 13.45, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.947 D.T.-v.9|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 7 comunica por cinco días a los acreedores de BERNARDO GUROVICH S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al Síndico José Luis Astraldi, Lavalle Nº 900 10º piso A, Capital, los justificativos de sus créditos. El 24 de octubre de 1961 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.600.— e.8|8 Nº 23.627 D.T. v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, notifica por cinco días en autos: "EL MUNDO MUEBLES S.R.L., s|pedido de quiebra", lo siguiente: — "Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. ...cítase al deudor comparezca dentro de tercero día a Secretaría a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios (art. 56 Ley 11.719). — Notifíquese. — Alejandro de Labougle".

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 23.374 D.T. v.9|8|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por 5 días a los acreedores de NAUM ROSETSKY la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Horacio Iglesias, Lavalle 1646, piso 8º, oficina 28, los justificativos de créditos. — El día 9 de octubre de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.558 D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por cinco días a los acreedores de AIZEN PEDRO y FRITZ SZICH JACOBO, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico D. Mardoqueo Schvinderman los justificativos de créditos. — El 4 de octubre a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.509 D. T. v.11|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, comunica por cinco días a los acreedores de "ARENERA DEL ESTE, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles, el plazo que vencerá el día doce de septiembre de 1961, para presentar al síndico Erick Gabriel Vilmer los justificativos de crédito. — El veinticuatro de octubre de 1961 a las catorce horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.534 D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ROBERTO Y FERMIN ELIAS S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término que vencerá el día 26 de septiembre de 1961, para presentar al síndico, don Roberto Víctor Estevez los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de octubre de 1961, a las 14 hs., se celebrará en la sala de audiencias del juzgado, la junta con los acreedores que concurran. —

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 23.371 D.T. v.9|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por cinco días que se ha designado síndico a don Rodolfo E. Zariquiegui, en autos "INFA S. A. COMERCIAL, QUIMICA, INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA, s|convocatoria de acreedores". El 2 de noviembre de 1961, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961.
Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.8|8 Nº 23.639 D.T. v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, cita por cinco días CELIA ESTHER JAUREGUI de SISCA, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, julio 20 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 800.— e.7|8-Nº 23.546 D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por 5 días a TEOFILO ENRIQUE LOUYER para comparecer en juicio "Las Animas S. R. L. contra Louyer Teófilo Enrique y otro sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese 5 días. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 23.406 D.T. v.10|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 22, cita por tres días a CELIA ESTHER JAUREGUI de SISCA, para comparecer en el juicio "Cirigliano Félix, c|Jáuregui de Sisca Celia Esther, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 720.— e.7|8-Nº 23.547 D.T.-v.9|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El doctor Carlos E. González Bonorino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 29 del doctor Jorge A. Almeida Hansen, cita y emplaza por cinco días a partir de la última publicación del presente a los concrederos del señor JOSE GONZALEZ BLANCO, Srta., MARIA ELVIRA GONZALEZ y BURON, Sr. MARTIN GONZALEZ y BURON, Sr. JOSE LUIS GONZALEZ y BURON, a fin de que los mismos comparezcan a estar a derecho en los autos Junta Nacional de Granos, c|González Blanco e Hijos, Sociedad Mercantil Colectiva y otros, s|cobro de pesos bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse la correspondiente intervención al señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Jorge A. Almeida, secretario.

e.4|8-Nº 6.447 v.9|8|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, comunica por 10 días en el juicio "GOMEZ DE REMAGGI ISABEL EULALIA c| REMAGGI RAUL CESAR, s|alimentos" que el martillero Raúl García Firbeda, rematará en Suipacha 574, Capital Federal el 22 de agosto, hora 16; un lote de terreno ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires, calle Guido, hoy Ricardo Gutiérrez esquina calle 16, hoy Padre J. Cardiel, letra "A", superficie 29 7352 mts.2. — Base $ 120.276 m|n. cont. a cuenta de precio 8 o|o; Comisión 3 o|o; infs. en autos y 67-4893. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.000.— e.5|8-Nº 23.475 D.T.-v.18|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, comunica por 5 días en el juicio "CARIOLA PASCUAL FRANCISCO y otra, c|DESIMONE MAIGUEL ANGEL, s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el departamento "2" pl. baja del edificio Bonpland 2454, Capital, edificado en terreno con superficie 149 mts. cs., sin base al mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto uno de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.428 D.T.-v.10|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "NOLASCO FERREYRA ALFREDO contra CIGANOTTO ANTONIO y SANTIAGO, hipotecario" que el martillero Manuel María Reyna rematará en el mismo el 12 de agosto próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Carlos A. López Nº 3072, de esta ciudad, entre Agustín Alvarez y Helguera, con superficie total de 305 mts. 78 cms2. En las condiciones de ocupación que se encuentra. Base $ 250.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.200.— e.31|7-Nº 23.100 D.T.-v.10|8|61

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "TORRE PEREGRINO FORTUNATO y otras contra PUCCI ANDRES o ANDREA y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Humberto Zorzi, rematará el 12 de agosto, a las 16 horas, sobre el mismo el inmueble de la calle Washington Nº 3062, entre las de Iberá y Quesada, Capital Federal, y que mide 8.66 de frente al N. E., 10.23 m. en el contrafrente al S., 47,82 m. de fondo costado N. O. y 42,37 m. en el costado S. O., superficie 390.54 metros cuadrados. — Base: $ 230.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, julio veintisiete de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.000.— e.8|8-N 31.290-v.12|8|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, comunica, por 10 días en el juicio "EL HOGAR OBRERO, c|MARTINEZ de ROSALES CELIA, s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble, sito en Villa Churruca, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. Aires, calle 12 e|3 y 5, sup. °60 mts. cs., base pesos 43.057,65 contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.5|8-Nº 31.135-v.18|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "RIZZO, SALVADOR c/GONZALEZ MARTINEZ, HECTOR JUAN y otro, s/ ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 138., el 11 de agosto, a las 16.30 horas, dos fracciones de terreno: 1) Avda. Libertador General San Martín, entre Monroe y Blanco Encalada a 27,97 metros de esta última. Superficie 512.9525 mts2.; 2) Montañeses, entre Monroe y Blanco Encalada, a 26,59 metros de esta última. Superficie 511.9895 mts2. Base, pesos 504.271,30 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.005 D.T.-v.9|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "AMBROSINI y otros c|FICAM. S. A. C. I. F. E. I. s|ejecución hipotecaría" que el martillero José Oscar Guitou, rematará en los mismos el 16 de agosto, hora 16, el inmueble de la calle Crámer Nos. 1701|09|11 esquina El Cano, de la Capital Federal, superficie 197.73 metros cuadrados, sin base y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 23.384 D.T. v.16|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, comunica por diez días en el juicio "GONZALEZ ALBARRACIN, ALBERTO c/ANA o ANA MARIA PISANI de PADULA, hipotecario" que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra rematará en el mismo, el día 9 de agosto de 1961, a las 15 y 30 horas, el departamento sito en el 2º piso, unidad 6, de la calle Virrey Loreto Nº 1566, el que se entrega al comprador completamente desocupado Base $ 496.000, al contado. Seña y a cuenta de precio el 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.015 D.T.-v.9|8|61

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por diez días en el juicio: "ZANINO TOMAS LUIS, c| PANIAGUA FERNANDEZ ANTONIO, s|división condominio", que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará sobre el mismo, el día 20 de agosto próximo a las 15 horas, el inmueble, sito en la calle Directorio número 3767|69, cuyo terreno mide 8.66 mts. de frente al Sudeste y 41.50 y 40.48 mts. en sus dos costados. — Superficie 355 m2. — El inmueble consta de 4 departamentos, parte de un departamento se entrega desocupado. — Base $ 258.551 2. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.1º|8-Nº 30.814-v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en el juicio "GIL, ALEJO y otro c|HLADAYN, PEDRO y otro", s|ejecución hipotecaria, el martillero Juan J. Cipullo rematará en sus oficinas, calle Corrientes 1327, piso 1º, Depto. 1º, el día 13 de agosto, a las 16 hs., una propiedad ubicada en la localidad de Munro, partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Santiago Barabino (hoy, Antártida Argentina) esq. Bernardo Monteagudo Nros. 4891|4899 (hoy, Carlos Villate), compuesta de: salón de negocio, dos dormitorios, hall, cocina, lavadero, baño, terraza, patio. — Pavimentos por ambas calles. Base pesos 220.000 m|n. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.7|8-Nº 23.568 D.T.-v.11|8|61

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 25. Comunica por dos días que el martillero público Alejandro Santiago Fuster, rematará en la calle Lavalle 1382 2º piso, el día 25 de agosto, a las 15 y 30 horas, un televisor marca "Douglas", serie 1002, Nº 25178, en el estado que se encuentra, con la base de pesos 3.430 m|n., o sea el 50 o|o del saldo de deuda, al contado y mejor postor, comisión 10 o|o en el acto del remate. Esta medida se decreta en autos: "DATTOLI MAGDALENA ELSA contra CASTAÑOS TITO GREGORIO, s|ejecución de prenda. — Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Miguel Marsiglio prosecretario.
$ 640.— e.8|8-Nº 23.574 D.T. v.9|8|61

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por cinco días, en el juicio "RONDELLI de BERRETTINI CATALINA, contra SUCESION JUAN FRANZIN, ejecutivo", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía. S. R. L. rematarán sobre el mismo, el 20 de agosto próximo, a las 15 horas, el lote "Uno B, manzana 3, en Bernal, F. C. G. R. (Ptdo. de Quilmes), calle Avellaneda entre L. M. Campos y Gral. Alvarez. Superficie: 186.40 metros cuadrados. Base: $ 10.055. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. ,
Buenos Aires julio 25 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.600 e.8|8-Nº 23.616 D.T. v.12|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "RUIZ DEVESA y CIA. SRL. c|JOSE A. BIERMAYR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará, en Paraná 467, 3er. piso, el 28 de agosto de 1961, hora 18, los siguientes objetos: Un automóvil marca I. K. A., modelo 1960, tipo furgón, motor Nº 6.032.757 de 115 C. V., serie 03211|00212, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Bernardo de Irigoyen 454, Capital. — Base $ 72.594. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 23.647 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA (S. A.) contra VICENTE DE MARCO", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 157.865, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.285 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA (S. A.) contra ANDRES ANTONIO RUSHAN" que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 4062, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 33.740. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.289 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA (S. A.) contra CARLOS ESCOBAR"', que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente bien: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 144.072, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Angel D Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.288 v.10|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio "ANTONIO AYALE c|LEIVA VICTORIANO s|ejecución prendaria", que el martillero Edgardo N. Barbaria, rematará, en Pilcomayo 746, Capital, el día 23 de agosto de 1961, a las 10 horas, los siguientes bienes: Un torno paralelo, usado, marca Pía, modelo C. P., tipo B-3, Nº 05732, de 1.50 mts. entre puntas, que se exhibe en Pilcomayo 746. — Base m$n. 28.125. — Seña m$n. 30 por ciento. — Comisión m$n. 10 %.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 23.659 D.T. v.10|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "RIVITTI VICENTE c|GUEVARA JUAN VICENTE s|Ejecución Prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará, el día 23 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Capitán Freire 1130, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Hudson, modelo año 1940, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº 4179178, patente de la Capital Federal Nº 12514 del año 1958, para uso de taxímetro, desarmado y en el estado descripto a fs. 39|40 del expediente judicial. — Base $ 46.150. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.8|8 Nº 31.343 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "VARELA LUIS c|SELSO ESTEBAN GOMEZ, s|Ejec. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Moreno 1441, el día 18 de agosto, a las 18 hs., un automóvil marca "Oldsmobile" mod. año 1936, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 4815, patente Capital Nº 323375, sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta. — Exhibición: El Salvador 4533. — Comisión 10 %.— Seña 30 %.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.198 v.9|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio "PRACEBRIL PAPELERA S. R. L. c|PEREZ HERRERA GUILLERMO s|pedido de quiebra", que el martillero señor Carlos A. R. Danuzzo, rematará, en Moreno 1441, donde se exhiben, el jueves 10 de agosto, a las 17 hs., los siguientes objetos: Una guillotina marca Societá Nebiolo Torino, año 1939, Nº 23886, vendida por Ingre, Moscovich y Cía., Bs. As., completa, en uso; una máquina linotipo con inscripción Saroglia, con su equipo eléctrico, sin marca ni número visible, lo mismo que la máquina, completa, en uso. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800.— e.8|8 Nº 23.636 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "P. I. C. A. R. S. R. L. c| TEODOMIRO VAZQUEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará, en General César Díaz 2769, el 23 de agosto, a las 10.30 horas, un automóvil tipo furgón, marca "Institec", mod. 1953, tipo carrocería, metálica, motor Nº 1093 de 25 H. P., patente Capital Federal 729621, año 1959. — Faltan: tapa acoplamiento del distribuidor, distribuidor, rueda de auxilio y herramientas. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 30.145 m|n. Al contado. — Comisión 10 %. — Informes: San Juan 1437, 27-4785.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.- - e.8|8 Nº 23.611 D.T. v.10|8|61

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "FAROGAR S. R. L. c|KRINSKY ROBERTO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Sr. Alfonso Torres, rematará, en Paraná 480, piso 7º, Of. 1, el día 21 de agosto de 1961, a las 15 horas, un televisor marca Protonia, Nº 11075, modelo Saturno, que se exhibe en Gorriti 5577, Capital. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base pesos 20.150. — Seña 20 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.7|8 Nº 23.508 D.T. v.9|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra VICENTE CARMELO CARIATTI, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 148.231, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.284 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra NORMA NILDA MONZON", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 154.714, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 30.125. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960..— e.8|8 Nº 31.283 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra MAGDALENA CELESTINA GAREIS", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 50, número 610.694, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 24.998. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.282 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra RAMON ERNESTO JIMENEZ", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 152.136, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 33.740. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.291 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra JUAN GUILLERMO SACCHETTI", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 844.224, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. — Comisión 10 %
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.286 v.10|8|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES y CIA. SRL. c|ROBERTO BURCET y otro, ejec. prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso, el lunes 21 de agosto, a las 11, una motoneta para uso comercial, marca N. S. U., modelo "Prima 5 Estrellas", año 1959, con motor Nº PF.0358 de 175 C. C. de cilindrada, con la base pesos 26.325, al contado. — El bien se exhibe en Av. Díaz Vélez 4101, Capital. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 23.590 D.T. v.10|8|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES y CIA. c|YAVEROVSKY JULIO s|ejec. prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso, el lunes 21 de agosto, a las 11, una motoneta para uso particular, marca N. S. U., modelo "Prima 5 Estrellas", año 1959, con motor Nº PF.0468 de 175 C. C. de cilindrada, con la base $ 21.800, al contado. — El bien se exhibe en Av. Díaz Vélez Nº 4101, Capital. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 23.591 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SCHIAVONE JOSE LUIS c| ROBERTO JOSE BERNARDEZ, s|Ejecución Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Moreno 1441, el 18 de agosto, a las 18 hs., un automóvil marca "Chrysler", modelo año 1933, motor Nº R-273196, chapa Prov. Bs. As. 981-506, año 1960, uso particular, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, que se exhibe en Dorrego 173. — Base $ 45.446. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.201 v.9|8|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "TORRES JOSE, s|Quiebra", que el martillero don Manuel Segura, rematará en Orzabal 4001, el jueves 10 de agosto de 1961, a las 14 horas, los bienes de esta quiebra, consistentes en máquina de coser "Gardini"; licuadoras; lámparas eléctricas; planchas; estabilizador de tensión; ventiladores; heladera; radio Westinghouse; cocinas a gas de kerosene de 2 quemadores y horno; artículos de electricidad y de laboratorio fotográfico; instalaciones, etc. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.7|8 Nº 23.548 D.T. v.9|8|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GIANELLI EDUARDO ANGEL c|FERNANDEZ JUAN ARTURO s|Ejec.", que el martillero Eduardo Lino Casabal, rematará, el día 11 de

agosto, a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: Una máquina industrial de "gorrero", marca Singer número 4-7; otra ídem marca "Singer" 24-7; una máquina abrochadora "Grafex" Nº 5027 y un aparato de radio-combinado "Regioton", sin número visible, medidas 0,87 x 0,50 x 0.45. Art. 520. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.218 v.9|8|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio FERREYRA TOMAS c| ALONSO SERGIO, que el martillero Alfredo Calarota Marino rematará en Arenales 1309, of. 3, el 21 de agosto, hora 10, el siguiente objeto: un aparato de televisión "Crown", Nº 1324, Ind. Arg., que se exhibe en Santiago del Estero 478, 2º piso izq. Base: $ 33.000. Al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará a su comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 23.489 D.T.-v.9|8|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. e I. c|CHEVALIER JUAN CARLOS, sob. ejec. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará en Sarmiento Nº 1250, donde se exhibe el día 25 de agosto de 1961, a las 16 hs.: un automotor marca "Buick" mod. 1949, carr. convertible de 2 pts., motor Nº 53271487, patente Nº 102519, Capital Fed., año 1959. Base m$n. 46.500, al contado, seña 30 o|o comisión 10 o|o, todo en efectivo en ese acto. El bien será entregado en el estado de uso y en las condiciones en que se encuentra, una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 23.486 D.T.-v.9|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29 comunica por dos días, en el juicio "CORONEL DONATO EDUARDO c|ZAMBRANA JUAN MANUEL s|Ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará, el día 11 de agosto, a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: Un aparato de televisión marca Ranser, modelo T. M. 21 A, Nº 2800, en perfecto estado. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 640.— e.8|8 Nº 31.341 v.9|8|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "P. I. C. A. R. S. R. L. c|PEREZ JESUS s|ejec. prendaria", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará, en General César Díaz 2769, el 23 de agosto a las 10.30 horas, un automotor "Jeep" tipo rural, marca "Willys", modelo 1947, con motor marca "Willys", desarmado y sin número visible, con patente provisoria Nº 999444 de la Prov. de Buenos Aires. Subasta sujeta a aprobación judicial. — El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará en el estado en que se encuentra. — Base $ 45.500 m|n. Al contado. — Comisión 10 %. — Informes: San Juan 1437, 27-4785.

Buenos Aires julio 31 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200. - e.8|8 Nº 23.610 D.T. v.10 8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "A. MARINICH Y CIA. S. R. L. c|VELASCO de ALZURO YASMINA TERESA LICAURTE s|ejecución prendaria", que el martillero señor Robert José Enrique rematará el 22 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Juncal 2039, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: "Un automóvil nuevo, a patentar, marca Isard, modelo del año 1958, sedan dos puertas, un solo color dos cilindros con cinco ruedas armadas, con motor Nº 02|123525, de 15 c.v., carrocería sedan 2 puertas, chasis Nº 121805 de 823 c.c. de cilindrada, con sus accesorios y herramientas de fábrica completos destinado al uso particular. Base: $ 59.583.33. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.7|8-Nº 31.231-v.9|8|61

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES MERCEDES

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), secretaría Nº 1, se comunica por el término de cinco días, en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra ANTONIO KOPUNOVIC, sobre cobro ejecutivo" que el martillero Armando Atilio Mazzino, rematará en José María Blanco, el 18 de agosto de 1961, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: 1 encubadora marca Buinco, modelo 66; 1 encubadora marca Buinco doble; 1 encubadora marca Yhersko; 1 arado de mancera de hierro, de una reja; 1 rastra de dientes de tres cuerpos con su correspondiente balanzón también de hierro; 1 carpidor de dos rejas, de madera y hierro; 70 mts. de tejido malla fina de un metro de alto; 15 postes; 1 criadora para 500 pollos; 1 máquina de picar carne Nº 10; 1 cucharín; 1 tijera para podar cerco; 1 llave francesa de 1 boca, de 10 pulgadas; 1 cuchara de albañil; 2 soldadores de bronce; 1 escuadra; 1 martillo con uña, sin cabo; 1 martillo de bolita; 1 bigornia para picar guadaña; 1 frasco de vidrio; 1 serrucho chico; 1 hacha con cabo; 1 guadaña con cabo; 2 azadas sin cabo: 5 azadas con cabo; 1 pala de punta inglesa, 1 pala corazón; 1 serrucho carnicero; 1 hoja de sierra; 1 pinza para números; 1 calentador Nº 1; 5 ovillos de hilo; 1 sillón de mimbre; 1 palangana; 1 basurero de mano; 2 balancines; 1 rastrillo de mano; 1 horquilla de tres dientes; 1 escardillo; 1 azada; 2 anteojeras; 1 pechera; 1 bozal con cabresto; 1 carretilla de madera; 1 máquina hormiguicida; 500 mts. de alambre para cerdos; 150 mts. de alambrados de malla; 80 varillas; 60 postes. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Secretaría, julio 31 de 1961. — Juan José Galíndez, secretario.

$ 4.800 e.8|8-Nº 23.648 D.T. v.12|8|61

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Administrativo y Laboral de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Budiño, hace saber a JORGE RUFAEL que se le intima el pago de la suma de $ 150.000.— m|n., por capital y acrecidas y, a constituir domicilio legal, bajo apercibimiento e importando la citación de remate y pudiendo oponer excepciones. — Asimismo que está trabado embargo sobre $ 90.750.— m|n. Así lo tiene dispuesto en los autos caratulados: "Polo Segundo Bailon c|Rufael Jorge s|juicio ejecutivo y embargo preventivo", Exp. Nº 1923, año 1960.

Publíquese por cinco días.

Formosa 9 de junio de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 31.055-v.10|8|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia. Secretaría Laureano E. Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ASAAZ o AZAS JUSTO PASTOR. Sucesorio".

Formosa, julio 12 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 23.323 D.T. v.16|8|61

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BASSI de PAULINA, sucesorio.

Formosa, julio 19 de 1961. — Laureano E. Budiño secretario.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.909 v.14|8|61

CHACO

JUDICIAL. — El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chaco, hace saber por quince días en los autos caratulados "GIMENEZ MARTINIANO contra VIRGILIO ESPINOLA y ROMUALDA CASTELLI de ESPINOLA s| cobro ejecutivo de pesos". Exp. Nº 1648, año 1960, que el martillero público señor Pedro Pablo Alarcón, rematará el 27 de agosto del corriente año, a las 10 horas, en Puerto Barranqueras, calle Piriz Nº 120, casa del actor, el barco llamado "Feliz Juanita" Registro Nº 611, con la base de $ 332.000 m|n. (Trescientos treinta y dos mil pesos m|n.) al contado y mejor postor, base que representa las dos terceras partes de su tasación. — Comisión: 10 o|o en el acto.

Resistencia, julio 19 de 1961. — Rodolfo J. Chabrillon, secretario.

$ 9.600.— e.5|8-Nº 31.082-v.24|8|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los art. 36º y 37º de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Secretaría de la Asociación, Belgrano 1549, piso 5º, Dirección Comunicaciones, el día 26 de agosto de 1961, a las 15 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio 1960|61;

2º Homenajes, agradecimientos y sugestiones;

3º Designación comisión para estudio de las objeciones formuladas por la Inspección de Justicia a las reformas introducidas en las asambleas de los años 1958, 1959 y 1960 y proponer temperamento a adoptar;

4º Constitución de la mesa receptora y escrutadora de votos para la elección de nuevas autoridades consignadas subsiguientemente;

5º Elección de: presidente; vicepresidente 2º; secretario; tesorero; 2 vocales titulares por 2 años y 4 vocales suplentes y 4 revisores de cuenta por un año, en reemplazo de: señor Roberto O. Pisani; Francisco Romay; José Cerino; Mario Coscia; Vicente Linardi; Benigno Roldán; José Roldán; José A. Rodríguez; José J. Nava; Silvano Rodríguez; Ernesto Quevedo; Domingo Cicuta; Lorenzo O. Diaco y Rogelio Narvaiz, que finalizan su mandato;

6º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Roberto O. Pisani, Presidente. — José A. Cerino, Secretario.

$ 416.— e.8|8-Nº 31.334-v.9|8|61

ASOCIACION ARGENTINA INTERPLANETARIA

Miembro de la Federación Internacional de Astronáutica

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina Interplanetaria, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, a realizarse el día 16 de agosto de 1961, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 760, 1er. piso, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance;

2º Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.

$ 240.— e.8|8-Nº 31.354-v.10|8|61

ARGELANA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1961, a las 11 horas, en su sede, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — El Directorio. — Exp. Nº 5.240.

$ 2.400. — e.8|8-Nº 31.256-v.12|8|61

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la Institución, Avenida de Mayo 665, piso 2º el día 11 del corriente mes, a las 18 horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aplicación de la ley nacional número 15.274, incisos a) y b).

a) Un impuesto a las cubiertas de $ 40 por kilogramo.

b) Un impuesto anual a todo vehículo automotor, cuyo peso bruto exceda de 12 toneladas, a razón de $ 500 por cada tonelada o fracción de dicho peso bruto.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — Arturo F. Caldas, presidente — Antonio J. Intelisano, secretario.

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que de conformidad al art. 112 de los estatutos se establece que el quórum en primera convocatoria de las Asambleas Extraordinarias debe ser de la mitad más uno del total de los socios que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en los artículos 103, 104 y 105 se hace presente desde ya a los señores asociados que de acuerdo al párrafo segundo del mismo art. 112, que se determina como fecha de segunda convocatoria el día sábado 19 del corriente mes, a las 10 horas.

$ 624.— e.7|8-Nº 31.229-v.9|8|61

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Señor consocio:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Santiago del Estero 1239|43, el día 30 del corriente, a las 19 y 30, para tratar los asuntos consignados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria informe de la Junta Fiscalizadora, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1961.

2º Elección, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 del estatuto, re: cinco miembros titulares por el término de dos años y cinco miembros suplentes por un año para integrar la Comisión Directiva; cuatro miembros titulares y dos suplentes por un año para formar la Junta Fiscalizadora.

3º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Mario A. Casullo, presidente. — Agustín Pita, secretario.

$ 216.— e.7|8-Nº 31.195-v.9|8|61

A Y A S A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria (6.034)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, Escr. 302, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable de los bienes que forman el patrimonio social de acuerdo a la ley 15.272 y decreto 6.871|60.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961 — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 30.998-v.9|8|61

"B"

BROQUEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Broquel S. A. C. I. I. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto de 1961, a las 20 horas, en Vieytes 328, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 31.332-v.12|8|61

BARBOTEU, PICCININI Y CIA LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial de Importación y Exportación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria 18|8|61, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 1302, Capital Federal, tratar consideración documentos art. 347, Código Comercio, al 31|5|61; remuneración Directorio; elección cuatro directores titulares y uno suplente; síndicos y dos accionistas firmar acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 26 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 31.336-v.12|8|61

"C"

CIRILO JUAN FAES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 1º de septiembre de 1961, a las 18 y 45 horas, en la calle Gonçalves Días Nº 1100, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número y elección de directores titulares y|o suplentes, término dos años;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 31.296-v.12|8|61

CIFEBA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 24|8|61, hora 12, en Avenida de Mayo 633, 5º piso, Capital, para tratar,

1º Reforma de los artículos 3º y 4º de los Estatutos.

2º Designación de dos acciones para firmar el acta. — El Síndico.

$ 720.— e.8|8-Nº 31.275-v.10|8|61

CLUB HONOR Y PATRIA

Unión de Pueblos Arabes Americanos Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 inciso b) de los estatutos en vigor, se convoca a los señores socios de

esta institución a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de agosto de 1961, a las 19 horas, en la sede social, Juncal 857 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del revisor de cuentas, correspondientes al 24º ejercicio que ha fenecido el 30 de junio de 1961.

2º Elección de 6 miembros titulares y de 6 suplentes, en reemplazo de los señores: don Moisés J. Azize, Ingeniero Cirilo Nassiff, doctor Guillermo Obeid, don Miguel A. Gavilán, don Alí Bakir, don Anis Melhem, don Víctor Reza, don Emilio Dantur, don Amado A. Zajur, don Oscar C. Rey, don Elías F. Sabagh y don José Cobe, quienes han finalizado sus mandatos.

3º Elección de 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente ,en reemplazo de los señores: doctor Jorge César Amui Azize y don Emilio N. Nini, que han cesado en sus respectivos cargos.

4º Designación de 2 socios para que en representación de los asistentes firmen el acta de la asamblea. — Fdo.: Moisés J. Azize, presidente. — Fdo.: Miguel F. Sejem, secretario.

$ 528.— e.8|8-Nº 31.277-v.10|8|61

C E R B O R
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Comunícase que el día 19 de agosto de 1961, a las 9 horas, se realizará una Asamblea General Extraordinaria en la sede de la sociedad, calle Vallejos 4453, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.355-v.12|8|61

C O P A L, S. A.
Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de agosto de 1961, horas 10, en Reconquista 165, 3er. piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|4|61.

Distribución de utilidades.

Aumento de capital.

Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.7|8-Nº 31.170-v.11|8|61

C O T E C N I C A
COMPAÑIA TECNICA FABRIL E IMPORTADORA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1961 a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Director Delegado.

4º Revaluación impositiva y contable.

5º Elección de Directores titulares y suplentes, Síndicos y Síndico suplente..

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|8-Nº 31.180-v.11|8|61

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva, y lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día jueves 24 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio;

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral;

4º Informe sobre la participación de la Entidad en un consorcio inmobiliario. — José M. Castagnino, presidente. Víctor C. Richini, secretario.

$ 1.280.— e.5|8-Nº 31.112-v.14|8|61

CONTE GRAND S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de agosto, a las 10 horas, en local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el revalúo contable (Ley 15.272).

2º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de integrantes próximo Directorio, y elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Emisión de capital.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|8-Nº 31.021-v.9|8|61

"CH"

CHARLONE
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 27, cuarto piso, "C", para tratar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31/12/60.

2º Fijación número miembros del Directorio.

3º Elección Directorio, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.312-v.12|8|61

"D"

DISTRIBUIDORA PLATENSE S.A.C.I.F.I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase el día 19 de agosto de 1961 a las 10 hs. en Av. Libertador 264, para tratar:

1º Aprobación de la Memoria y demás documentación del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, julio 29 de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.267-v.12|8|61

DISTRIBUIDORA PLATENSE S. A. C. I. F. I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase el día 19 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Avenida Libertador 264, para tratar,

1º Aprobación de la fusión por absorción de los bienes de Distribuidora Platense Sacifi en Motormóvil Sacifi.

2º Disolución de Distribuidora Platense Sacifi.

3º Designación de una comisión liquidadora y de un síndico de liquidación.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000. — e.8|8-Nº 31.268-v.12|8|61

D Y E M O N G, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de agosto de 1961 a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 30 de junio de 1961.

2º Fijación de honorarios al Director-Delegado para el Ejercicio 1961|1962.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Consideración del monto del aumento de capital autorizado resuelto por la Asamblea del 29|11|60.

5º Confirmación del destino del saldo de revalúo contable.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|8-Nº 31.181-v.11|8|61

"E"

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de agosto, a las 14 (primera citación) y a las 15 (segunda citación) en su sede social Callao 1542.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961.

2º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1961 y el 30 de junio de 1962.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente, por dos años y por terminación de mandato de los escribanos José Luis Quiños, Julio M. C. Fernández Mouján, Orlando Spotorno, Jorge M. Allende, Miguel T. Bertomeu, Carlos A. del Río, Pedro Ansaldo, Ricardo C. Soriva; y de un vocal suplente, por un año, para integrar el período del escribano Héctor E. Gotusso, que renunció.

4º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 432.— e.8|8-Nº 31.330-v.10|8|61

ESTANCIA EL RETIRO
Villa Nueva S. A.
Agropecuaria, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de agosto de 1961, a las 12 horas, la que tendrá lugar en Viamonte 920, piso 5º H, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 31.063-v.10|8|61

E S T A B L E C I M I E N T O S ALFREDO LOPEZ S. A. COM. E IND.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Aguirre 350, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|4|1961, y distribución de utilidades;

2º Elección Síndico titular y suplente por un año;

3º Elección tres Directores titulares y dos suplentes por dos años;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Recuérdase la disposición art. 20 Estatutos sobre depósito de acciones. El Directorio.

$ 2.400.— e.5|8-Nº 31.153-v.10|8|61

EVERTON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de agosto de 1961, a las 9 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 465, 8º piso escritorio 61, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30|5|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores, síndico titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.003-v.9|8|61

"F"

FILADELFIA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de agosto próximo, a las 10 horas en Lavalle 1454, 7º piso "A" (segundo cuerpo), para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta

2º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.323-v.12|8|61

FORTUNATO ARRUFAT
Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1961, hora 19 en Gral. Manuel A. Rodríguez 1622, para tratar:

1º Consideración del aumento de capital.

2º Fijación del monto a aumentar.

3º Aumento del capital autorizado y modificación del art. 5º estatutos sociales.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.213-v.11|8|61

FORTUNATO ARRUFAT
Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1961, hora 18, en General Manuel A. Rodríguez 1622, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, 5º ejercicio al 30 abril 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos (titular y suplente)

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|8-Nº 31.215-v.11|8|61

F I N M A
Sociedad Anónima de Construcciones (5.259)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, Escr. 302, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto Social (arts. 1º a 20º).

2º Emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 30.996-v.9|8|61

"G"

GRAFICA ALONSO S. A. I. C. F. e I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1961, a las 14 horas, en Marcos Sastre 3967, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y designación de o las personas que tendrán a su cargo los trámites necesarios, judiciales y/o administrativos además de los notariales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 15º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8- 31.345-v.12|8|61

GEZA JUHOS S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 26 de agosto de 1961, a las 12 horas, en la calle San Martín 728, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961 y distribución de la utilidad;

2º Aprobación del revalúo contable Ley 15.272 practicado al 1º de marzo de 1960;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 31.342-v.12|8|61

GRANDES ALMACENES DEL ALTO VALLE GRAAVA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de agosto, a las 18 horas, en J. A. Cortejarena 1954, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo directorio liquidador;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.024-v 9|8|61

"J"

JOVITA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 21|8|1961, 12 horas, Agüero 712, efectos considerar:

1º Revalúo contable Ley 15.272;

2º Documentos art. 347 C. Comercio al 31|12|1960;

3º Remuneración directores y síndico;

4º Designación dos accionistas firmar acta. — Agosto 4 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.322-v.12|8|61

JUAN CARLOS ARIAS Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1961, a las 19 hs., en el local social, calle 25 de Mayo 267, 1º p., para tratar:

1º Modificación de los Estatutos Sociales;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.148-v.10|8|61

"K"

KOVAL Y BLANCK
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase Sres. accionistas Asamblea Gral. Ordinaria, para el 19|8|61, en Lavalle 1494, piso B, Capital, a las 11 hs., a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, etc. ejercicio cerrado el 31|3|61;

2º Fijación del número de directores y su elección y elección del síndico titular y suplente;

3º Ratificación revalúo contable del activo s|Ley 15.272 y Dec. 6871;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas el art. 20º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 31.325-v.12|8|61

"L"

LANUS TV
S.A.C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Esmeralda 934, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Cº Cº, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Remuneración Directores y honorarios Síndico;

3º Destino saldo revalúo Ley 15,272;

4º Elección Directores y Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|8-Nº 31.196-v.11|8|61

LOS TRES
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse día 18 mes corriente 11 horas, en local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso) Capital para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Causas que motivan llamado asamblea fuera término.

2º Designación dos accionistas firmar acta.

3º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración directores y síndico.

6º Revaluación activos Ley 15.272.

7º Designación síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 12 estatutos sociales.

$ 3.200.— e.7|8-Nº 31.243-v.11|8|61

LA GAMA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 15 de agosto de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;

2º Modificación de los Estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 31.147-v.10|8|61

"M"

MOTORMOVIL
S.A.C.I.F.I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase el día 19 de agosto de 1961, a las 12 horas en Av. Libertador 292, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 29 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 31.265-v.12|8|61

MOTORMOVIL
S.A.C.I.F.I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase el día 19 de agosto de 1961, a las 13 horas en Av. Libertador 292, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión de Motormovil S.A.C.I.F.I. y Distribuidora Platense S.A.C.I.F.I. en una sola sociedad por absorción de la segunda por la primera, de acuerdo a las condiciones aprobadas por ambos Directorios.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Aprobación de las suscripciones e integraciones de capital.

4º Reforma de los Estatutos Sociales.

5º Aprobación del Balance Consolidado.

6º Renuncia del Directorio y elección de nuevos directores.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 29 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|8-Nº 31.264-v.12|8|61

MIZRAJI HERMANOS
Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 9.712

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de agosto de 1961, a las 8 y 30 horas en Alsina número 1168, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1961 y ratificación de su renuncia.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|8-Nº 31.138-v.10|8|61

MUNDUS MADERAS, S. A. I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1961 a las 9 horas en la sede legal, calle San Blas 1739, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un síndico titular y otro suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|8-Nº 31.129-v.10|8|61

METALCOM
S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto de 1961, hora 10, en Florida 229, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.5|8-Nº 31.077-v.10|8|61

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto de 1961, a las 11 horas, en el local Moreno 146, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe d síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado al 30 de abril 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Considerar revaluación contable de activos (Ley 15.272) y su distribución.

4º Aumentar número de directores y designación de los que se resuelva incorporar.

5º Elección de los directores suplentes y síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|8-Nº 31.124-v.10|8|61

MARIO COPELLO S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 14 de agosto a las 11 horas, en Reconquista 165 oficina 428, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de Asamblea;

2º Disolución de la sociedad;

3º Designación de la comisión liquidadora y síndico. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad, sus acciones o recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.035-v.9|8|61

MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 38 del Estatuto Social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 20 de Agosto de 1961, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta respectiva (Art. 44).

2º Informe del Organo Fiscalizador.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

4º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el Organo Fiscalizador (Art. 33). — Ing. Ernesto Fernández Rabadán, presidente. — Casiano Rojas, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la Convocatoria.

$ 830.— e.4|8-Nº 10.986-v.18|8|61

"N"

NAYAHUE S. A.
Agrícola - Ganadera
Estación "Vigilancia"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamb. Gral. Ord., Copérnico 2375, piso 4º, el 18|8|61, a las 10.30 horas, a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos y demás art. 347 C. C., ejerc. 30|4|61;

2º Remuneración del Direct. y sind. y desig. de 5 direct. por dos períodos anuales y sind. tit. y suplente por un año;

3º Distrib. de utilidades; y

4º Desig. de 2 accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. Nº 31.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 31.324-v.12|8|61

"O"

O T E K
S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a 1ª primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1961, a las 16 horas en la calle Sarmiento 1888, 4º piso "A" de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte y siete de los estatutos, quienes suscribirán el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960.

3º Elección de las autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplir con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200. —e.5|8-Nº 31.162-v.10|8|61

OVISA
S. A. F. I. y C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14|8|61, a las 17.30 horas en Callao 53 subsuelo para tratar: designación de 2 accionistas y aumento de capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.018-v.9|8|61

"P"

PLENITUD S. A.
(en formación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 19 de agosto de 1961, a la hora 11, en Belgrano 687, Capital, (Cámara Argentina de Sociedades Anónimas) para tratar:

1º Informe del Directorio:

2º Fijación número de directores;

3º Elección Directorio;

4º Elección Síndicos;

5º Aplicación Artículo 14 (emisión de debentures);

6º Ampliación del capital autorizado;

7º Designación de dos accionistas firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 11 de los Estatutos a los efectos del depósito de las acciones.— El Directorio.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961.

$ 2.400.— e.8|8 Nº 31.344 v.12|8|61

PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina Nº 26, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado (Artículo cuarto del Estatuto Social);

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.— El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8 Nº 31.301 v.12|8|61

PEHUEN S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase para el día 19 de agosto de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Explicaciones por la Sindicatura por el motivo de la Convocatoria a Asamblea;

2º Informe de la Presidencia a la Asamblea sobre la situación económica financiera y legal de la sociedad, sobre la normalidad o anormalidad de su marcha y sobre la actuación personal del presidente;

3º Consideración del informe precedente y resolver sobre su aprobación o desaprobación, decidiéndose, asimismo, la presentación en Convocatoria de Acreedores de la sociedad y disponer cualquier medida tendiente a la verificación y control del estado, marcha y operaciones realizadas por la sociedad, con eventual designación de una comisión para la investigación y control de la actuación social;

4º Renuncia ante la Asamblea del vicepresidente y los síndicos titular y suplente y remoción del resto del Directorio;

5º Designación de los directores y síndicos renunciantes y removidos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Héctor D. R. Orri, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición sobre el depósito de acciones. — Horario del mismo: de 12 y 30 a 18 y 30 horas.

$ 2.880.— e.8|8-Nº 31.350-v.10|8|61

PETROQUIMICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 1961, a las diez y siete horas, en Suipacha 1049, piso 4º departamento "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|8-Nº 31.169-v.11|8|61

P I A L A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 15 horas, en la calle Reconquista 165, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60:

2º Remuneración directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.033-v.9|8|61

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 16 de 1961 a las 18 horas, en Avenida Belgrano 402.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1961;

2º Revalúo contable, ley Nº 15.272;

3º Aumento de capital;

4º Elección de directorio y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.049-v.9|8|61

"S"

SALCES & TELLECHEA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Nº I. 4.643
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de setiembre de 1961, en su local social calle Cangallo Nº 444, 5º piso, Buenos Aires, a las 17.30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, estado demostrativo de las Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para un nuevo ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar recibo de depósito de cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 4.000.— e.8|8-Nº 31.293-v.12|8|61

SMAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en Piedras 338, primer piso el día 25 de agosto de 1961 a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumenta del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.—;

2º Ratificación de la compra del inmueble de la calle Avenida General Mitre Nº 1255, Caseros, Provincia de Buenos Aires y la aprobación de las mejoras introducidas en el mismo;

3º Autorización al Directorio para cancelar los créditos originados por las mejoras introducidas al edificio de Avenida General Mitre Nº 1255, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y por la compra de elementos comprendidos en el punto tercero del acta Constitutiva de la sociedad mediante la emisión de acciones;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.— El Directorio.

$ 4.000.— e.8|8 Nº 31.357 v.12|8|61

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida". Institución Mutualista, convoca a los señores Delegados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1961, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria y Balance al 30 de abril de 1961.

3º Excedentes del Ejercicio 1960|61. Proyecto de distribución.

4º Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1961|62.

5º Vicepresidente. — Se da cuenta de haberse provisto el cargo con el Director Titular más antiguo.

6º Elección de dos Síndicos Titulares y dos Suplentes, por un año.

7º Escrutinio de la elección de delegados.

8º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Osvaldo Repetto, Vicealmirante, Presidente. — Carlos V. Barbiero, Secretario Acc.

NOTA: El quórum para esta Asamblea será el indicado en el Art. 85 de los Estatutos.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.167-v.25|8|61

"T"

T. I. M. B. U. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de agosto de 1961, a las diez horas, en Tucumán 1748, piso 7º Capital, para considerarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del Capital Autorizado;

4º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares, tres Directores Suplentes, por un año, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.— El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

$ 2.800.— e.8|8 Nº 31.353 v.12|8|61

TRIALCO
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 16 de agosto de 1961 a 9 horas en Córdoba 679, 2º piso, of. 232, para considerar:

1º Asuntos artículo 347, inc. 1º) y 2º) del Cód. de Comercio.

2º Quintuplicación capital autorizado. — El Director.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.123-v.10|8|61

"U"

UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de agosto de 1961, a las 18 horas
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961.

En virtud de lo establecido en el artículo 12º del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1961, a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Unión Industrial Argentina, Avda. de Mayo 1157, primer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior, realizada el 27 de setiembre de 1960;

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al IV ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;

3º Elección de Presidente y cinco (5) miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores, Alberto B. Jordana, Emilio Poliak, Jorge Rodríguez Igal, Jacinto Gallo, José M. Debarre y Bertoldo Hollander; tres (3) miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores, Carlos A. Perotti, Oscar Fernández y Luis C. Mieulet y dos (2) Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los señores, León J. Frid y Carlos Cheche, todos los cuales cesan en su mandato;

4º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea. — Alberto B. Jordana, presidente. — Jorge Rodríguez Igal, secretario.

$ 576.— e.7|8-Nº 31.200-v.9|8|61

"V"

VALSER SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Reg. Nº 6.868
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1961, a las 10.30 horas, en Av. de Mayo 749, 3º piso, oficina Nº 16, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio: 30|4|1961;

2º Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.188-v.11|8|61

"W"

WECHECO
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 19 de gosto de 1961, a las 10 horas, en la Sede Social de la calle Belgrano 552, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la capitalización de revalúo según Ley 15.272 hasta la suma de m$n. 26.460.000.— destinado al pago en acciones liberadas en proporción de 1 por cada 5 de tenencia, o sea el 20 % sobre m$n. 132.300.000.— (formado por el capital al 31|12|60 más el dividendo del ejercicio 1960),

2º Dejar el saldo de m$n. 18.014.422,56 en la Reserva Revalúo contable para futuros ejercicios;

3º Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas.

Las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|8-Nº 31.234-v.11|8|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296, avisan que el señor Luis Bangueses vende a su socio Manuel Alberte, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad indivisa del negocio de despensa sito en la calle ANCHORENA Nº 916. — Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.260-v.12|8|61

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38 - 0223; avisan que Herminio Martínez, vende a Juan Dorado y Odila Rodríguez de Dorado, su Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito ALVAREZ JONTE 4201 esq. Mercedes. — Domicilio part. y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.8|8-Nº 31.269-v.12|8|61

Clausi, Iglesias y Cía., Saciit, Balanc. y Mart. Públ., con Ofnas. Matheu 24, avisan que Alberto Avilas, vende a Agustín Rovera, Leonardo Fedeli y José Alfonso Miguez "panadería mecánica", calle AVENIDA SAN MARTIN número 7302. — Recl. ley, y domic. ptes. nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.313-v.12|8|61

Melian P. Falato, martillero, Avenida Forest 3837, T. E. 70 7061, avisa: Nicolás Roque Cartolano, vende a Angel Narcisi y Antonio Narcisi, el negocio de zapatería de damas, AVENIDA CABILDO 1905, Capital. Domicilio de las partes, reclamo de ley, en mi oficina.

$ 800.— e.8|8 Nº 31.351-v.12|8|61

Julio Alfonso Armoha, abogado, con estudio en Muñiz 424, 2º "F" avisa que Virginia V. de Rodríguez, transfiere el negocio de pizzería, sito en AVENIDA CRUZ 2264, Capital, que alquilaba a Angel Spolzino, propietario, a favor de los señores Alberto Andreucci y Juan Ricci. — Domicilio partes. — Reclamos ley, nuestro estudio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.349-v.12|8|61

Juan Lopes, mart. púb., Portela 315, Capital, avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta, restaurant, bar, denominado Doble N, AVENIDA NAZCA 1958, Capital, que Nicolás Caniglia, Antonio Caniglia y Nicolás Santone, vendían a Miguel Palacio, publicada en Boletín Oficial, del 8|7 al 13|7. — Aviso Nº 28.853. — Dom. partes m|ofic.

$ 1.200.— e.8|8 Nº 31.358-v.12|8|61

Avisa: Horacio F. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, Uruguay número 654, 8º piso, of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 889: que: Pascual Miguel Terlimbacco, vende a sus condóminos Esteban Castillo, Hilario Vejo, José Manuel Rodríguez, Girolamo Meneguzzi, Pedro Claramunt, Valentín López, Raúl Mefuto, José Domínguez Carballo, Ceferino Pérez y Aurelio Rodríguez la doce avas partes que tiene en el negocio café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA SANTA FE Nº 4182|88, Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo de la sociedad. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 31.298-v.12|8|61

Se hace saber por el término de ley, que doña Lidia Vicentina Talamanca de Papageorgiou, cede y transfiere a doña Matilde Lucía Gilardone, las cuotas de capital, que le corresponde en el negocio de peinados para damas denominado "Victoria", sito en la AVENIDA CALLAO número 1773, de esta Capital. — Reclamos de ley en la calle Dekay 4015, domicilio de las partes. — Interviene Enrique F. Ortiguera, escribano público.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.308-v.12|8|61

Avisa José M. Miguez, Of. Avenida Pavón 2295, Avellaneda, que: Ramiro Fernández, Benjamín Fernández, Alfredo Pérez Alvarez, Manuel Fernández López y Alfredo López, venden negocio café y bar, sito AVENIDA ALMIRANTE BROWN 802, a Julio Fernández, Benito Alvarez, Antonio Xamo y Alfredo Antonio Podestá. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilios partes.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.306-v.12|8|61

Ernesto Angel Kühnle y Bernaldo Neris Kühnle, domiciliados en Andrés Lamas 1948, venden a Juan José Vega, Valentina Ignacia Busel de Vega, Adrian Atilio Vega y Pedro Florentino Vélez, domiciliados en Arengréen 853, el restaurante, calle ANDRES LAMAS 1946. Reclamos de ley: Administración Scelzi, San Martín 296, Ciudad Interviene el martillero José Licinio Scelzi.

$ 1.200. — e.7|8-Nº 31.184 v.11|8|61

Se comunica que Efroim Symja Segal, vende a Pesia Abramczyk de Zekielman su taller de guantes industriales, sito en ANDRES LAMAS 2021, Cap. — Reclamos de ley I. José Goldstein martillero público, Viamonte 1528, 2º p., Cap., domicilio de las partes.

$ 800.— e.7|8-Nº 31.236 v.11|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, Teléfono del Estado 35-1158 y 2238, avisan que Eugenio Fernández y Bisio Montemurro venden a Rafael López Castro y Antonio López Castro el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TEJAR 3768, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600— e.7|8-Nº 31.226 v.11|8|61

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Rosa Grosmark, domiciliada en Martín de Gainza 28, Capital Federal, vende a Mindla Feider de Burdman, domiciliada en Díaz Vélez 5525, Capital Federal, la Farmacia "Salk", establecida en ACOYTE 627, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano H. R. Broullon, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.209 v.11|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual los señores Oscar Prudencio Serodio y José Ramón Figueiras vendían a Indalecio Reinaldo y Sergio Fernández, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ANCHORENA Nº 2701, esq. ANCHORENA, Capital.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.192 v.11|8|61

Francisco Ferraro, martillero público, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa que Alfonso Miliano y Pascual Guida, venden su negocio de elaboración y venta de helados, sito en AV. RIVADAVIA 8596, a Enrique Donadel y Teresa Zuliani de Bottos. Reclamos ley y domic., partes en mis of.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.191 v.11|8|61

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Electra Lenza, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle ANCASTE 3499, Capital a José Fariñas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.142 v.10|8|61

Org. Campitelli, G. J. Campitelli; martillero público; domicilio Cerrito 836 piso 5º oficina 20, avisan León Braberman y Angel Morteyrú venden a Felipe Tienda el "Garage de Alquiler" sito AVENIDA FOREST 653 libre gravámenes.— Reclamos ley n|oficinas dom. partes.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.136 v.10|8|61

Sanchez, Mourente, Vilar y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Maximino Fernández, Benigno Sierra, Manuel Alfonso Fernández, Ramón Quintas Gonzalez, Evaristo García, Manuel Mosteiro, Arturo Torrijos, Manuel Martínez Martínez, Francisco Valer y Manuel Barreiros venden a José Ballina, Germán Fernández, Manuel Alfonso Fernández, Ramiro Gomez, Armando Alvarez, Manuel Barreiros, Pedro Tuero, José Nanin, Luis Antonio Marincolo, Agustín Marincolo y Natalio Marincolo negocio confitería casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Ciudad, calle AVENIDA QUINTANA Nº 598|600 esq. Junín — Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.— Este edicto modifica el del 2 al 6|5|61 por haberse publicado con error.

$ 2.400.— e.5|8 Nº 31.126 v.10|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", avisa que: Humbertina Frigati de Lavezzi, vende a Cándido Ramón Albornoz "Casa de Pensión". AVDA. PASEO COLON número 532, 3º piso "B", Cap. Recl. ley y dom. de las partes, en mi of.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.057-v.10|8|61

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que: Aldo Raúl Vazquez vende la tercera parte del negocio de fiambrería y quesería sito en AVENIDA BELGRANO Nº 3437, a sus condóminos Pedro Celestino Cardero y Alfredo José Valli, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.125 v.10|8|61

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, Uruguay 440 (7º. 71|72) Angel Cosme Villanueva y Angel José Buscemi venden a Faustino Gormaz y Pedro Casemayor café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio partes.— Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.114 v.10|8|61

Iglesias & Vázquez: de la Asoc. de Bal. y Mart. oficinas Coronel Díaz 2361 avisan que: Geraldo Radamés Airoli, Hilario Airoli, José Ponzio y José Contreras García han vendido a Edelmiro Gonzalez, Emilio Gonzalez, Camilo Gonzalez y Angel Doval, negocio café y bar, sito en AVENIDA SANTA FE 4661 Capital. Dom. par. y recl. Ley n|ofic. Nota: se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín del día 17|10|60, edicto Nº 6.277.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.154 v.10|8|61

Rodolfo Castro, abogado, con Estudio en Maipú 621, piso 7, Dto. "A", Capital Federal, avisa que Alfredo Stignaro vende a Luis Polo Vich, Oscar Solari y Ernesto R. Flores, el negocio de restaurante "Piccolo", sito en esta ciudad, calle ARENALES 1618, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi estudio.

$ 1.200.— e5|8-Nº 31.068-v.10|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Capital, avisa que: Félix Ricardo Rubiolo, vende a José Alfredo Rassit Bernal, "Hotel-Alojamiento", AÑASCO Nº 383, Cap. Recl. y dom. de las partes, mi of.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.060-v.10|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa que: Omar Toribio Martinicorena, vende a Adolfo Lavezzi, "Hotel, AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 447, 5º piso, "Izq.", Cap. Recl. ley y dom. de las partes, en mi of.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.059-v.10|8|61

Pascual E. Vita, oficinas Gral. G. J. de Artigas 4771, piso 1º, T. E. 51-6700, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos: Avisa que los señores Juan Carlos Ruiz y Roberto Hugo Aiello, venden a los señores Francisco Agustín Rodríguez, Angel Ortega y Susana Moreno de Morás, el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la AV. GRAL. ENRIQUE MOSCONI 2465, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.085-v.10|8|61

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, of. calle Maipú Nº 987 3ro. B. Capital. Avisa que con su intervención los señores: Manuel Rodríguez, Bautista Cribeiro, José Fernán-

dez, Benito Herrera, José Hermida, Carlos Sebastián Reano, Atilio Elizeire, José María Sergio Rodríguez, Salvador Di Giorno, Manuel Cribeiro, José Cenón Cortiña, Juan Bautista González, Antonio Arroñada, Raimundo Pérez Uria, que giran en Plaza "Rodríguez, Cribeiro y Cía., S. R. L.", venden libre de toda deuda y gravamen a los señores: Pedro Fondevila, Manuel Suárez, Alberto Moreira, José Blanco, Prudencio Vietes, José Rodríguez Barrientos, Francisco Ogando, Elisardo Ogando, Ramón Ogando y Manuel José María Sarandeses, su negocio de "Restaurante, Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas" denominado "Luky", sito en esta Capital, en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 1769, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 2.800. — e.4|8-Nº 30.991-v.9|8|61

Asenié, Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que Angel Rodríguez, vende a Hirsz Rubín, su negocio de: despensa, sito en la calle AVENIDA EMILIO CASTRO 4901, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.982-v.9|8|61

José González Gita dez, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431 de esta Capital, que con su intervención la señorita Emilia María Guiñazú, vende al señor Angel Livolsi, su negocio de "Artículos de Regalo y Cotillón" situado en la calle AVENIDA GAONA Nº 2382 de esta Capital.— Reclamos de Ley en mis oficinas domicilio de las partes.— T.E. 58-3880.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.015 v.9|8|61

J. Pedro Vizzi y Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|38, avisan que: se vende libre de deuda y personal la elaboración y venta de pizza, fainá y empanadas y despacho de bebidas sito AVENIDA DEL TEJAR Nº 4153. Vendedores: Manuel Vicente Dominguez, Domingo Barcia y Jesús Mariño, domiciliados en Serrano 2190. Compradores: Angel Llamedo y Ricardo Rafael Beltrán, domiciliados 25 de Mayo 365 San Martín. Reclamos Ley Uruguay 344, 1º A.

$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.045 v.9|8|61

Blanco Alvarez Feijóo y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con of. Pte. Luis Sáenz Peña 250 2º piso T.E. 38 1332, Avisan que, Carlos Alvarez, Baltasar Alvarez, José Collar y Leopoldo Martínez venden a Jesús María Mourín, Francisco Aparicio Pérez Hilario Méndez, Delfín Martínez, Ramiro García y José Pérez su negocio de Confitería, Bar, Casa de Lunch y Venta de Helados denominada "Tolón" con nueve mesas en la acera, libre de toda deuda y gravámen, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 3200 esquina Coronel Díaz 1895|97.— Domicilio compradores calle Campos Salles Nº 1850; Vendedores mismo negocio; reclamos de ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.4|8 Nº 31.011 v.9|8|61

El doctor Osias Davidovich, avisa que Castro y Cía.: vende a Casa Díaz Nuñez S. R. L., su negocio de articulos de plástico, de la calle ALSINA Nº 1534|38, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del Comprador: San José Nº 165. Reclamos ley: mis oficinas: Cangallo Nº 2370, 4º piso, oficinas 19|21.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.038 v.9|8|61

Francisco Antonio Artusa, martillero público, con oficinas en la calle Alsina 1214, oficinas 14 y 15, T. E. 38-2553 y 38-1839, avisan al comercio que la señora Luciana Minella de Cruz vende a los señores Marcos Baibich y Mauricio Baibich su negocio de mercería sito en la calle AVELLANEDA Nº 3829 de esta Capital.— Domicilio de las partes. Libre de todo gravámen y deudas.— Declamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.005 v.9|8|61

"B"

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, Escritorios 42|45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Siemens Electromédica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Importación y distribución de aparatos medicinales, con domicilio en la calle BOLIVAR 165, piso 5º, Capital Federal, vende a "Siemens Electromédica Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", domiciliada en calle Pasteur 117, Capital Federal, parte de su activo y de su pasivo, consistente en muebles y útiles, dinero en caja y obligaciones por leyes sociales. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e.7|8-Nº 31.204 v.11|8|61

Se avisa al comercio: Juan Marcos vende a Enrique Montoya, negocio de zapatería, sito en esta Capital, calle BURELA 3499, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Reclamos Ley y domicilio de partes, mismo negocio.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.074-v.10|8|61

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Bibiano Braña, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle BOLIVAR 1267, Capital a Antonio Vazquez, Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.140 v.10|8|61

Vazquez, Lema y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525 Capital avisan que: Perfecto Blanco, Paciano Rasende, Luis López, Adolfo Pérez y Juan Manuel Alvarez venden a Amalia Vazquez, el negocio de Hotel Alojamiento sito en BOLIVAR Nº 331, 4º piso, departamento "8" Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.051 v.9|8|61

Sanchez, Portilla y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 1161, avisan, La venta que Antonio de Tommaso y Salvador Carlos Scaglione efectuaban a Jesús Rios Gesto, José María Suárez y Manuel Abelenda Corral, carnicería y anexos, BENITO JUAREZ 1977, domicilio de partes, quedó sin efecto.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.022 v.9|8|61

"C"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Balanc. y Mart. Público, con oficinas Matheu 24, avisan que Américo Occelli y Osvaldo Occelli, venden a señores Miguel Alberto Rodríguez, Ricardo José Cianciabella y Rodolfo Rodríguez "panadería mecánica", calle CUENCA número 3747|49. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|8 Nº 31.315-v.12|8|61

Atilio J. Laviano y Cía., martillero público, con oficinas en Rivadavia 8780, 69-7077, avisan: Vicente José Martínez, vende a Francisco Bernardo Sánchez "kiosco y venta de golosinas", sito CORRO 424, Capital. — Recl. y Domic. de partes n|oficinas.

$ 800.— e.8|8-Nº 31.307-v.12|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238 avisan que Ernesto Failde y Aurelio Canteli, venden a José Alberto López el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAAGUAZU 6100, esquina PIERES, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.348-v.12|8|61

Al comercio se avisa que Isidoro Maggiolino, vende a Rosalía Pérez Miraz de Suárez, el negocio de verdulería y frutería, que tiene instalado en la calle CARACAS Nº 5551, Capital. — Reclamos de Ley en el domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.8|8-Nº 31.292-v.12|8|61

Rodolfo Osvaldo Milardo, avisa que vende su parte indivisa que le corresponde, en la sociedad de hecho Milardo Bifulco y Pascual, del negocio de Zapatería, sito en la calle CANNING Nº 2490, de esta Ciudad a Orlando Bifulco y Juan José Pascual, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho negocio; reclamos de ley en Asamblea 193, Ciudad, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.272-v.12|8|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Mosquera y Venancio Rodríguez venden a Antonio Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle CALIFORNIA Nº 2844, esquina RIO LIMAY. Domicilio de contratantes, Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.318-v.12|8|61

La Torre, Peres, Badillo y Cía. SRL., martilleros, of. Sarmiento 1882, Cap., avisan: Adolfo Francisco Cersósimo vende negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito calle CORRIENTES Nº 4193, Capital al Sr. Hrant Djeredjian. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.302-v.12|8|61

J. F. Echandi, corredor y martillero público, con oficina en Rodríguez Peña 617, piso 8, avisa: David Ferreiro y Carlos Roberto Ferreiro, venden a Antonio Soria, José Río y Osvaldo Jaureguiberry el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Moro", sito en la calle CANNING 1899 esq. SOLER de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.193 v.11|8|61

Se hace saber que doña Esther Ofelia Vera de Abalsamo, vende a doña Mariana Azar de Barduil, don Eduardo Barduil, don Jorge Barduil, doña Josefa Barduil, doña Emilia Barduil y don Juan Barduil, el comercio de hotel y alojamiento, ubicado en esta ciudad en la calle CANNING Nº 2417 y 2423. Domicilio de las partes Güemes 4045. Reclamos de Ley, escribanos Eugenio Palumbo. Bmé. Mitre 754 (1º).

$ 1.200.— e.7|8-Nº 30.867 v.11|8|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|8 al 5|8|61.

José Carranza vendió a Dámaso Navarro el negocio de peluquería y anexos, sito calle CORDOBA 5087. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 800. — e.7|8-Nº 31.171-v.11|8|61

Se hace saber que "Etaba, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "E. T. A. B. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación y distribución de caños tubulares. — Interviene el escribano Alejandro Ayerza. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en las oficinas de la sociedad calle CANGALLO 461. — Ambas Soc., se domicilian en Cangallo 461, piso 2º Cap.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.251 v.11|8-61

Se hace saber que el señor Juan Carlos Andrade, vende a la señora Dora Díaz de Stewart, su negocio de tintorería y taller de planchado, denominado "Elsita", ubicado en esta Capital Federal, calle COLODRERO 3184 de Capital Federal. Reclamo de ley. Zamudio Nº 4814 de Capital. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.069-v.10|8|61

Iturralde, Fernandez y Cía., Castelli 68, martillero público T E. 88-7071 avisan que Ricardo Juan Silveira vende a Adolfo Félix Domingo Polla neg. pensión y despacho de bebidas alcohólicas sito CARLOS CALVO Nº 2260. Reclamos ley n|ofic. dom. partes.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.158 v.10|8|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, Capital. T. E. 37-9805, avisan: Constantino José Naveira y José Robic, en representación de "E. M. B. I. S. R. L." vende libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Modesto Alvarez, Francisco Ríos, Alejandro Barletti, Aníbal Estévez, Julio Paz y Santiago Romero, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 8 mesas en la acera, sito en CALLAO 1902, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.

$ 2.000. — e.4|8-Nº 31.001-v.9|8|61

Se avisa al comercio que María Ana de Katz, ha vendido el negocio de Librería y Cigarrería sito en la calle CALDERON 391 de esta Capital y libre de todo gravámen a Valentín Rodríguez. Reclamos en términos de Ley Corro 447, sus domicilios.

$ 800.— e.4|8 Nº 31.023 v.9|8|61

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avenida Córdoba 1821, 2º piso avisa: Carlos Corzo vende su negocio de carnicería, CRESPO 3218, a Gerardo Plazzo y Braulio Manuel Ferreyra. Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800.— e.4|8 Nº 31.020 v.9|8|61

"D"

Iturralde, Fernandez y Cía., martillero público Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Juan Alfredo Brasesco vende a Juan José Rote y Alfredo Garrido negocio panadería mecánica y fábrica de galletitas sito DON BOSCO Nº 3764. Reclamos ley n|ofic. dom. partes. Nota: Este edicto anula al anterior de fecha 13|5 al 18|5|61 por omisión nombres.

$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.157 v.10|8|61

"F"

Al comercio se avisa que: el señor Oscar Fernández, vende a favor de su condómino señor Gabriel Eduardo Fernández, libre de toda deuda o gravamen la mitad indivisa del negocio de artículos eléctricos y para el hogar, que gira en plaza bajo el nombre de "Casa Fer", sito en la calle FEDERICO LACROZE 3579, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.064-v.10|8|61

"G"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant, establecido en calle GAONA Nº 4002, esquina EMILIO LAMARCA, de esta Capital. Vendedor: José Ambrosio Ponce. Compradora: Miguelina Yakimenko de Robelek. Ambas partes, domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.327-v.12|8|61

Alonso, Raia y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona" avisan que por su intermedio el señor José Benjamín González, vende a Oscar Hipólito Vázquez, con retroactividad al 31 de octubre de 1959 y con activo y pasivo, la parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 2329|31, Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600. — e.7|8-Nº 31.166-v.11|8|61

Edicto Ley 11.867.— Se hace saber por cinco días que José Francisco Castelli, domiciliado en Puan 90 Capital Federal vende a Marcelo Torcuato Raskovsky y Francisca Iaco, domiciliados en Gurruchaga 517, Capital Federal, la Farmacia "Villa Crespo", establecida en GURRUCHAGA Nº 517, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos.— Reclamos de ley: escribano H. R. Broullón, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.211 v. 11|8|61

Abad Hnos. y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos oficina Avenida de Mayo Nº 1390 2º piso. Avisan que: Edicto Nº 30.791 del 1 al 5|8|61 debe decir GAONA 1196|98. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.101 v.10|8|61

Se comunica que Manuel Francisco Quintana vende su negocio de farmacia denominado "Farmacia Alpa", sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5011, de esta Capital, a doña Teresa Urkovich de Freilij, libre de gravamen, pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, de Capital Federal.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.028-v.9|8|61

"H"

Se comunica que "Tuwa, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su negocio de fabricación de máquinas agrícolas sito en la calle HOLMBERG Nº 1966 de esta Capital, a "Tuwa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera".— Opónganse reclamos en la Escribanía M. Vengerow, Viamonte Nº 1519, piso primero, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio a tales efectos.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.255 v.11|8|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Costa e Ilda Rubbiani de Egg venden a Manuel García el negocio de hotel alojamiento, sito en HUMBERTO Iº 3023, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n oficinas.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.043-v.9|8|61

"J"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Fernández y Francisco Paredes venden a Roberto Escudeiro, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JURAMENTO Nº 1295|99, esquina MIÑONES. Domicilio de contratantes, Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.319-v.12|8|61

Se hace saber por 5 días que Viel Témperley y Victorica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo a Viel Témperley, Sociedad Anónima. Reclamos Ley 11,867 en el domicilio de ambos, calle JULIAN ALVAREZ 2475. La vendedora explota el ramo de "Automotores". Interviene, Carlos Alberto del Río, escribano público.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.316-v.12|8|61

Se hace saber, por 5 días que "Gueijman Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de curtiembre sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 426 de esta Capital a la sociedad "Gueijman Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera". Reclamos de Ley, Escribanía Aguerrondo Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, oficina 11, que constituyen las partes.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.217 v.11|8|61

Se hace saber que el señor Francisco Gil Balague vendió a doña Ana María Sussini la totalidad de las cuotas de capital colectivo que tenía en la sociedad "Nueve Lagunas", de A. M. Sussini y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, dedicada a la explotación agrícola-ganadera, y con domicilio en JUNIN Nº 1586, de Capital Federal. La venta se efectúo por su valor nominal de m$n. 90.000.—. Interviene, Ernesto Noseda, escribano público.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 31.014-v.9|8|61

"L"

Edelmiro Barros, bal y mart. púb. avisa: Alfonso Espósito vende a José Falagán Alija, negocio de hotel y desp. de bebidas, denominado "Arco Iris", sito en LUIS SAENZ PEÑA 2049 51, domic. partes. Reclamos de Ley, m.s ofic., Chile 1481, Cap. Fed.
$ 800.— e.8|8-Nº 31.314-v.12|8|61

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, av san: Antonio Crea vende libre de deudas y gravámenes a Eduardo Abraham Mancilla y Teresa Isabel Poy su negocio de hotel-pensión, sito en LAGUNA Nº 974, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.027-v.9|8|61

"M"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en a calle Albert. 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296, avisan que por su intermedio los señores José María Canosa, Elías Se.lé Canosa y José Ramiro Canosa, venden a los seño.es Martín Juncal, Jesús Quen.o Becerra, Felipe Antonio Montero y Faustino Miguez Martín z, el negocio de fábrica de pastas, sito en la calle MONTIEL Nº 73, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.263-v.12|8|61

Aviso Ley 11.867: Julio Carrera, vende a Emilio Alfredo Silva Novoa, su quinta parte indivisa del negocio de restaurant, sito en MEXICO 501, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio partes, reclamos Ley, mismo negocio. Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 4 al 10|2|58, Nº 15.955.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.352-v.12|8|61

Avisan Bernengo y Candia, martilleros públicos, que Benigno Adá y Ramón Castañe venden a Lorenzo Erasmo (h.), su comercio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, con 5 mesas en la vereda, sito MONTES DE OCA 564, domicilio vendedores. Comprador y reclamos n|oficinas, Avellaneda 179.
$ 1.200. — e.7|8-Nº 31.174-v.11|8|61

Avisan Héctor Alberto Palazzo y Esteban José Tenreiro que venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en MORON Nº 4722, Capital a Luis Mario Cármine Andria y Roberto Meretas, libre deudas. Reclamos ley Morón 4720, Cap. domicilio partes.
$ 800.— e.7|8 Nº 31.189 v.11|8.61

Por cinco días se hace saber que Pantoquímica S. R. L. con fabricación y comercialización de productos químicos en MONASTERIO 269, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a Pantoquímica S.A.I.C. Reclamos por término de ley domicilio campradora, Monasterio 269. Capital Federal. Que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.264 v.11|8|61

Se hace saber que "Industria Gráfica Ice Sociedad Anónima" se hizo cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad "Industria Creadora de Envases Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la industria gráfica.— Interviene el escribano Hernán Bunge.— Domicilio de las partes y reclamos de ley en las oficinas de la Sociedad calle Melián 2584|88.— Ambas soc. se domicilian en MELIAN 2584|88 Capital.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.252 v.11|8|61

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que Laboratorios York S. R. L., domiciliada en MEJICO 1477, dedicada a la fabricación de productos medicinales, transfiere los bienes del activo y pasivo según balance e inventario al 31 de marzo de 1959 a Laboratorios York Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada. Reclamos de Ley, en Méjico Nº 1477, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.072-v.10|8|61

Asenié, Palermo, mart. púb. Cangallo 2108, piso 3, Cap., avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que formulara, Alfonso Pantano y Pascual Domingo Tiocliio, a favor de: Luis Modesto Amado, del negocio de despacho de comestibles y venta de pan, calle MEXICO Nº 3738, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.981-v.9|8|61

Miguel Alberto Conde, martillero público, Maipú 231, oficina 78, T. E. 46-1740, avisa: Que "Estancias Rurales San Eduardo S. R. L.", transfiere su fondo de comercio con retroactividad al 30 de junio de 1960, a "Estancias San Eduardo Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad, con establecimiento agrícola-ganadero, en el Cuartel IX, del Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, con administración en MAIPU 621 5º piso, C, de Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de Ley.
$ 2.000.— e.4|8 Nº 31.047 v.9|8|61

"N"

Avisan P. Alvarez y Cía. Martilleros públicos. San Juan 1641, Samuel Fuentes, Ricardo Manuel Ramírez y Manuel Gorgal, venden la parte del restaurante despacho de bebidas, a los señores Genaro Fusco, José David Bertalucci, Saverio D'Urso y Norberto José Espósito, sito NECOCHEA 1124, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos n|oficinas.
$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.205 v.11|8|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, mart. públ., c|of. Av. de los Incas 5428, Capital, avisan. María Amalia Gnochi de Ferreira, vende a Máximino García, despensa y fiambrería NAZCA Nº 4997|59, esq. LADINES, Cap. — Dom. partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.7|8-Nº 31.239-v.11|8|61

"O"

Se hace saber que los vendedores del negocio tintorería, de la calle O'HIGGINS 1305, con: Jinya Habu y Jorge Habu, siendo los mismos que figuran en a publicación del Boletín Oficial del 18 de noviembre de 1960, como J. Habu y J. Habu. — Interv., A. Otero, abogado.
$ 800.— e.8|8-Nº 31.331-v.12 8 61

"P"

Elisa Domínguez de Cases, vende su negocio de Taller de Plisados sito en calle POLA 1337, Capital, a María Dolores Cases. — Reclamos de ley en Pola 1337, domicilio compradora, que dom. de las partes, interv., Inés C. Migliorini, abogada.
$ 800.— e.7|8-Nº 31.248-v.11|8|61

Jorge Cabral, balanceador y martillero público, Montevideo 1094, 8º "B", T. E. 42-3361, hace saber que Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld y Rosa María de Laferrere venden a Enrique González Yáñez, Eugenio Varela y Mario Argentino Rubaja, el negocio de modas y marroquinería "Royale", PARANA 1089 de esta Capital Domicilios: vendedores, Paraná 1089; compradores, Corrientes 2437, ambos Capital Federal. Oposiciones, mi oficina.
$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.984-v.9|8|61

Jorge P. Manos, mart., Acevedo 1477, Capital Federal, avisa que Despina Gazeta de Eleftheropoulos vende a Constantino Manos, su negocio de zapatería y compost. en el acto sistema americano, sito calle PTE. L. S. PEÑA 178, Capital Federal. Recl. de ley y domicilio partes en el negocio.
$ 800. — e.4|8-Nº 30.999-v.9|8|61

"Q"

Se hace saber que "Cotelma, Sociedad Anónima, Técnica, Electromecánica", se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "Compañía Técnica Electromecánica Cotelma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a toda clase de operaciones técnicas, eléctricas, mecánicas y metalúrgicas. — Interviene el escribano Hernán Bunge. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas de la sociedad, calle Quilmes 52|56. — Ambas soc., se domicilian en QUILMES 52|56. Cap.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.250-v.11|8|61

"R"

"Hotel Lyon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Hotel Lyon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", el negocio de hotel, sito en RIO BAMBA Nº 251. Reclamos: Dr. Nicolás Silbert, Avda. Pte. R. S. Peña 1174, 6º piso, donde lo constituyen las partes.
$ 1.200.— e.8 8-Nº 31.299-v.12|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Rafael Trueba, Joaquín Barber y Francisco La Grotta venden a Domingo Suárez Noya, Marcelino Ricardo Martínez y Alberto Starola el negocio de garage de alquiler y taller mecánico, denominado "Gran Garage Rincón", sito en esta Capital, calle RINCON 658, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.347-v.12 8|61

Se hace saber por 5 días que "Sol de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de mueblería y artículos del hogar, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8435 de esta Capital a la sociedad "Sol de Mayo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera". — Reclamos de ley, escribanía Aguerrondo, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, oficina 11, que constituyen las partes.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.219-v.11|8|61

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públ., con oficinas en Rivadavia 8780; 69-7077 Cap., avisan: Clemente A. S. Bustos y Beatriz E. Carlile, venden a Gustavo Aspiazu, "Rotisería y Fiambrería", sita RIVADAVIA 9467, Cap. — Recl. y domic. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.7|8-Nº 31.208-v.11|8|61

Se hace saber que "Sucesión de Antonio Peyri" ha transferido su fondo de comercio de los negocios de artículos de electricidad y para el hogar con retroactividad al 1º de agosto de 1959 a "Hijos de Antonio Peyri Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ambos con domicilio en RIVADAVIA 1973 de esta capital, por ante el escribano Juan A. Garicoche domiciliado en Piedras 83. Oposiciones de ley, domicilio partes.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.165 v.10|8|61

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap. avisa Oscar Arce, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito calle RECONQUISTA 742, Capital a Bibiano Braña, Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800.— e.5|8 Nº 31.141 v.10|8|61

Se comunica que Domingo Alfredo French, vende a Haydée Paula Nobúa, calle Arenales 3135, piso 4º departamento "A", Capital Federal, la mitad indivisa del fondo de comercio de elaboración y venta de masas, sandwiches, saladitos y postres denominado "lei Paris" ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1311, Capital Federal. Reclamos de ley Nº 11.867 en los domicilios de las partes.
$ 1.200. — e.4|8-Nº 30 985-v.9|8|61

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332, avisan que Honorio González, Herminio González, Secundino Rodríguez, Laurentino Martínez, Antonio Martínez y Luciano Lorenzo, venden a Gerónimo López, Anacleto Ruiz y Juan Delniro Vasallo, su negocio de café y bar, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 1, esq. AV. LA PLATA Nº 295. Domicilio compradores, Azcuénaga 1052. — Vendedores, mismo negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.
NOTA: Se publica nuevamente por haber incluído por error de nuestra parte al Sr. Juan Alberto Emmanuelli; dejando así rectificado el aviso de fecha 27|5|961 al 2|6|961 Nº 25.698.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.009-v.9|8|61

"S"

Raúl S. E. Aguilar, abogado, hace saber que José Pablo Casanovas domiciliado en la calle Lavalle 46 de Temperley Provincia de Buenos Aires, vende a Julio Víctor Brachfeld Paraghy domiciliado en la calle Estomba Nº 1918, de la Ciudad de Buenos Aires, el negocio de taller mecánico denominado "Le Mans" sito en la calle SOLIS Nº 1666. — Reclamos de ley en Viamonte 1636. 2º "D", Agosto de 1961
$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.274-v.12|8|61

Enrique García Jordán, martillero público, oficina, Avenida Sáenz Nº 680, T. E. 91-4776, avisa que Luis Rodríguez vende a Enrique Corrales Sánchez y María Luisa Vidal Villaverde Sánchez, su negocio de carnicería, calle SALCEDO 3870 Capital. — Reclamos término de ley, en mis oficinas. — Dom. de las partes.
$ 800.— e.7|8-Nº 31.225-v.11|8|61

Org. Campitelli, G. J. Campitelli; martillero público; domicilio Cerrito 836 piso 5º oficina 20, avisan Manuel Pereyra y Antonio Costa Giovanoni domiciliados en San Blas 1475 venden a Rosendo Sanchez que fija domicilio en Cerrito 836 Piso 5º oficina 20 el "Garage de Alquiler" sito SAN BLAS Nº 1475 libre gravámenes.— Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.137 v.10|8|61

Astengo Morando & Cía., martilleros públicos, oficinas en Defensa 127, T. E. 34-7269, avisan que con su intervención el señor Julio Argentino Buttaro vende a los señores María Ivensky de Kusel y Roque Alberto Alegre el negocio de pital, calle SENILLOSA 2031. Reclamos fiambrería y quesería, sito en esta Capital de Ley en nuestras oficinas, dom. de las partes.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.052-v.9|8|61

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., con oficinas en Lima 213, Cap., avisan: Isidoro Lafuente, Antonio Patricio Paz Queijeiro y Jesús Varela González venden a Amador López, Dositeo Albor Antonio Barral y Ceferino Alvarez su neg. de café, casa de lunch, desp. bebidas alcoh., confitería y venta de helados, sito SARMIENTO Nº 1102|06 esq. CERRITO, Capital. Domic. partes y recl. de Ley, n|ofic.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 31.044-v.9|8|61

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Félix Rufino Sáez, vende a Amadeo María Dos Santos, Manuel Rodríguez, Luis Velerio Conde y Feodoro Torrado López, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle URUGUAY 8, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del día 9|6 al 14|6|61.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 31.228-v.11|8|61

"T"

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 35, avisan que con su intervención los señores Zoltan Herz, Julio Wein r, Mauricio Fleischmann, Moisés Graf, León Isaac, Aaron David Spritzer, Gertrudis F. de Langfelder y Emilio Langfeld r, venden su negocio de Hotel, denominado "Werthein", sito en la calle TUCUMAN Nº 2218, Capital, a los señores Eusebio Calvo y Santos Pérez Cisneros. — Reclamos ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.266-v.12|8|61

Alí, Martínez y Cía., martilleros públicos avisan: Sara S. de Baczkowski, Rebeca B. de Lichtenstein, venden libre todo gravámen y personal, a Olga Gabriela Molinari Vidal, su fiambrería y Desp. de TRES ARROYOS 777, Cap. Reclamos de Ley n|of. Paraná 230. 46-5571. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.5|8 Nº 31.110 v.10|8|61

El abogado Víctor Oscar Cavallari, con estudio en Tucumán 2190, piso 4º, comunica que por disolución de la sociedad de hecho "De Pietri Hermanos" establecida con aserradero y corralón de maderas en TUCUMAN 2267 se ha hecho cargo de su activo y pasivo el socio señor José De Pietri.— Reclamaciones de ley en mi oficina.— Donde las partes se domicilian.
$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.156 v.10|8|61

Al comercio se avisa que el señor Carlos Traverso vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TALCAHUANO 244|46|48, Capital, a los señores Andrés Rodríguez, Javier Gastesi, Luis Roberto Anselmi, Amador Rodríguez y Joaquín Alonso. — Reclamos en el término de ley, Estudio Dr. Nemesio E. Fernández Diez, abogado, Sarmiento 1586, 4to. piso, Dpto. H - 2do. cuerpo. Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.053-v.10|8|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, rescisión venta negocio calle TALCAHUANO Nº 224 Capital Federal, de Daniel Alfredo Bacalov a Bernardo Vigón. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.4|8-Nº 31.040-v.9|8|61

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Aurelio Marzocchi, vende a María Mulet de Condro, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VEDIA 2347|49, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.227-v.11|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa que José Leonardo Guaraz vende a María Luisa Sánchez Vda. de Guaraz negocio de Pensión, VARELA Nº 66, de Cap. Recl. de ley y domicilio de las partes en m|of.
$ 800.— e.5|8-Nº 31.058-v.10|8|61

"Z"

Se avisa: Norma Haydée Grasso Mignogña vende su media parte r peluquería para damas, calle Z. 601 Capital Federal, a Oscar José so, quien conjuntamente con la se Lucía Ruiz, constituye una socied hecho que se hace cargo del ac pasivo. Reclamos de ley y don partes, Republiquetas 2957; Dpto Capital Federal.
$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.168-v.

Jorge Serebriani y Luis Palacios, cios gerentes de "Industrias Carroz Autogoma," Comercial e Industrial ciedad de Responsabilidad Limita con domicilio en ZUVIRIA 3939, Ca hacen saber al comercio de la tra rencia de su negocio de Fábrica de rrocerías, a "Industrias Carroceras togoma, S. A. C. I. F. I. A., con d cilio en Zuviría 3939, Capital. — R maciones término de ley, en Sarr 767, 2º.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.230-v

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 23 de agosto a las 14 horas rematará las existencias del negocio de pizzería, pastelería, denominado "Pueyrredón" situado AV. RIVADAVIA 6861 Capital, propiedad de los señores: Poretti - Florez y Cía. (Sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.303-v.12|8|61

BANCO DEL ESTE, S. A.
Sucursal Buenos Aires

Organización Mag - Alfredo Maggi y Rufino de Elizalde y Cía., Soc. Resp. Ltda., martilleros públicos. Avenida R. S. Peña 760, esc. 53|54, T. E. 49-8178 y 46-6828.

Por orden del Banco del Este, S. A. Sucursal Buenos Aires, Cangallo 547, conforme al artículo 585 del Código de Comercio, rematará en el estado en que se encuentran, el día 21 de agosto de 1961 a las 15 horas en el local de Grandes Depósitos "Roma", Rondeau 3165, Capital, 30 motocultivadoras "Labor", tipo "Combine", nuevas, de origen francés, con motor a gasolina, de 8 H. P., un solo eje, ruedas neumáticas agrarias de 75 cmts., mandos graduables contrapeso de adherencia, enganche universal y poleas de toma de fuerza. Cada unidad contará con los siguientes implementos: fresa rotativa de 75 cmts., tipo doble carter y arado brabante doble con barras; contrapeso móvil y ruedas especial. Sin base y al mejor postor. — Las motocultivadoras podrán ser revisadas en el local de la calle Rondeau 3165, en el horario de 7,30 a 11,30 y de 13,30 a 17,30 horas. El remate queda sujeto a la aprobación del Banco, que se expedirá dentro de los cinco días. — Los compradores deberán retirar indefectiblemente la mercadería, previo pago al contado del saldo total, dentro de los cinco días posteriores a la comunicación de haber sido aprobado, bajo pena de dejarse sin efecto la venta, perdiendo en tal caso la seña adelantada. — El retiro de la mercadería será por cuenta exclusiva del comprador. — Seña 20 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Publicarlo por diez días. —

$ 9.600. — e.5|8-Nº 31.073-v.18|8|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SAMACOR S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series décimo sexta a vigésima, ambas inclusive de acciones ordinarias clase "A", por un total de diez millones de pesos moneda nacional. La suscripción se hará a la par, y pagadera al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 31.339-v.10|8|61

NOEL Y CIA. LTDA.
S. A. Argentina de Dulces y Conservas
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio de la sociedad, de conformidad con las disposiciones estatutarias y con la aprobación de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto colocar entre los señores accionistas, por suscripción a la par:

178.125 acciones ordinarias, clase "A" (5 votos): v$n. 17.812.500 m|n.

296.875 acciones ordinarias, clase "B" (1 voto): v$n. 29.687.500 m|n.

Siendo estos nuevos valores al portador de m$n. 100.— nominales cada uno y con goce de dividendo desde el 1º de agosto de 1961 (cupón número 10 y siguientes adheridos).

El derecho de suscripción será de 1 nueva acción ordinaria "A" o "B" por cada 2.789473 ordinarias "A" o "B", que respectivamente se posean (es decir el 35,84965 o|o) y podrá ejercerse contra entrega del cupón Nº 8, durante el pe- ... del 14 de agosto al 5 de setiembre ... de lunes a viernes de 12 a 15.30 ... en la sede social, Patricios 1750, ... Departamento Títulos del Banco ... ino de Comercio, Sarmiento 454. ... ago se efectuará de la siguiente ...:

... en el momento de suscribir; ... antes del 5 de octubre 1961: 30 o|o ... del 5 noviembre 1961.

... fracciones menores de 5 accio- ... liquidarán de acuerdo con la re- ... ón de la Bolsa de Comercio de ... os Aires, del 26 de noviembre de ...

... s acciones sobrantes —si las hu- ... — se prorratearán entre los ac- ... stas suscriptores que así lo solici- ...

... alizada la presente operación, el ca- ... suscripto e integrado de la socie- ... quedará fijado en v$n. 180.000.000, ... el autorizado de v$n. 200.000.000. ... Directorio.

3.360.— e.8|8-Nº 31.294-v.10|8|61

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 3 de los estatutos, se comunica que por resolución del Directorio del día 30 de junio de 1961, se ha resuelto emitir las series 153 a 250, inclusive, de acciones ordinarias de 1 voto de m$n. 100.— cada una, que hacen un total de pesos 9.800.000. — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 31.326-v.10|8|61

PAPELERA LA HELICE
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series tercera a décima de acciones ordinarias al portador, de acuerdo a lo siguiente. Las series tercera a quinta de acciones de clase "A", al portador, ordinarias de cinco votos y cien pesos cada una, por valor de m$n. 2.000.000 cada serie, y las series sexta a décima, de clase "B" ordinarias al portador de un voto y de cien pesos cada una, por un valor de m$n. 2.000.000 cada serie, lo que hace un total de m$n. 16.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo octavo de los estatutos dentro del plazo que los mismos determinan, en el local de Alvear 1039, de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, con excepción de la serie décima que por disposición de los estatutos se ha adjudicado a los fundadores. — El Directorio.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 31.337-v.10|8|61

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, S. A.
CANJE DE ACCIONES

El Directorio de esta Compañía comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 26 de junio de 1961, se procederá al canje de sus acciones certificados provisorios actualmente en circulación, por nuevos títulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1958 y autorizados por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 7.765 de fecha 23 de junio de 1959. El canje se realizará a partir del día 14 de agosto de 1961, en la calle Coronel Fraga 623, Avellaneda (Provincia de Bs. As.), durante el horario de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.160. — e.8|8-Nº 31.281-v.10|8|61

NEER HERMANOS, S. A.
Com., Ind. y Agrop. de Prod. Alim.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de julio de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de pesos 5.000.000.— m|n. a m$n. 10.000.000.— en 5 series de m$n. 1.000.000. — El Directorio, en su reunión del 26 de julio de 1961, ha resuelto emitir las series 6a., 7a., y 8a., en acciones ordinarias al portador de 1 voto. — El Directorio.

$ 960. — e.8|8-Nº 31.257-v.10|8|61

ALTAI, S. A. I. y C.

Se hace saber que este Directorio ha resuelto la emisión de las series números 5a. a 16a. de $ 200.000.— c|u., en acciones ordinarias al portador de 1 voto. — El Directorio.

$ 720. — e.8|8-Nº 31.258-v.10|8|61

"SAYMA"
Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Domiciliada en Uruguay 1046, 7º piso, Capital, hace saber que ha resuelto emitir y llamar a suscripción las series 2 a 5, total 88.000 acciones de valor nominal m$n. 100 cada una, total $ 8.800.000 moneda nacional. — Integración al contado. — El Directorio.

$ 720. — e.8|8-Nº 31.262-v.10|8|61

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y COMPAÑIA LIMITADA MANTEQUERIA MODELO

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 6º de los estatutos sociales, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1º de julio del año en curso, aumentó en pesos 600.000.000 m|n. más, el capital autorizado de la sociedad, elevándolo, en consecuencia, a la suma de $ 1.200.000.000 m|n. y delegando en el Directorio el fijar la oportunidad de las respectivas emisiones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.210 v.9|8|61

ATILIO IOTTI S. A.
Constructora Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la serie primera, clase "A", cinco votos, que la Asamblea de Accionistas realizada ha resuelto emitir la segunda serie clase "A", cinco votos, y la tercera, cuarta y quinta serie clase "B", un voto. — Para hacer uso de la opción deberán presentar los títulos respectivos en Cucha Cucha 1136, Capital, siendo la suscripción a la par y a prorrata de las respectivas tenencias. Se integran el 10 % al contado y el saldo dentro del plazo que vence el 30 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.224 v.9|8|61

ESTANCIAS S. A.
Agrop., Ind., Com. y Financ.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por tres días la emisión de v$n. 50.000.000, en acciones ordinarias clase "B". — Integración al contado o en tres cuotas iguales y consecutivas. — Las acciones gozarán de dividendo a prorrata temporis de su integración en efectivo. — Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8 Nº 31.240 v.9|8|61

ROBINO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial - Bodegas y Viñedos
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a la escritura pública de fecha 2 de junio de 1961, pasada ante el escribano Carlos Alberto Monasterio, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1961, se ha aumentado el capital autorizado a la suma de m$n. 60.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8 Nº 31.244 v.9|8|61

TIDIAR S. A. C. I. F. I. A. G. F.

A todos los efectos de los Art. 6º y 8º del estatuto, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio pasado, aumentó el capital autorizado a $ 35.000.000 y resolvió la emisión de $ 25.000.000 en acciones ordinarias al portador, categoría A. — El Directorio.

$ 720.— e.7|8 Nº 31.233 v.9|8|61

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Por resolución Directorio, conforme Art. 18, inc. j) estatuto, a partir del 10 de agosto de 1961, de 15 a 18 horas, en San Martín 296, piso 3, se abonará dividendo provisorio del 24 % en efectivo s|Capital integrado al 31|3|61. — Buenos Aires, julio 31 de 1961. — El Directorio.

$ 240.— e.7|8 Nº 31.237 v.9|8|61

CORONET PLASTIC Cº S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio el 15 de mayo de 1961, se emiten v$n. 11.976.000, de acciones clase "A", 5 votos cada una, y v$n. 37.924.000, de acciones clase "B", 1 voto cada una, para pago de dividendo (40 %) del ejercicio 1960 y suscripción del 60 % a la par sobre el capital en circulación. — El dividendo se cobra con cupón Nº 8 y la suscripción se efectúa con cupón Nº 9, a partir del 7 de agosto de 1961, en nuestra sede El Salvador 5569, Capital Federal, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|8 Nº 31.216 v.9|8|61

"VESTA" S. A. C. I. A. F. e I.

Comunica emisión 14ª serie de acciones ordinarias clase "B", 1 voto. — Preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.

$ 480.— e.7|8 Nº 31.223 v.9|8|61

LUCERO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

De conformidad art. 5º, Estatutos Sociales, se comunica la emisión de las series 6ª a 24ª de acciones por un valor nominal total de $ 9.500.000. — El Directorio.

720.— e.7|8-Nº 31.253 v.9|8|61

WALDORF ARGENTINA S.A.C.I. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 6 a 25 de acciones ordinarias de $ 100.— por acción, de la serie "B" con derecho a un voto cada una y al portador por un total de pesos 8.000.000. — Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial a prorrota de su tenencia, dentro de los quince días a contar de la fecha de la última publicación, abonando el importe correspondiente al contado en el acto de suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.190 v.9|8|61

LOS GOBELINOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 16 de agosto de 1961 y contra presentación del cupón Nº 8, en el Departamento de Títulos de Financiera Sudamericana S. A., Florida 349, Capital, en el horario de 11,30 a 17 horas, se abonará el dividendo, correspondiente al ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de diciembre de 1960, del 5 % en efectivo y 25 % en acciones ordinarias un voto, de iguales características a las actuales en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. Las nuevas láminas llevarán el cupón Nº 9, y siguientes adheridos.

Las fracciones resultantes menores de 5 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señorse accionistas las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio

$ 2.160.— e.7|8-Nº 31.199 v.9|8|61

ARGENTINO DI LISCIA S.A.C.I.F.I.

Se encuentra abierta la suscripción de la segunda serie de acciones ordinarias clase "A", cinco votos, al portador, de $ 100.— cada una, por un valor nominal total de $ 4.000.000, m|n. El Directorio.

$ 720.— e.7|8-Nº 31.202 v.9|8|61

TROVATO & CIA.
S. A. C. I. F. I.

Se comunica que el Directorio en su reunión del 30 de abril de 1960, en uso de facultades estatutarias, dispuso emitir v$n. 8,000.000, en acciones ordinarias "A" (5 votos), con derecho a dividendo desde el 1|12|59.

La suscripción se efectúa en la sede social debiéndose integrar el 50 % en dicho acto. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.203 v.9|8|61

SANDUPAY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series 6 a 18 inclusive por v$n. 13.000.000.—, en acciones ordinarias, debiendo ser su integración al contado y en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.7|8-Nº 31.182-v.9|8|61

MASSALIN Y CELASCO S. A. C. e I.

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 1960, resolvió la emisión de las series 51 a 60, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A" por un total de $ 10.000.000.— m|n., las que se destinan al pago del dividendo en acciones declarado por el Directorio el 21 de noviembre de 1960.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.177-v.9|8|61

TINOGASTA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento que por resolución del Directorio de fecha 28 de julio de 1961, se ha resuelto emitir tres (3) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un monto total de $ 300.000.— moneda nacional, todo lo que se les hace saber a los señores accionistas a los efectos determinados en el estatuto social. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.179-v.9|8|61

ECSAL
Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio con fecha 21 de julio de 1961 ha resuelto emitir una serie de acciones por un total de pesos 500.000. Condiciones: 5 % al suscribir y 95 % al 30 de noviembre 1961. Dividendos desde 1º julio de 1961. No participan en asamblea del ejercicio 1959-1960. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.176-v.9|8|61

IMPORTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad al aumento del capital actual de m$n. 5.000.000.— a la suma de m$n. 20.000.000.— dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio ppdo., el Directorio, con fecha 18 de julio ppdo., ha resuelto emitir totalmente dicho aumento, mediante quince series de acciones ordinarias de un mil pesos, valor de cada serie un millón de pesos, conforme la siguiente discriminación: cinco series de acciones clase "A", con derecho a cinco votos por acción y diez series de acciones clase "B" con derecho a un voto por acción. De conformidad a lo prescripto por la cláusula quinta de los estatutos, los señores accionistas tendrán preferencia, dentro del plazo de 15 días a contar desde la última publicación de estos edictos, a suscribir acciones a prorrata de las que posean actualmente. En su defecto, se acrecerá el derecho de los restantes accionistas y, subsidiariamente, el Directorio podrá colocar las acciones en forma directa. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.640.— e.7|8-Nº 31.173-v.9|8|61

TELOS
S. A. F. C. y de M. (en form.)

Comunica que ha emitido las series 3ª, 4ª y 5ª en acciones ordinarias al portador clase "B", por un valor nominal de $ 1.500.000 m|n., y llama a la suscripción a efectos del ejercicio del derecho de preferencia. Los señores accionistas tendrán derecho de acrecer. — El Directorio.

$ 960.— e.7|8-Nº 31.172-v.9|8|61